

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**Facultad de Ciencias Económicas**  
**Escuela de Contaduría Pública**



**“Tratamiento contable y tributario de las principales operaciones financieras que realiza una Compañía Aseguradora en El Salvador”**

**Trabajo de Investigación Presentado Por:**

**Martínez Roldan, Edwin Ulises**  
**Ponce Martínez, Yaquelin Iveth**  
**Salvador Ochoa, Tania Elizabeth**

**Para optar al grado de**  
**LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA**

**Febrero 2010**

**San Salvador, El Salvador, Centroamérica**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector	:	Master Rufino Antonio Quezada Sánchez
Secretario	:	Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Master Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Master José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinador de Seminario	:	Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor	:	Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla

Febrero 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo surge ante la necesidad que tienen los estudiantes y profesionales de Licenciatura en Contaduría Pública, de que sus conocimientos en el aprendizaje de la contabilidad de seguros aumenten no solo en la aplicación de la normativa técnica en las operaciones sino también la normativa tributaria.

La actividad aseguradora se ha vuelto una pieza clave en el desarrollo económico de cualquier país; cuando se adquiere un seguro se limitan los niveles de incertidumbre no solo a las familias y empresas, sino también a las economías de todo el mundo. Por tal razón la actividad aseguradora en El Salvador posee sus propias regulaciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero y también están reguladas por leyes tributarias; las cuales son muy importante en el desarrollo de sus principales operaciones. Es por ello que en el presente trabajo se plantean las principales operaciones que realiza una Compañía Aseguradora en El Salvador y su tratamiento tributario.

Las operaciones que se desarrollan son las que realiza con más frecuencias las Compañías Aseguradoras en el país, tales como:

- Seguro Directo (Daños, Accidentes y Enfermedades)
- Reaseguro (por el lado de la cedente)
- Renta Vitalicia
- Reservas de Saneamiento (Basadas en Primas Vencidas)
- Activos Extraordinarios
- Reservas Técnicas ( Reservas de Riesgo en Curso)
- Cálculo del Impuesto Sobre la Renta

## INTRODUCCION

En las disposiciones legales las compañías de seguros tiene el objetivo de regular la constitución y el funcionamiento de la actividad de seguros, reaseguros, fianzas y facilitar la actividad aseguradora.

La Superintendencia del Sistema Financiero como ente regulador de las Instituciones Financieras, es la encargada de emitir las Normas y Reglamentos Contables, así como Normas Prudencias que las compañías del sistema financiero aplicaran para el registro de sus operaciones y para la elaboración de los estados financieros, pero en ninguna de estas Normas se especifica cómo debe de realizarse el tratamiento tributario de dichas operaciones, ya que el encargado de regular los aspectos tributarios es el Ministerio de Hacienda, por medio de las Leyes Tributarias; pero dichas Leyes establecen procedimientos generales y solo en situaciones especiales establecen procedimientos específicos para las compañías de seguro. Por tal razón se vuelve muy necesario desarrollar un trabajo de investigación que retome estos aspectos tributarios de las principales operaciones de una compañía aseguradora.

Por lo cual el presente trabajo de investigación tienen como objetivo principal el contribuir con la formación de los profesionales de contaduría pública, en la are de seguros, por lo cual se desarrollan ejercicio prácticos de las principales operaciones que realiza una compañía de seguros para su tratamiento contable y tributario en base a las Normas Contable y Leyes aplicables.

El presente trabajo está estructurado en dos capítulos y un apartado especial para anexos, los cuales se explican a continuación:

El Capítulo I, consiste en el Marco Teórico, en el cual se desarrollan temas específicos para entender el rol que las compañías aseguradoras han tenido a nivel internacional y local como

elementos dinamizadores de la economía, lo cual queda enmarcado en los antecedentes del seguro, también se dan algunas definiciones para entender más fácilmente los conceptos técnicos específicos utilizados en el área de los seguros, además se definen las principales operaciones que puede realizar una compañía de seguros y que serán objeto de nuestra investigación, igualmente se describen aspectos legales aplicables inmersas en la Ley de Sociedades de Seguros y su Reglamento, Código de Comercio, Código Tributario, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Ley de Impuesto sobre la Renta y sus respectivos Reglamentos, y por último se trata de presentar las diferentes Normas Internacionales de Información Financiera que son aplicadas por las compañías de seguros.

El Capítulo II, consiste en el desarrollo de casos prácticos relacionados con las principales operaciones que realiza una compañía de seguros y su tratamiento contable y tributario, las cuales en el Marco Teórico se definieron como: Seguro, reaseguro, renta vitalicia, reservas de saneamiento y técnicas y el cálculo del impuesto sobre la renta, los cuales serán nuestro objeto de estudio y que por cada uno de ellos se definen supuestos para la realización de cada ejercicio, también se describen algunos procesos fundamentales con el objetivo de tener una mejor idea de cómo se realizan dichas operaciones, se presenta la documentación Legal relacionada con la operación, y además se presenta el tratamiento contable y tributario considerando los aspectos técnicos (Normas) y tributarios de las Leyes aplicables.

En el apartado de los anexos se considera la metodología de la investigación desarrollada, tipo de investigación y estudio, problema observado, delimitación de la investigación, utilidad social, justificación, unidades de análisis, técnicas aplicables y diagnóstico de la investigación, cada uno de ellos son los elementos fundamentales que dan origen al presente trabajo de investigación.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones del trabajo, que es el aporte del grupo de investigación para contribuir con la formación de los profesionales de contaduría pública.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco primeramente a Dios todo poderoso por haberme dado la fuerza, sabiduría, la valentía, el coraje y la determinación para lograr una de mis mayores metas y espero que siempre me resguarde en su mano protectora.

Agradezco a mi familia por todo el apoyo incondicional, la motivación, comprensión y optimismo que siempre me brindaron en cada uno de los años de estudio.

Agradezco a mis amigos por su apoyo, motivación y por todo el tiempo que compartimos en cada materia.

Y finalmente agradezco a todas aquellas personas que de alguna o otra manera han contribuido para graduarme como Licenciado en Contaduría Pública en la mejor Universidad de El Salvador, cariñosamente llama "La U".

F. Edwin Ulises Martínez Roldan.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios todopoderoso por darme la vida, por ser el ser supremo que guía mi vida para mantener esa paz espiritual, y por darme sabiduría para concluir con mis estudios.

A María Santísima por iluminarme y llevarme de su mano por los senderos de la vida y que ella sea siempre ese modelo de mujer a seguir.

A mis padres, Arnoldo Ponce (Q.E.P.D) e Irma de Ponce por sus enseñanzas, por sus ejemplos de trabajo, su paciencia, su dimensión humana tan necesaria para mí, porque de ellos aprendí a querer sin límites y que en todo momento me apoyaron y me enseñaron a luchar siempre por las metas que me he establecido.

A mis hermanas, Claudia Ponce e Irma Ponce, por ayudarme en todo momento en las distintas etapas de mi vida, y por darme siempre palabras de aliento para seguir adelante.

A mis sobrinos, Arnoldo Juárez, Miguel Juárez y Christopher Juárez por permitirme cuidar de ellos y porque son muy importante para mí.

A mi demás familia, principalmente Mi tía, Mi prima y Mi abuelita (Q.E.P.D), que siempre han estado ahí para apoyarme y enseñarme que en la vida hay que esforzarse siempre para salir adelante.

Al Padre Oscar, por ser mi guía espiritual y darme siempre ánimos para seguir adelante.

A mis amigos, que han estado siempre a mi lado apoyándome en todo momento.

A mis compañeros de tesis que sin ellos no hubiera sido posible elaborar este trabajo de graduación.

A nuestros asesores durante todo el proceso, por compartir sus conocimientos conmigo.

F. Yaquelin Iveth Ponce Martínez

## AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso, al Divino Niño Jesús y a la Virgen, por guiar mi vida y por darme la sabiduría para concluir mis estudios.

A mis padres, María Zoila Ochoa Valencia y José Salvador Urbina, por sus sacrificios, amor, apoyo material y espiritual.

A mis hermanos, Santos Deysi Ochoa Sánchez, Bertha Alicia Ochoa de Colorado y José Vicente Ochoa Sánchez (Q. D. D. G.), por motivarme con sus consejos a no rendirme ante los obstáculos y por su apoyo moral y económico, la educación y el amor que me han brindado a lo largo de mi vida.-.

A mis amigos y compañeros por la amistad y el apoyo brindado, y a todos aquellos que me apoyaron durante el desarrollo de mi carrera, les doy las gracias.

F. Tania Elizabeth Salvador Ochoa



## INDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO I - SUSTENTACION TEORICA, TECNICA Y LEGAL .....</b>	<b>12</b>
<b>MARCO TEORICO.....</b>	<b>12</b>
1. ANTECEDENTES DEL SEGURO .....	12
1.1. HISTORIA DEL SEGURO EN EL MUNDO .....	12
1.2. HISTORIA DEL SEGURO EN EL SALVADOR.....	16
2. OPERACIONES QUE PUEDE REALIZAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS.....	22
3. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.....	27
3.1. MARCO LEGAL .....	27
3.1.1. REGULACIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO .....	27
3.1.2. REGULACIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO .....	28
3.1.3. REGULACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO .....	30
3.1.4. REGULACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (IVA) ....	32
3.1.5. REGULACIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SEGUROS Y SU REGLAMENTO .....	33
3.1.6. NORMATIVA TECNICA APLICABLE PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES DE SEGURO .....	35
3.1.7. RESERVAS TECNICAS.....	39
4. CONSIDERACIONES ESPECIALES REFERENTES A LOS ACTIVOS EXTRAORDINARIOS Y LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO .....	41
5. CAMBIOS DE LA NORMATIVA APLICADA A LAS EMPRESAS DE SEGUROS. ....	42
6. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES .....	43

<b>CAPITULO II -DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO .....</b>	<b>47</b>
1. SEGURO DIRECTO .....	47
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	47
1.2 PROCESO DE LA EMISIÓN DE UNA PÓLIZA. ....	48
1.3 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.....	50
1.4 TRATAMIENTO CONTABLE .....	57
1.5 TRATAMIENTO FISCAL .....	63
1.6 PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IVA Y PAGO A CUENTA .....	70
2. REASEGURO .....	74
2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	74
2.2. PROCESO DE REASEGURO.....	75
2.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	76
2.4. TRATAMIENTO CONTABLE .....	76
2.5. TRATAMIENTO FISCAL .....	93
3. RENTA VITALICIA .....	94
3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	94
3.2 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA .....	95
3.3 TRATAMIENTO CONTABLE .....	99
3.4 TRATAMIENTO FISCAL .....	100
4. RESERVA DE SANEAMIENTO .....	100
4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	100
4.2 TRATAMIENTO CONTABLE .....	101
4.3 TRATAMIENTO FISCAL .....	105
5. ACTIVOS EXTRAORDINARIOS.....	105
5.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	105
5.2 TRATAMIENTO CONTABLE .....	106
6. RESERVA TECNICA.....	108
6.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	108
6.2 TRATAMIENTO CONTABLE .....	112

6.3	TRATAMIENTO FISCAL .....	114
	DISPOSICIONES LEGALES .....	114
7.	CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	114
7.1.	DECLARACION RENTA.....	118
8.	PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS NIIF/ES Y LAS NCS .....	120
9.	CONCLUSIONES .....	123
10.	RECOMENDACIONES .....	124
	ANEXOS 1 .....	125
	<b>ANEXO 2 .....</b>	<b>137</b>
	ANEXO 3 .....	165
	ANEXO 4.....	177
	GLOSARIO .....	188
	BIBLIOGRAFIA.....	192

# CAPITULO I - SUSTENTACION TEORICA, TECNICA Y LEGAL

## MARCO TEORICO

### 1. ANTECEDENTES DEL SEGURO

#### 1.1. HISTORIA DEL SEGURO EN EL MUNDO

A través del tiempo el ser humano ha buscado alternativas que le provean de seguridad y bienestar, y ha guardado con celo sus pertenencias; utilizando todas las medidas de seguridad a su alcance para lograr tal propósito; no obstante, circunstancias adversas y fuera de su control como las climáticas y otras propias de naturaleza, como incendios, inundaciones, deslizamientos de tierra; han implicado no sólo la pérdida de bienes materiales, sino de la vida misma, es por ello que nació entre otras la idea del seguro. Esta idea de minimizar el riesgo motivó a los mercaderes de Babilonia y Roma a distribuir los bienes que comerciarían en caravanas que tomaban rutas diferentes y con horarios diferentes, reduciendo así los riesgos de pérdida de las mercancías. Es por ello que la historia del Seguro se remonta a las antiguas civilizaciones donde se utilizaban prácticas que constituyeron los inicios del sistema de seguros.

En tal sentido la historia del seguro se puede dividir en tres grandes etapas, que se presentan a continuación:

- a) Primera Etapa: Antigüedad y Edad Media hasta el siglo XIV: durante esta etapa aparecen los primeros sistemas de ayuda mutua. En esta época se tienen diferentes civilizaciones que realizaron aportaciones importantes. Dentro de estas se encuentra:
  - Babilonia, se menciona como primer antecedente “El Código de Hammurabi”, rey de Babilonia 1955-1912 A.C. que ya preveía la indemnización por accidente de

trabajo a través de organizaciones de sociedades mutua y la mutualidad para compartir las pérdidas causada a las caravanas en el desierto, que transportaban mercancías. La contribución de todos en la construcción de un navío en sustitución del que haya destruido una tempestad.

- Egipto, se manejaba la idea de ayuda mutua entre los socios de una institución, para ayudar en los ritos funerarios del socio que fallecía.
- Grecia, nace “La Ley de Rodas” para el comercio marítimo. En la que una pérdida se repartía entre todos los propietarios de la mercancía transportada en el barco, esta ley constituye la base del Derecho Mercantil Marítimo. Los griegos tenían una asociación llamada “Erandi” por la que daban asistencia a necesitados a través de un fondo común constituido por todos los agremiados.
- Roma, existía una asociación de militares que aportaban una cuota con la que tenían derecho a una indemnización para gastos de viaje por cambio de guarnición. Los artesanos formaban el “Collegia Temuorum, Collegia-Funeraticia” con lo que los participantes gozaban de gastos de muerte, seguridad, constituida por un fondo formado por el Estado y por los beneficiados y herencias dejadas por socios muertos. También existía el “Préstamo a la Gruesa Ventura” por lo que un propietario o armador de una nave tomaba como préstamo una suma igual al valor de la mercancía transportada. En caso de feliz arribo el propietario reembolsaría el capital más un interés del 15% del capital. En caso contrario el prestatario no debería nada.
- Edad Media, en esta existía ayudas mutuas tales como: las Guildas fueron precursoras de las compañías de seguro. Estas eran asociaciones o hermandades para socorro mutuo, especialmente para en casos de muerte, aunque se desarrollaron muchos casos por accidente o enfermedad y aun por

incendio. Esto tuvo lugar en muchos países de Europa como Italia, Francia e Inglaterra. Monasterios estos daban socorro y caridad a huérfanos, viudas y desempleados por medio de limosna. Juras estas daban protección por medio de renta o pensiones que daban los reyes por gracia o merced. Tontinas estas son de origen italianas, consistían en suma fija de dinero cuyo total se dividía entre el número de supervivientes en la fecha dada.

- b) Segunda Etapa: Comprende del periodo que va del Siglo XIV hasta el Siglo XVII y es la del Desarrollo y Formación del Seguro, aparecen las primeras instituciones de seguro en los ramos Marítimos, Vida e Incendio. Las primeras manifestaciones del seguro se dan con el florecimiento del comercio, ya que se hacen más evidentes los peligros del transporte marítimo y terrestre. Se procura dar legislación sobre tal fenómeno promoviendo la protección necesaria para comerciantes y transportistas. Los primeros contratos de seguro de vida se dan el siglo XVII y eran para mujeres embarazadas.

El primer contrato de seguro conocido, relativo al seguro marítimo data de 1347. Suscrito en Génova, ampara tanto los accidentes de transporte como en la tardanza de la llegada del buque a su destino. Las primeras pólizas de seguro de vida se extendieron en Londres en The Royal Exchange por comisionistas que se reunían siendo emitida la primera póliza en este ramo en 1583. Las primeras manifestaciones del seguro de incendio se dan en 1667 en Inglaterra, a raíz del famoso incendio de Londres que destruyó 13,200 casas y 90 iglesias. Se crearon entonces las oficinas de seguros llamada "Fire Office" y "Friendly Society".

En 1667 en Hamburgo, se funda la primera caja general pública de incendio formada por varios propietarios que reunían cierta cantidad para socorrerse entre ellos en caso de incendios. En 1686 surgió Lloyd's como la más poderosa empresa aseguradora, considerándose sin lugar a dudas, la primera aseguradora reconocida en el mundo y por lo tanto la más antigua. Lloyd's comenzó a operar en el siglo XVII en un café de la época

regentado por Edgard Lloyd. Estos centros eran punto de encuentro y reunión de los hombres de negocios, y el café de Lloyd no tardó en ser el lugar donde se obtenía con mayor rapidez cobertura para asegurar el transporte de mercancías por alta mar. A cambio de una prima, los comerciantes más ricos asumían los riesgos y lo hacían incluso respondiendo con toda su riqueza. En realidad, Lloyd's inició su desarrollo con las primeras reglamentaciones, como la elaboración de la primeras tablas de mortalidad por riesgos, y aparecieron los agentes y corredores de seguros, quienes han sido desde entonces los hombres claves en la actividad aseguradora.

En cuanto a la regulación jurídica del seguro, esta se inicia en los estatutos de Florencia en 1369, Barcelona 1435, Luxemburgo 1494 y Sevilla en 1554.

- c) Tercera Etapa: Comienza a finales del siglo XVII en lo que se afianza los fundamentos técnicos y jurídicos del seguro. En 1634 Blas Pascal, famoso matemático de su tiempo da lugar al nacimiento de calculo de probabilidades y a la teoría de los grandes números. En Inglaterra Edmundo Halley elabora la primera tabla de mortalidad, técnicamente construida. Aparecen las primeras empresas de seguro sobre bases mas técnicas y se debió principalmente al gran florecimiento de la industria en esa época, los grandes descubrimientos y por la regulación jurídica del control administrativo.

## 1.2. HISTORIA DEL SEGURO EN EL SALVADOR

Los inicios del siglo XX marcaron en El Salvador el comienzo de las operaciones de seguros en el territorio nacional. En aquella época, el Código de Comercio vigente desde el 17 de marzo de 1904 regulaba todos los aspectos relativos a los contratos de seguros. En 1906, Herbert de Sola se constituyó en representante de la PALATINE INSURANCE COMPANY y de HANNOVER FIRE INSURANCE COMPANY<sup>1</sup>, e inauguró la actividad del seguro en El Salvador. La actividad aseguradora tomó auge en 1906, con la llegada de agentes de compañía extranjeras como: The Commercial Unión Assurance Co., The Netherlands Insurance Co., The Northern Assurance Co., The Yorkshire Insurance Co., General Accident Fire and Life, Helvetia Compañía Suiza de Seguros, Royal Insurance Co.

En el año de 1915 fue fundada La sociedad de seguros “La Centroamericana S.A. ” con un capital social de ¢100,000.00 fue la primera empresa salvadoreña legalizada que se dedicó a la actividad aseguradora; al principio explotaba solamente el ramo de vida y fue hasta el año de 1945 que incluyó el ramo de daños.

En 1970 fue fundada la Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguros ASES, como una asociación de carácter civil, no lucrativo, integrada por empresas salvadoreñas legalmente autorizadas para operar en el país; así como sucursales o agencias de empresas privadas extranjeras dedicadas a la actividad aseguradora y que igualmente hayan sido avaladas para su desempeño laboral. La misión que tiene ASES, es desarrollar, fortalecer y defender permanentemente la industria aseguradora en El Salvador, obtuvo su personería jurídica en 1975. Su primera directiva entró en vigencia desde 1970 hasta 1975.

El 28 de marzo de 1973, la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (daños y vida) fue fundada, e inscrita el día 24 de mayo de 1973. Su capital inicial fue de ¢1, 500,000.00.

---

<sup>1</sup> Revista de Historia del Seguro, pág. 8-SSF



En 1975, un grupo de empresarios del sector financiero, vinculados al entonces Banco Cuscatlán y con la Financiera de Desarrollo e Inversión, convencidos de la necesidad de complementar el negocio financiero fundaron Seguros Desarrollo, S.A. Durante ese mismo año, en diciembre, la Aseguradora Popular, S.A. fue fundada en San Salvador, e inscrita en el Registro de Comercio al No.2 del libro 89. El capital social inicial de la compañía fue de ¢1, 500,000.00. La compañía comenzó ofreciendo planes de seguros en los ramos de daños y fianzas, y en 1978 fue autorizada para operar los ramos de seguros de personas.

El nombre de la empresa se originó en el hecho de haber formado parte del Grupo Popular, compuesto por el Banco de Crédito Popular, S.A., Asociación de Ahorro y Préstamo La popular, S.A. y la Financiera Salvadoreña, S.A., instituciones que fueron drásticamente afectadas por el proceso de nacionalizaciones de la década de los 80's. Sólo Aseguradora Popular no fue nacionalizada.

El 10 de junio de 1983 la Central de Fianzas, S.C. de R.L., fue constituida con un capital de ¢500,000.00 constituyéndose como la primera empresa del país especializada en el ramo de fianzas autorizada por el Ministerio de Economía, según resolución 116 de fecha 10 de junio de 1983; además, fue la primera afianzadora salvadoreña en ser miembro activo de la Asociación Panamericana de Fianzas, que agrupa más de 200 empresas de mayor prestigio de todo el mundo.

La Central de Fianzas adoptó la modalidad de Sociedad Cooperativa obedeciendo el mandato de sus socios, y de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, que rige todas sus actuaciones, sus estatutos corresponden a los de una Sociedad Anónima. En 1990 la Sociedad modificó sus estatutos, convirtiéndose en La Central de Seguros y Fianzas S.C. de R.L. autorizada por el Ministerio de Economía, según acuerdo No. 439 del 23 de julio de 1990, en el que se le permite operar en el ramo de seguros de personas y daños. Inició sus operaciones en abril de 1992 con los seguros de daños.

En 1993 se sentaron las bases para conformar la alianza estratégica de Unión de Seguros, S.A y Seguros de Desarrollo, S.A.; ambas compañías exitosamente fundadas en la década de los 70's por grupos empresariales de vanguardia. Previendo los retos inminentes de la globalización y de la liberación del mercado de seguros. En diciembre de 1993 se formalizó la alianza, integrando así una nueva compañía con mayor patrimonio y sobre todo, con mayor capacidad de servir a las demandas de un mercado creciente. Es así como nace Unión y Desarrollo, S.A. Al iniciar 1998 comienzan conversaciones con American Internacional Group Inc., quienes demuestran gran interés en constituirse en accionistas de la empresa, adquiriendo el 51% de ellas en mayo de 1998; luego, en julio, se cambio la denominación de la sociedad por el de AIG Unión y Desarrollo, S.A.

El 19 de septiembre de 1995, con autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero, modificó de nuevo sus estatutos convirtiéndose en la Central de Fianzas y Seguros, S.A. e incrementando su capital social a ¢12,000,000.00

El 8 de julio de 1996 Seguros Universales, S.A. fue constituida en la ciudad de San Salvador con un capital social de ¢1,000,000.00 representado y dividido en diez mil acciones de valor nominal de cien colones cada una. En diciembre de 1997 se creó la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Esta ley deja en manos de las aseguradoras dedicadas exclusivamente al seguro de personas, el otorgamiento de rentas vitalicias y otras modalidades de los seguros de sobrevivencia e invalidez permanente. Como consecuencia de esta nueva legislación, las sociedades de seguros que atendían todos los ramos de seguros, debían transformarse en dos empresas, una para servir seguros generales y la otra para seguros de personas. Comenzaron a aparecer las sociedades de seguros de personas, de las que a la fecha se encuentran operando cinco en el mercado: AIG, S.A., SISA, S.A. y ASESUISA, S.A.

A finales del 2002 se dio un importante reacomodo en el mercado salvadoreño de seguros, cuando se anunció la integración de tres compañías de seguros (Internacional, Compañía Mundial y Seguros Universales) dentro del conglomerado financiero denominado Inversiones

Financieras Bancosal, con el objetivo de consolidar su posición en el mercado. Tal maniobra derivó en el traspaso de la cartera de Compañía Mundial de Seguros hacia Internacional de Seguros, y la posterior solicitud de compra del 95% de las acciones de la primera por parte de la guatemalteca Seguros de Occidente.

En mayo de 2003, la Superintendencia del Sistema Financiero autorizó el cambio de denominación de Compañía Mundial de Seguros a Seguros de Occidente, Seguros de personas, para operar como una nueva sociedad.

El 26 de mayo de 2004 El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, autorizó, la fusión por absorción de las sociedades internacional de Seguros, S.A. y Seguros Universales, S.A., Seguros de Personal, en la que la primera sería la sociedad absorbente y la segunda la absorbida.

En el año 2005 Corporación Cuscatlán realiza la compra de SISA, con la transacción dicha aseguradora pasa a forma parte del Grupo Cuscatlán, además Scotiabank adquiere el 96% de la compañía General de Seguros, S.A.

A partir del año 2006 a la fecha no se han realizado hechos importantes relacionados con la adquisición o disolución de las sociedades de seguros en El Salvador.

A continuación se presentan un detalle de las aseguradoras asociadas ante la ASES:

◆	AIG-UNIÓN Y DESARROLLO, S.A.	 <b>Unión y Desarrollo, S.A.</b> Compañía de Seguros
◆	ASEGURADORA POPULAR, S.A.	 Aseguradora Popular, S.A.
◆	ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.	 ASESUISA
◆	SCOTIA SEGUROS, S.A.	 Scotia Seguros
◆	HSBC SEGUROS, S.A.	HSBC  Seguros
◆	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	 LA CENTRAL SEGUROS Y FIANZAS Su Centro de Confianza
◆	MAPFRE   LA CENTRO AMERICANA, S.A.	 <b>MAPFRE</b> LA CENTRO AMERICANA
◆	PAN AMERICAN LIFE INS. CO.	 PAN AMERICAN LIFE EL SALVADOR
◆	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	 SISA

Según la Superintendencia de Sistema Financiero las sociedades autorizadas para operar como sociedades de seguros y fianzas hasta la fecha actual son las siguientes:

- a) Aseguradora Agrícola Comercial, S. A.
- b) Aseguradora Popular, S.A.
- c) Aseguradora Suiza Salvadoreña, S. A.
- d) Scotia Seguros, S.A.
- e) HSBC Seguros Salvadoreño, S.A.
- f) La Central de Seguros y Fianzas, S.A.
- g) La Centro Americana, S.A.
- h) Pan American Life Insurance Company (Sucursal El Salvador)
- i) Seguros del Pacífico, S.A.
- j) Seguros e Inversiones, S.A.
- k) AIG Unión y Desarrollo, S.A.
- l) Seguros Futuro, A. C. de R. L.
- m) Aseguradora Mundial, S.A., Seguros de Personas
- n) AIG, S.A., Seguros de Personas
- o) SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas
- p) HSBC Vida Salvadoreño, S.A., Seguros de Personas
- q) ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas
- r) Quálitas Compañía de Seguros, S.A.

## 2. OPERACIONES QUE PUEDE REALIZAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS

La Ley de Sociedades de Seguros define en el Artículo 20 todas las operaciones aprobadas por la Superintendencia que una compañía puede desarrollar dependiendo del ramo a que se dediquen. A continuación se presentan las principales:

- a) **Operar en seguros.** En lo que constituye a seguros, una compañía aseguradora, puede prestar el servicio de: i) **Seguros de Vida o sobre las Personas**, el cual se caracteriza porque recaen sobre los riesgos que pueden afectar a las personas en sus existencia, integridad personal, salud o vigor vital. En este tipo de seguros, el pago de la indemnización no guarda relación con el valor del daño producido por la ocurrencia del siniestro. ii) **Seguros de Accidentes y Enfermedades:** Son los que tienen como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud, o vigor vital del asegurado, ocasionada por un accidente o enfermedad de cualquier género. Tiene por objeto la prestación de indemnizaciones en caso de accidentes que motiven la muerte o incapacidad del asegurado, a consecuencia de actividades previstas en la póliza. iii) **Seguros de Daños o Patrimoniales:** Bajo esta denominación se recogen todos los seguros cuyo fin principal es reparar la pérdida sufrida, a causa de siniestro, en el patrimonio del tomador del seguro.
  
- b) **Operar en reaseguros:** El cual es otro instrumento técnico que utilizan las compañías aseguradoras para conseguir la compensación estadística que necesitan, igualando y homogeneizando cuantitativamente los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados, mediante la cesión de parte de tales riesgos a otras entidades. En tal sentido, el reaseguro sirve para distribuir entre otros aseguradores o reaseguradores los excesos de los riesgos de más volumen, permitiendo al asegurador directo (o reasegurado) operar sobre una masa de riesgos aproximadamente iguales, por lo menos si se computa su volumen con el

índice de intensidad de siniestros. Cuando la operación realizada consiste en la transferencia de riesgos de un asegurador directo, a un reasegurador, se denomina “cesión” y si el riesgo se transfiere de un reasegurador a otro reasegurador, la operación recibe el nombre de “retrocesión”.

Por su razón de obligatoriedad los reaseguros se pueden clasificar en: i) **Reaseguro Obligatorio:** Es en el que la entidad cedente se compromete a ceder y el reasegurador se compromete a aceptar determinados riesgos, siempre que se cumplan las condiciones preestablecidas en un contrato suscrito entre ambas partes, denominado contrato o tratado de reaseguro. ii) **Reaseguro Facultativo:** Es aquel en que la compañía cedente no se compromete a aceptar determinada clase de riesgos, sino que éstos han de ser comunicados individualmente, estableciéndose para cada caso concreto las condiciones que han de regular la cesión y la aceptación. iii) **Reaseguro facultativo obligatorio:** Es un reaseguro mixto, en el sentido de que la compañía cedente no se compromete a ceder, pero el reasegurador sí se obliga a aceptar los riesgos que le sean cedidos por la cedente, siempre que se cumplan determinados requisitos previamente establecidos al efecto en un documento, denominado carta de garantía.

En El Salvador las sociedades de reaseguros deben de cumplir con ciertos requisitos especificados en el Artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros específica, según las disposiciones mercantiles aplicables, el reaseguro no altera el contrato celebrado entre el asegurador directo y el asegurado y el caso de siniestros, el pago del seguro no podrá diferirse a pretexto del pago del reaseguro.

- c) **Operar en fianzas:** Consiste en emitir una garantía que busca asegurar el cumplimiento de una obligación, por la cual la aseguradora cobrará una retribución, ya que esta se convierte en fiador de la persona que ha solicitado la

fianza y cuando se haga efectivo el pago de una fianza por incumplimiento del cliente la aseguradora paga la fianza y el monto del mismo se contabiliza como préstamo vencido, hasta que se emita el documento que lo convierte en préstamo o hasta su recuperación y se procederá a eliminar la responsabilidad contingente en la respectiva cuenta de orden.

- d) **Constituir e invertir sus reservas en la forma prevista por la ley:** Las reservas para una compañía aseguradora indica el posible reconocimiento de una obligación, un crecimiento futuro o una eventualidad; estas se clasifican en:
- i) **Reservas de riesgos en curso** llamadas también reservas de primas no devengadas, consisten en las partes de las primas suscritas no aplicables a los riesgos corridos en el año en curso, sino a los que se correrán en el año o años siguientes. El origen de estas reservas procede del hecho de que normalmente el año – póliza o vencimiento de la póliza de los seguros contratados no coinciden con el cierre contable anual de las empresas de seguros, estas reservas son aplicables a los seguros de daños.
- Por lo general los seguros de daños son contratados por un periodo de un año, por lo tanto las primas son anuales y se pagan teóricamente, al menos, anticipadamente por todo el periodo del seguro.
- ii) **Reservas matemáticas, propias del seguro de vida**, se determinan en función de las tablas de mortalidad y tasas de interés técnico.
  - iii) **Reservas de siniestros**, estas reservas se constituyen por siniestros que a la fecha de evaluación de las primas se encuentran pendiente de pago. Es decir a la fecha de cierre del ejercicio contable aun no se ha determinado el monto real a pagar, por lo tanto se toma de base las estimaciones individuales de cada siniestro o reclamo.



Estas reservas se afectan por las siguientes estimaciones: Siniestros reportados y siniestros no reportados.<sup>2</sup> **iv) Reservas de previsión para riesgos catastróficos**, estas reserva es aplicable a todos los riesgos de origen catastrófico su calculo es mensual sobre una base del cinco por ciento de las primas netas de reaseguros del ramo de seguros contra incendio y líneas aliadas.

- e) **Reservas de saneamiento**, estas se constituyen para regular la evaluación y clasificación de los activos de riesgo crediticio según la calidad de los deudores y exigir la constitución de reservas mínimas de saneamiento de acuerdo a las pérdidas esperadas de los respectivos activos.
  
- f) **Celebrar contratos de renta vitalicia**: Esta consiste en que el afiliado traspasa el saldo de su cuenta individual a una compañía de seguros, con la que celebra un contrato por medio del cual se compromete al pago de una renta mensual al afiliado hasta su fallecimiento y posteriormente a la muerte de asegurado a los beneficiarios con derecho a pensión. Esta modalidad puede representar para el afiliado posibles riesgos con efectos económicos en su condición futura de vida. El cálculo del monto de la pensión está directamente asociado a la tasa de intereses vigente en el mercado financiero.

Las distintas modalidades se detallan a continuación: **i) Renta Vitalicia Ordinaria**: Consiste en una prima única en la cual el asegurador se compromete a pagar un renta periódica, mientras el asegurado viva. Se le llama también Renta Inmediata. **ii) Renta Vitalicia Diferida**: En esta el asegurado a través del pago de una prima única o periódica compra un renta vitalicia cuyo primer pago se hará efectivo al finalizar el plazo de espera estipulado en el contrato. **iii)**

---

<sup>2</sup> Calculo, tratamiento contable e impacto de los Estados Financieros de Las Aseguradoras.pg.28.

**Rentas Vitalicias Garantizadas:** Estas se emiten para evitar la pérdida de capital elevado, por la muerte del asegurado al poco tiempo de estar gozando del beneficio del seguro, en este tipo de cobertura los pagos se realizan durante un tiempo que oscila entre cinco y veinte años; y en caso de muerte del asegurado las rentas son entregadas al heredero legal. **iv) Rentas Vitalicias con devolución de saldo de compra:** Esta se entrega a los derecho-habientes de la diferencia entre el importe de la prima y el de las rentas pagadas, al ocurrir el fallecimiento del asegurado. **v) Renta programada con renta vitalicia diferida:** Esta es una modalidad de pensión es una combinación de las dos anteriores, es decir, una renta programada de forma temporal con una renta vitalicia, la cual se contrata con una compañía de seguros de preferencia del asegurado, la renta programada en forma temporal será un flujo de mensualidades que resulten de igualar la parte del saldo de la cuenta destinada a financiar, con el valor actual de pagos anuales iguales anticipados durante el periodo que dura la renta temporal, esté calculo deberá actualizarse anualmente.

- g) **Adquirir activos extraordinarios:** Se definen como toda clase de garantías, bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, los cuales son aceptados o adquiridos por la sociedad en algunos de los siguientes casos: **i)** Cuando se reciban como garantías complementarias, a falta de otra mejor, cuando fuere indispensable asegurar el pago de los créditos a su favor. **ii)** Cuando a falta de otros medios para hacerse pago, tuvieren que aceptarlos en cancelación total o parcial, de créditos resultantes de operaciones legalmente efectuadas en el curso de sus negocios. **iii)** Cuando tuvieren que comprarlos, para hacer efectivo créditos a su favor o bien para la seguridad de sus derechos, y **iv)** Cuando les fueren adjudicados en virtud de acción judicial promovida contra sus deudores.

### 3. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

#### 3.1. MARCO LEGAL

El nacimiento y la operatividad de las aseguradoras, se encuentra normalizada y regulada por una serie de disposiciones legales, de las cuales se detalla a continuación los aspectos más relevantes que inciden en las mismas:

##### 3.1.1. REGULACIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO

En el siguiente cuadro se resume los aspectos más generales contenidos en el Código de Comercio que se relacionan con las Compañías Aseguradoras:

ARTICULOS	CONCEPTOS
1344-1357	Establecen la definición de contrato de seguro, las obligaciones que se deben de cumplir y que están previstas en el contrato, formalidades que debe de cumplir.
1358-1361	Se refieren al riesgo y cuando es considerado como tal, y las responsabilidades de las sociedades aseguradoras.
1362-1366	Estos artículos establecen la exigibilidad de las prima, vencimientos, etc.
1367-1368	Se hace mención de cuando se debe de exigir la indemnización.
1410-1415	Tratan sobre las disposiciones generales del seguro contra incendio.
1439-1440	Definen las coberturas que pueden tener las pólizas de los ramos de vehículos automotores.
1458-1459	Se refieren a la cobertura del seguro de personas.
1499-1500	Estipulan el tratamiento del reaseguro basado en la normativa general del contrato del seguro.

### 3.1.2.REGULACIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO

En cuanto a este cuerpo de Ley se puede afirmar que sus disposiciones en su conjunto son aplicables a las sociedades de seguros, no distinguiéndose estas de los demás tipos de personas jurídicas, por lo cual se presenta a continuación alguna de las principales obligaciones que las compañías de seguros deben de cumplir:

ARTICULOS	CONCEPTOS
47	Se refiere a los agentes de retención o percepción para efectuar las respectivas retenciones.
85 – 90	Estos artículos plantean las obligaciones formales de inscribirse en el registro de contribuyentes y señalar lugar o informar cambio en la dirección para recibir notificaciones. Así mismo la Unión de Personas o Sociedades de Hecho deberán informar ala Administración Tributaria los cambios de sus integrantes, representantes, aportes o participación dentro del plazo de 10 días hábiles. <sup>3</sup>
91 – 106	Aquí se hace mención sobre la obligación de presentar la declaraciones tributarias en los lugares y plazos establecidos, la información que deben de contener las declaraciones, consolidación de las declaraciones, presentar las declaraciones por periodo mensuales.
107 - 119	Referente a la emisión de documentos legales de IVA como comprobantes de crédito fiscal, facturas a consumidor final, notas de remisión, comprobantes de retención. <sup>4</sup>
120 literal b)	Establece la Facultad de información para obtener y la obligación de informar sobre los datos de los Estados Financieros de la compañía. <sup>5</sup>

<sup>3</sup> Reforma según Decreto N° 233, Código Tributario.

<sup>4</sup> Reforma según Decreto N° 233, Código Tributario.

<sup>5</sup> Reforma según Decreto N° 233, Código Tributario.

123 y 123 A	Detallan la obligación de remitir informe de retenciones de Impuesto sobre la Renta dentro del mes de enero, informe de retención, anticipo o percepción de IVA en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones.
124	Se refiere a que está obligada a informar en el formulario respectivo en el mes de enero todas las distribuciones de utilidades efectuadas en el año inmediato anterior. Así mismo presentar un listado de las personas que hayan perdido o adquirido la calidad de socios; indicando el valor contable de las acciones, participaciones sociales o aportes. <sup>6</sup>
131	Se refiere a la obligación de nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente.
139	Estipula que se debe llevar la contabilidad de manera formal.
141	Comprende los registros para contribuyentes del Impuesto de IVA.
147	Contempla la obligación de conservar documentos y pruebas que se extienden a 10 años. <sup>7</sup>
151	Referente al anticipo a cuenta correspondiente a los ingresos mensuales el cual es del 1.5%.
152	Presentación de la Declaración Pago a Cuenta juntamente con el anticipo a cuenta dentro de los primeros 10 días hábiles al mes calendario que se liquidara.
154 – 158	Se refiere a la retención por servicios de carácter permanente y no domiciliados (5% sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios prestados por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro no domiciliadas) <sup>8</sup> .
235 – 249	Hace mención a las Infracciones y Sanciones, por no inscribirse en el registro de contribuyentes, de no presentar lugar para recibir notificaciones, de presentar las declaraciones de IVA.

<sup>6</sup> Reforma según Decreto N° 233, Código Tributario.

<sup>7</sup> Reforma al Código Tributario según Decreto Legislativo No. 233

<sup>8</sup> Reforma al Código Tributario según Decreto Legislativo No. 233

### 3.1.3.REGULACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

A continuación se detallan los principales artículos que están relacionados con las operaciones de una Compañía Aseguradora:

ARTICULOS	CONCEPTOS
1	Establece que la obtención de renta por los sujetos pasivos genera la obligación de pago de impuesto sobre la renta.
2 literal b)	Se refiere a las diferentes fuentes de renta obtenidas provenientes de productos o utilidades percibidas o devengados, de la actividad de servicios.
14	Referente a la ganancia de capital obtenida por una persona jurídica que no se dedique a la compra venta o permuta de bienes muebles o inmuebles.
14- A	Aplicación de retenciones por las ganancias en inversión de títulos valores <sup>9</sup> .
16	Se consideran rentas obtenidas en El Salvador los resultados de contratos derivados cuando el riesgo asumido se encuentre ubicado o localizado en el territorio salvadoreño. <sup>10</sup>
24	Las personas jurídicas utilizarán el sistema de acumulación para determinar sus rentas.
26	Se refiere a la determinación de las utilidades para efectos del ISR
28	Determinación de la renta neta, deducción, costos y gastos necesarios para la producción de la renta y de la conservación de su fuente.
29 inciso 5	Se refiere a lo deducible de la renta obtenida de las primas de seguros tomados contra riesgos de su propiedad, utilizados para la producción de la renta grabable, cuando se refiere a sujetos pasivos personas naturales dicha deducción se aceptará

<sup>9</sup> Reforma a la Ley de ISR emitido por Decreto Legislativo No. 236

<sup>10</sup> Reforma a la Ley de ISR emitido por Decreto Legislativo No. 236

	hasta el 50% de la prima, cuando la casa de habitación propiedad del sujeto este asegurada y sea utilizada parcialmente para su negociación <sup>11</sup> .
29 A	Referente a todas aquellas erogaciones que no son deducibles de cálculo del ISR.
31 numeral 3) inciso 1 y 2	Estipula la deducibilidad constitución de las Reservas de Saneamiento para Activos extraordinarios. Inciso 1) No será deducible de toda reserva que no haya sido propuesta por la SSF y aprobada por la DGII. Inciso 2) Las compañías de seguros deberán de llevar los registros y controles contables e informáticos de los prestamos a los cuales se aplicara el tratamiento de deducción de reservas de saneamiento antes mencionadas <sup>12</sup> .

A continuación se detallan los principales artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta que están relacionados con las operaciones de una Compañía Aseguradora:

ARTICULOS	CONCEPTOS
9	En este artículo se explica lo que se debe de entender como total de ingresos del sujeto pasivo o contribuyente, percibidos o devengados, en el ejercicio del periodo tributario de que se trate.
19	Las sociedades deben determinar la renta obtenida de utilidades antes de efectuar cualquier distribución de utilidades y después de excluir cantidades correspondientes a reserva legal y saneamiento, según artículo 18 de la Ley Sociedades de Seguros.
25	Establece la determinación del valor del reintegro de la renta vitalicia.
26	Estipula que las primas recaudadas de las Empresas de Seguros se consideran ingresos porque son la aportación económica que ha de satisfacer el asegurado a la Compañía Aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que esta le ofrece.
33	Este articulo estable que además de las partidas previstas en el Art. 29 de la Ley se deducirán otros importes pagados por las empresas de seguros.

<sup>11</sup> Reforma a la Ley de ISR emitido por Decreto Legislativo No. 236

<sup>12</sup> Reforma a la Ley de ISR emitido por Decreto Legislativo No. 236

### 3.1.4.REGULACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (IVA)

Específicamente esta Ley, se puede decir que en su conjunto es aplicable a las sociedades de seguros, no distinguiéndose estas de los demás tipos de personas jurídicas a continuación se presentan las principales operaciones relacionadas con la esta Ley:

ARTICULOS	CONCEPTOS
14	Se refiere a la importación e internación de servicios como hecho generador del impuesto.
16	Estipula los diferentes hechos generadores del impuesto IVA provenientes de prestaciones de servicios como: primas, comisión e intereses; además señala que no constituyen hecho generador las indemnizaciones por siniestros.
17	Menciona que la prestación de servicios se considera hecho generador.
18 literal a) y e)	El hecho generador se da al inicio y durante la vigencia del seguro o fianza y el impuesto se causa al momento del pago parcial o total de la prima.
46 literal j) y f)	Estarán exentos de este impuesto los servicios de seguros de personas en lo que se refiere al pago de primas, lo mismo que los reaseguros en general y por el otorgamiento de préstamos y cobro de intereses. <sup>13</sup>
47	Se refiere a la base imponible de los diferentes hechos generadores del impuesto al cual corresponde al precio o remuneración pactada en las prestaciones de servicios.
49	Menciona que el pago de indemnizaciones no conforma la base imponible para el impuesto sobre la Renta.

<sup>13</sup> Reforma según Decreto N° 244, Ley de IVA.



### 3.1.5.REGULACIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SEGUROS Y SU REGLAMENTO

La normativa que regula las actividades de estas compañías se encuentra en la Ley de Sociedades de Seguros que entro en vigencia a partir del primero de enero de 1997.

ARTICULOS	CONCEPTOS
4 – 13	Establecen como se constituirán, organizaran su operatividad y por quienes debe de ser administrada las sociedades de seguros.
14 – 18	Estipulan la constitución e integración del capital social mínimo, según la operatividad a la que se dedique la aseguradora, el pago de las acciones, aumentos y reducciones del capital social y la aplicación de las utilidades.
19 – 32	Hacen mención sobre el objeto social y operaciones de las sociedades de seguros, distribuciones de riesgos, prohibiciones y limitaciones, las operaciones de las partes vinculadas y disposiciones del patrimonio neto minino para la determinación del margen de solvencia.
33 – 38	Comprenden la constitución de reservas técnicas su cálculo y contabilización, inversiones como respaldo de las reservas técnicas aplicación y valorización de las inversiones.
39 – 43	Detallan los requisitos que las Reaseguradoras y Corredores de Seguros del extranjero deben de cumplir para su registro.
44 – 52	Establecen la determinación de las condiciones de las pólizas y tarifas, las comisiones de intermediación, el depósito de las pólizas en la Superintendencia del Sistema Financiero y la disposición de la información al público.

53 – 60	Estipulan las medidas de regulación del déficit de inversiones, intervención del Consejo Directivo de la Superintendencia en una aseguradora y las causas de intervención.
61 – 73	Determinan en qué momento se da la liquidación forzosa de una sociedad de seguros, limitaciones procesales, suspensión de intereses vigencias de pólizas, avisos publicitarios, levantamiento de inventario, prelación de inventario y publicación de los estados financieros.
74 – 84	Detallan las prohibiciones a personas distintas de las sociedades de seguros y sanciones, limitaciones para el sector público, responsabilidad de Directores, Funcionarios, empleados y la administración fraudulenta.
85 – 88	Comprenden como debe de llevarse la contabilidad, presentaciones y publicación de los estados financieros debidamente dictaminados por auditores externos inscritos en la Superintendencia.
89 – 95	Referente de como se Modificara el pacto social, transferencias de cartera de crédito, adquisición de activos extraordinarios, confidencialidad de las operaciones.

El Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros desarrolla aquellos apartados que no han sido ampliamente explicados en la Ley, con el objeto de tener una mejor comprensión y su correcta aplicación, los cuales se presentan a continuación:

- Operaciones entre partes vinculadas: vinculación directa e indirecta.
- Solvencia.
- Reservas Técnicas: reservas de riesgo en curso, matemáticas y de siniestros.
- Clasificación y valorización de los activos: clasificación de la cartera crediticia, constitución de reservas de saneamiento y valorización de títulos valores, inversiones y bienes inmuebles.

### 3.1.6. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES DE SEGURO

Regulaciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la Normas Contables para la aplicación de las Sociedades de Seguros:

NORMA	CONCEPTOS
NCS-006	<b>Reclasificación contable de los préstamos y contingencias de las sociedades de seguros (NCS-06):</b> regula el traslado de préstamos de cartera vigente a cartera vencida; así como el tratamiento contable del pago derivado de la realización de una contingencia, por el incumplimiento de fianzas por parte de clientes de las sociedades de seguros.
NCS-007	<b>Operaciones de reporto bursátil (NCS- 07):</b> aplicación y valuación contable de las operaciones de reporto bursátil, el cual es una operación financiera por medio de la cual el reportado se convierte en deudor de otro sujeto denominado reportador, quien proporciona una suma de dinero al primero, la cual es garantizada por aquel con títulos valores; operación que se revierte al final del plazo pactado.
NCS-008	<b>Revalúos (NCS 08):</b> establece los procedimientos contables relativos al registro del revalúo de inmuebles del activo fijo de sociedades de seguros, su depreciación y retiro.
NCS-009	<b>El reconocimiento contable de perdidas en préstamos y cuentas por cobrar de sociedades de seguros:</b> menciona lo criterios que se deben de considerar para reconocer una pérdida en los préstamos otorgados y perdidas en las cuentas por cobrar y su registro.
NCS-010	<b>Contabilización de los activos extraordinarios de las sociedades de seguros:</b> define el proceso a realizar cuando la compañía de seguro recibe un bien extraordinario en pago, constitución de reserva y venta de los mismos.

NCS-011	<b>Reservas técnicas (NCS-11):</b> desarrolla la aplicación de los métodos de constitución de reservas, contenidos en el “Capítulo III Reservas Técnicas” de la Ley de Sociedades de Seguros.
NCS-012	<b>Reservas de los seguros previsionales (NCS-12)</b> :establece las bases y periodicidad para el cálculo de las reservas que deben constituir las sociedades de seguros que se dediquen en forma directa o mediante operaciones de coaseguro o reaseguro aceptado, a la explotación de los seguros de invalidez y sobrevivencia y los seguros de rentas vitalicias
NCS-013	<b>Intereses (NCS-13):</b> comprende la contabilización de los intereses devengados en las operaciones activas de las sociedades de seguros, de tal manera que se reflejen razonablemente los productos obtenidos como resultado de tales operaciones.
NCS-014	<b>Comisiones sobre préstamos (NCS-14):</b> establece los principios, métodos y procedimientos uniformes para el registro contable de las comisiones que las sociedades de seguros cobran anticipadamente a sus clientes por el otorgamiento de préstamos.
NCS-015	<b>Elaboración de estados financieros (NCS-15):</b> detalla el contenido mínimo y los procedimientos para la elaboración de los estados financieros de las sociedades de seguros.
NCS-016	<b>Publicación de estados financieros (NCS-16):</b> establece el contenido de los estados financieros para que las sociedades de seguros proporcionen al público información financiera suficiente y oportuna sobre su situación financiera, económica.
NCS-017	<b>Inversiones accionarias permanentes (NCS-17):</b> define la oportunidad y el valor del registro de las inversiones en acciones de sociedades salvadoreñas y extranjeras por parte de las sociedades de seguros.
NCS-018	<b>Valorización de los títulos valores (NCS-18):</b> amplía y determina los conceptos

	relativos a la forma, metodología y periodicidad en que se efectuará la valorización de las inversiones en títulos valores representativos de deuda de las sociedades de seguros que se mencionan en el artículo 37 de la Ley de Sociedades de Seguros y los artículos 25 y 26 del Reglamento de la citada Ley.
--	---

La Superintendencia del Sistema Financiero también ha emitido Normas Prudenciales que desarrollan aspectos puntuales, que una compañía de seguros realiza, estas se presentan a continuación:

<b>NORMA</b>	<b>CONCEPTOS</b>
NPS1-01	<b>Instructivo para constituir y operar nuevas sociedades de seguros en El Salvador (NPS1-01):</b> Tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la autorización para constituir y operar nuevas sociedades de seguros.
NPS3-01	<b>Norma para el cálculo del patrimonio neto mínimo de las sociedades de seguros (NPS3-01):</b> Establece las disposiciones legales relativas al Cálculo del Patrimonio Neto Mínimo y el sistema de información en los cuales se presentara a la Superintendencia esté cálculo.
NPS3-02	<b>Norma para el control de la diversificación de las inversiones de las sociedades de seguros (NPS3-02):</b> Establece las disposiciones legales relativas a la diversificación de las inversiones que deben de realizar las sociedades de seguros.
NPS3-03	<b>Normas sobre créditos a personas vinculadas con una sociedad de seguros (NPS3-03):</b> Se refiere a los lineamientos a seguir para el otorgamiento de créditos a personas vinculadas con la compañía, y los conceptos técnicos establecidos en los artículos 27 y 28 de la Ley de Sociedades de Seguros y las disposiciones del Capítulo II de su Reglamento, referentes a los créditos a personas vinculadas a las sociedades de seguros.

NPS4-01	<b>Instructivo para la recolección de la información para el sistema contable estadístico de compañías de seguros (NPS04-1):</b> Este instructivo establece la captura de datos que alimentará al Sistema Contable Estadístico de Seguros.
NPS4-03	<b>Instructivo sobre la transferencia de acciones de sociedades de seguros (NPS4-03):</b> Este regula la autorización para adquirir acciones de las sociedades de seguros, en un porcentaje superior al uno por ciento (1%) del capital social de la entidad emisora y establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las sociedades de seguros, derivados de la transferencia de acciones
NPS4-04	<b>Instructivo para el depósito de pólizas de seguros por parte de las sociedades de seguros (NPS4-04):</b> Establece los requisitos que las compañías de seguros deben de cumplir para depositar en la Superintendencia del Sistema Financiero, los modelos de pólizas de seguros que comercializarán.
NPS4-06	<b>Instructivo para la enajenación y adquisición de bienes por sociedades de seguros (NPS4-06):</b> Esta norma establece los requisitos que deben cumplir las sociedades de seguros, al efectuar transacciones de toda clase de bienes, con sus gerentes, directores, administradores, accionistas y con las sociedades en las cuales éstos participen en más del veinticinco por ciento (25%) del capital social.
NPS4-07	<b>Instructivo para la tenencia de activos extraordinarios de sociedades de seguros (NPS4-07):</b> establece los trámites para la autorización de prórrogas, conservación y liquidación de activos extraordinarios de sociedades de seguros.
NPS4-08	<b>Instructivo para autorizar aumentos de capital social de las sociedades de seguros. (NPS4-08):</b> Detalla los requisitos de información que una compañía aseguradora debe de cumplir al solicitar autorización para aumentar el capital social; así como los procedimientos que deberán seguir en la Superintendencia para tramitar dicha solicitud.
NPS4-09	<b>Normas para la recolección de información para el sistema contable estadístico de sociedades de seguros (NPS4-09):</b> El objeto de esta norma es facilitar la captura de datos que alimentará al Sistema Contable Estadístico de Sociedades de Seguros (SCOE), para lo cual se establece la guía que las sociedades de seguros deberán

	atender para cargar los archivos con la información requerida por la Superintendencia del Sistema Financiero, a fin de que la misma sea uniforme, oportuna y de calidad.
NPS4-10	<b>Normas para el registro de entidades que promuevan y coloquen en forma masiva pólizas de seguros (NPS4-10):</b> Esta norma establece los requisitos para el registro de las entidades que promuevan y coloquen en forma masiva pólizas de seguros, por cuenta de las sociedades de seguros.

### 3.1.7.RESERVAS TECNICAS

Las compañías de seguros en base a requerimiento Legal de la Superintendencia del Sistema Financieros establece que estas deben de constituir reservas técnicas por posibles siniestros que puedan ocurrir y que la compañía tenga que hacer frente. La Superintendencia como ente regulador también estable los lineamientos para la constitución de dichas reservas las cuales se encuentran en la NCS-011, donde se desarrolla la aplicación de los métodos de constitución de reservas, contenidos en el “Capítulo III Reservas Técnicas” de la Ley de Sociedades de Seguros. Las reservas a las que se refieren las presentes Normas son:

- a) Reservas de riesgos en curso: Las cuales se calculan sobre las primas causadas, netas de devoluciones, cancelaciones y cesiones por reaseguro o reafianzamiento, de los seguros de daños, de deuda decreciente, accidentes personales, de salud o médico hospitalario, vida de corto plazo, de vida prima escalonada, los beneficios adicionales sobre los seguros de vida, extra primas, la deducción de mortalidad de los planes flexibles y las fianzas. Para las pólizas a uno o más años se utiliza el método de los veinticuatroavos, para las de menos de un año el método de prorrateo de póliza por póliza y para las de seguros de transporte contratados con base a certificados se reserva el cincuenta por ciento de las primas vigentes a la fecha de cálculo.

- b) Reservas matemáticas: Las reservas matemáticas por los seguros de vida individual de largo plazo se calculan con base a la tabla de mortalidad, el interés técnico y las fórmulas actuariales que contiene cada clase de seguro. Para la determinación de estas reservas se deduce la reserva media y las primas diferidas. El monto de esta reserva es certificada por un actuario independiente.
- c) Reservas de siniestros: Se registra cuando se conoce la obligación por el monto estimado de la pérdida, hasta el máximo del monto asegurado. Sin embargo, el pago se efectúa hasta que se han reunido las pruebas necesarias que demuestren que el asegurado tiene derecho a la indemnización. Las sociedades de seguros estiman una reserva de siniestros no reportados al cierre del ejercicio contable, tomando como base el promedio de los siniestros no reportados en los tres ejercicios económicos anteriores.
- d) Reservas de previsión: Se registran sobre los riesgos catastróficos aplicando el 5% a las primas netas de reaseguros del ramo de incendio, líneas aliadas y otros; hasta un máximo equivalente a la sumatoria de la prioridad concertada en dichos contratos, más la responsabilidad no cubierta a cargo de la cedente, menos el margen de solvencia establecido para el riesgo catastrófico.

Debe calcularse y constituirse mensualmente, sobre las primas netas retenidas, por cada ramo de seguros.

Las primas fraccionales deberán ser sujeto de un solo cause, por consiguiente, la parte no cobrada aparece como parte del activo.

Las primas netas causadas son las de los seguros directos, coaseguros y reaseguros aceptados, menos las cancelaciones y anulaciones, y al deducir las cesiones de primas por reaseguro se obtiene las primas retenidas.



#### **4. CONSIDERACIONES ESPECIALES REFERENTES A LOS ACTIVOS EXTRAORDINARIOS Y LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO**

Las compañías aseguradoras para la constitución de Reservas de Saneamientos de Cuentas Incobrable deben considerar la Resolución transitoria aprobada por la Dirección General de Impuestos Internos de fecha seis de diciembre de dos mil siete, y con efectos únicamente respecto de los ejercicios impositivos del dos mil siete y dos mil ocho, el tratamiento tributario para la constitución de reservas de saneamiento de cuentas incobrables, por parte de las aseguradoras contenidas en la norma para clasificar los activos de riesgos crediticios y constituir reservas de saneamiento (NCB-22), la cual se define lo siguiente:

Se considerara deducible de la renta obtenida las reservas de saneamiento de cuentas incobrables constituidas en los ejercicio del año 2007 y 2008 en base a los porcentajes establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero (Ver anexos 3).

Para efectos de la liquidación del Impuesto sobre la Renta, en caso que existieran diferencias en los valores calculados para la constitución de las reservas de saneamiento de cuentas incobrables como producto de aplicación del tratamiento regulado por la Resolución y lo establecido en la normativa NCB-022 se deberá realizar una conciliación entre la utilidad financiera y la renta imponible (Ver anexo 3).

Si se recobraran total o parcialmente las cantidades de reservas de saneamiento de cuentas incobrables deducidas en los años 2007 y 2008, deberán incluirse como renta gravable en el ejercicio en que se reciba, en la cuantía deducida (Ver anexo3).

No serán deducibles de la renta las reservas de cuentas incobrables constituidas por las compañías de seguros que no hayan sido propuestas por la Superintendencia del Sistema Financiero (Ver anexo 3).

No son deducibles de la renta obtenida, las reservas de cuentas incobrables constituidas por sujetos que no encuentren expresamente comprendidos en el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Además, las compañías de seguros para la constitución de Reservas de Activos Extraordinarios deben considerar la Resolución transitoria aprobada por la Dirección General de Impuestos Internos de fecha cinco de diciembre de dos mil, y de manera transitoria lo siguiente:

Son deducible de la renta obtenida únicamente las reservas de activos extraordinarios constituidas en base lo establecido en esta resolución. (Ver anexo 4)

Si no han vencido los plazos legales que obliguen a la constitución de las reservas por activos extraordinarios, no será procedente constituir reserva alguna, constituyendo el costo de adquisición del activo un valor no deducible de acuerdo al artículo 29-A numeral 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta. (Ver anexo 4)

No serán deducibles de la renta obtenida, las reservas sobre aquellos activos extraordinarios, que la institución financiera traslade para formar parte de su activo fijo. (Ver anexo 4)

No son deducible de la renta obtenida en concepto de costos o gastos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29-A numeral 10, de la Ley de Impuesto sobre la Renta. (Ver anexo 4)

Son renta ordinaria gravada con el Impuesto sobre la Renta, las liberaciones de reservas de activos extraordinarios independientemente de la causa. (Ver anexo 4)

Son deducibles de la renta obtenida las provisiones o reservas constituidas por las compañías de seguro no establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta. Ver anexo 4)

## **5. CAMBIOS DE LA NORMATIVA APLICADA A LAS EMPRESAS DE SEGUROS.**

Con la entrada en vigencia a partir del año 2000 la normativa emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; se producen cambios significativos en:

1. El Catálogo de Cuentas: experimenta cambios en cuanto a cuentas de ingresos y gastos, estructura, el sistema de codificación y denominación.

2. Los Estados Financieros de las compañías de seguros en la actualidad son preparados con base a Normas Internacionales de Información Financiera y las normas contables emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
3. Reservas técnicas: Para las Reservas de riesgos en curso: Cambio en el método de cálculo. En las Reservas Matemáticas: cambio en cuanto a la forma del registro contable. En las Reservas de siniestros: para los seguros de vida las reservas de siniestros reportados se constituirán con el monto de la liquidación que sea flexible según condiciones de las pólizas.

## **6. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**

Generalmente el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad no emite pronunciamientos para actividades económicas particulares; y para el caso de la actividad aseguradora no lo ha hecho, pero ello no significa que no exista solución contable, para tal actividad en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Como bien se conoce las Normas Internacionales de Información Financiera son las que establecen los criterios contables para la elaboración de los Estados Financieros a nivel Internacional, en El Salvador la Normativa aplicable según el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, son las Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador (NIF/ES) a partir de octubre 2003, las cuales fueron adoptadas por la mayoría de empresas del país, pero en caso de las Aseguradoras, Bancos y otras Instituciones Financieras que están reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero se da una excepción fundamental y es que estas tienen su propia Normativa Contable para la elaboración de los estados financiero, la cual es emitida por la Superintendencia, cabe mencionar que esta Normativa Contable especial está basada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

En el caso específico de las Compañías de Seguros existe una norma especial que establece los estándares internacionales que se deben considerar en la elaboración de los estados financieros, estas son las Normas para la Aplicación de Estándares Internacionales de Información Financiera (NAEI-01), emitida por la Superintendencia, la cual establece los principios y criterios de contabilidad que las Normas Contables de Sociedad de Seguros contiene. La NAEI-01 especifica la normativa internacional que una compañía de seguros debe de aplicar para el registro de sus operaciones, las cuales se presenta a continuación:

**Presentación de Estados Financieros (NIC 1):** Los estados financieros deben de ser preparados sobre la hipótesis de negocio en marcha y sobre la base de devengo, manteniendo la uniformidad en la presentación de los mismos. Las normas de elaboración y publicación de los estados financieros, emitidos por la superintendencia incorporan las reformas de los estados financieros básicos de acuerdo a las NCS 15 y 16.

**Estado de Flujo de Efectivo (NIC 7):** El objetivo de esta norma es de presentar los cambios en el efectivo y los equivalentes de efectivo, proporcionando la información que permite identificar la fuente y uso de los recursos con los que la sociedad de seguros ha operado durante el periodo, clasificando las partidas en actividades de operación, inversión y financiamiento cada una por separado. El formato de presentación del estado de flujo de efectivo está incorporado en la normas de la elaboración y publicación de los estados financieros es decir las NCS 15 y NIC 16.

**Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores (NIC 8):** Esta norma establece las políticas contables mínimas requeridas por la Superintendencia. Las políticas contables y las estimaciones contables definidas por la Administración en adición a lo requerido, deben incorporarse en el cuerpo de políticas y procesos aprobados por dicho órgano administrativo y de acuerdo a lo que establece la NCS 15 y NCS16.

**Hechos posteriores a la fecha del Balance (NIC 10):** Esta norma establece como debe de

revelarse en los estados financieros de las compañías aseguradoras los hechos conocidos con posterioridad a la fecha del cierre de los mismos y antes de la autorización para su publicación, sean éstos favorables o desfavorables, clasificándolos en dos tipos: a) los que implican ajustes y b) los que no implican ajustes.

### **Impuesto a las ganancias (NIC 12)**

Esta norma establece que el impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

**Propiedad, planta y equipo (NIC 16):** En esta norma los activos de la propiedad, planta y equipo se reconocerán inicialmente al costo y posteriormente se reconocerán al costo menos la depreciación acumulada y menos cualquier importe de pérdida de valor por deterioro. La aplicación de los criterios técnicos para el tratamiento de la Propiedad Planta y Equipo, quedo definida en la Norma Prudencial de seguros 6 (NPS4-06)

### **Arrendamientos financieros (NIC 17)**

#### **Arrendamiento Financiero por el lado del arrendatario**

En esta norma se establece que al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, éste se reconocerá inicialmente, en el balance del arrendatario, registrando un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Además se adicionarán al valor del activo los costos transaccionales de la operación.

### **Ingresos (NIC 18)**

Esta norma prescribe el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias. Establece la base fiscal y el reconocimiento de activos y pasivos corrientes de naturaleza fiscal y por impuestos diferidos; las diferencias temporarias imponibles o deducibles, las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados, el reconocimiento de impuesto corriente y diferido.

**Revelaciones de partes relacionadas (NIC 24):** Esta norma establece las partes relacionadas según lo establece la Ley de Sociedades de Seguros y las NCS 15 y NCS16.

**Estados financieros consolidados y separados (NIC 27):** Esta norma establece la aplicación de los criterios técnicos para la elaboración de los Estados Financieros y consolidados.

**Ganancias por acción (NIC 33):** Esta norma establece que una entidad presentará la ganancia por acción básica y diluida en sus estados financieros consolidados, en el caso que consolide; contrariamente lo hará en los estados financieros separados.

La elaboración y presentación de Estados Financieros según las NIC'S detalladas anteriormente son adoptadas por la Superintendencia del Sistema Financiero en las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de las Sociedades de Seguros (NCS-015) y Normas para la Publicación de Estados Financieros de las Sociedades de Seguros (NCS-016).

**Información financiera intermedia (NIC 34):** En esta norma se establece los criterios para la publicación de la información financiera intermedia. Así como en el Art. 87 de la Ley de Sociedades de Seguros establece los requerimientos de publicación de los estados financieros.

**Instrumentos financieros (NIC 32, NIC 39, NIIF 7):** En estas normas la aplicación de los criterios técnicos para el tratamiento de los instrumentos financieros se desarrolla en las normas contables para los instrumentos financieros, emitida por la Superintendencia.

#### **Activos intangibles (NIC 38)**

En esta norma se establece que los activos intangibles serán reconocidos si cumplen las condiciones siguientes:

- a) Es probable que los beneficios económicos futuros esperados que son atribuibles al activo fluirán a la entidad; y
- b) El costo del activo puede ser medido de forma fiable.

## **CAPITULO II -DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO**

En este capítulo se desarrollara la fase práctica referente a las principales operaciones contables y tributarias que realiza una compañía aseguradora en El Salvador, dichas operaciones ya fueron definidas y seleccionadas en el Marco Teórico, para tal efecto se aplicará la Normativa emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, así mismo se presenta el tratamiento fiscal de estas operaciones.

El desarrollo de los casos y explicación de los ejercicios se realizará de la siguiente manera:

- Planteamiento del Problema: En este punto se detalle los supuestos a considerar para la realización del ejercicio.
- Procesos principales: Se describirá como una compañía de seguro realiza el proceso relacionado con el ejercicio desarrollado.
- Documentación relacionada: Se presentaran lo documentos emitidos.
- Tratamiento Contable
- Tratamiento Fiscal

A continuación se presentan los ejercicios de las principales operaciones de una Compañía Aseguradora y el desarrollo de cada ejercicio el cual se detalla a continuación:

### **1. SEGURO DIRECTO**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Compañía Aseguradora Fénix, S.A., en el mes de Enero emitió documentos de primas por un valor de US\$30,000 valor que se conforma por las primas iniciales y renovados que se integra de la siguiente manera:

<b>Datos</b>	<b>De accidente y Enfermedad</b>	<b>De Daños</b>	<b>Comisiones de agentes</b>
<u>Primas</u>			
Iniciales	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00	16%
Renovaciones	\$ 4,000.00	\$ 15,000.00	10%
<b><u>Totales de Primas</u></b>	<b>\$ 6,000.00</b>	<b>\$ 24,000.00</b>	
<u>Sumas Aseguradas (iniciales)</u>	\$ 400,000.00	\$600,000.00	
Inspecciones (D. de Insp. Inc)		\$ 200.00	
	VA		
	13%		

Nota: Considere las primas iniciales así: Accidentes de Personas e Incendio respectivamente, Renovación: Salud y Hospitalización e Incendio respectivamente.

Lo anterior en virtud de que previamente fueron emitidas las pólizas correspondientes cuyo procedimiento se detalla seguidamente:

## 1.2 PROCESO DE LA EMISIÓN DE UNA PÓLIZA.

- 1- El proceso de producción de pólizas inicia con la solicitud del cliente, ya sea de forma directa (es decir que el trámite lo realice personalmente), o a través de un agente de seguros o de un corredor de seguros, tanto para los seguros de personas como de daños (ver anexo Modelo de Solicitud de Seguro).
- 2- Se entrega una cotización al cliente, sobre el valor de la póliza y los daños que esta cubre.
- 3- Si la póliza esta de acuerdo a lo que necesita el cliente, este acepta la cotización y llena una solicitud de seguro.



4-	En el departamento de producción se recibe la solicitud del cliente, se le asigna número único de clientes, si el cliente es frecuente únicamente se le actualizan datos, porque se tiene todos los datos en una base y en un archivo.
5-	El siguiente paso es trasladar la solicitud a la seleccionadora de riesgos, la cual revisa la solicitud, prima y factores sociales y de salud.
6-	Al finalizar el análisis consigna en la solicitud una leyenda donde se aprueba o deniega la solicitud. Si la solicitud es firmada de aprobada en esta se coloca la fecha de vigencia que tendrá la póliza.
7-	Una vez la inspección se ha finalizado y se ha dado un resultado satisfactorio (Aprobado), se procede a la emisión de la póliza en el sistema de la generación Integral de Seguros SISUX. El cual emite una póliza en original (la que se entrega al cliente) y una copia (que queda en archivo de la compañía).
8-	Cuando se entrega la póliza al cliente, se hace por medio de una carta de bienvenida, la cual es firmada por el asegurado y es archivada en el expediente de la compañía.
9-	Al final del día el departamento de cobranzas realiza una operación automática en el sistema, la cual sirve para la cotización de los ingresos y las primas por cobrar (Que corresponde a todas las pólizas emitidas durante el día).
10-	A continuación cada uno de los asegurados efectúa el pago de las cuotas ya sea en cualquier banco del sistema financiero, con tarjetas de crédito, cargo a cuenta, sistema de cobranza (agentes) delegaciones y también en la oficina central (principalmente).

Según el Artículo 47 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que los seguros solo podrán ser contratados con modelos de pólizas previamente depositados en la superintendencia.

### 1.3 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

La documentación relacionada con la contratación de un seguro es la siguiente:

**Contrato de Seguro por las Primas Iniciales:** Según lo establece el Código de Comercio en los artículos 1344 al 1351, en este contrato la compañía aseguradora se obliga mediante una prima a resarcir un daño al ocurrir una eventualidad prevista; antes de la celebración, prorroga, modificación de un contrato obligan al proponente a la realización de exámenes médicos si fueran necesarios, también se establece que la solicitud de seguro firmada será la base para el contrato.

#### **Elementos del contrato de seguros o póliza**

**El Asegurador:** Únicamente pueden actuar como aseguradoras las sociedades anónimas, y las sociedades reaseguradoras. Siendo estas autorizadas para funcionar por la Superintendencia de del Sistema Financiero. Esta institución es la encargada de fiscalizar y establecer las condiciones de las pólizas.

**El Asegurado:** La ley distingue las personas del tomador del seguro, del asegurado y del beneficiario.

- El tomador del seguro es la persona que celebra el contrato.
- El asegurado es el titular del interés asegurable.
- El beneficiario es el que percibirá la indemnización.

El tomador se diferencia del asegurado cuando estipula el seguro por cuenta de un tercero o por cuenta "de quien corresponda".

Por su parte, el asegurado y beneficiario generalmente coinciden. Se separan por ejemplo en los seguros de vida, cuando se asegura la propia vida en beneficio de otra persona.

Puede emitirse a la orden o al portador, salvo en los seguros de personas, en que debe ser nominativa.

El texto es, en general, uniforme para los distintos tipos de seguros. Las cláusulas adicionales y especiales y las modificaciones al contenido de la póliza se denominan endosos y se redactan en hoja separada, que se adhiere a aquella.

Plazo: Si el plazo del contrato no está determinado en el contrato, se presume que es de un año, salvo que por la naturaleza del riesgo la prima se calcule por un tiempo distinto.

Las obligaciones del asegurador comienzan a las doce horas del día establecido y terminan a las doce horas del último día de plazo.

A pesar del plazo pactado, cualquiera de las partes puede rescindir el contrato antes de su vencimiento, con reintegro al tomador de la prima proporcional por el plazo no corrido.

Según lo mencionado anteriormente se presenta un ejemplo de Póliza de Seguros (Contrato de Seguros)



**COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A.**  
**SEGUROS EN GENERAL**  
AVENIDA OLIMPICA No.385 , COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR  
PBX: (503)2289-1234 Y FAX 2289-1239  
coafenix\_98@gmail.com

**CAPITAL SOCIAL \$ 5,604,000.00**

**SEGURO DE INCENDIO Y/O LINEAS ALIAD**

**POLIZA : IN-1846**

**ASEGURADO : LAS CABAÑITAS,S.A. DE C.V.**

**VIGENCIA : DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2009  
HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2010  
(Ambas fechas a las doce horas del día)**

**COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A.**, Compañía de Seguros del domicilio de San Salvador, El Salvador, Centro América, en adelante designada como "**LA COMPAÑÍA**", de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales estipuladas en la presente Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, garantiza durante el período de vigencia al **ASEGURADO** arriba citado, el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar en razón de las pérdidas o daños causados a los bienes que se describen en las siguientes hojas por la acción directa de **INCENDIO y/o RAYO y/o LINEAS ALIADAS**, hasta por la suma de **\$600,000.00 SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES**

El importe de la prima por el período arriba indicado es de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL 00/100 DOLARES)**.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, la Compañía firma la presente Póliza en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

  
ANA BEL CARMEN MARTINEZ V.  
JEFE DPTO. OPERACIONES



El modelo de la presente póliza ha sido depositado en la superintendencia del sistema financiero en fecha **03.05.2002**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la ley de protección al consumidor y 12 de su reglamento.



**COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A.**  
**SEGUROS EN GENERAL**  
AVENIDA OLIMPICA No.385 , COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR  
PBX: (503)2289-1234 Y FAX 2289-1239  
coafenix\_98@gmail.com

2

BIENES CUBIERTOS	SUMAS ASEGURADAS
<b>Riesgo 1: Campos Verdes de Lourdes I, La Libertad.</b>	
- Planta de tratamiento de aguas negras	\$ 171,429.00
- Pozo Profundo de Agua	\$ 68,572.00
- Cisterna para captación de agua de 1,000 mts <sup>3</sup>	\$ 15,000.00
- Equipo de bombeo profundo de agua	\$ 12,000.00
- Equipo de bombeo de agua	\$ 11,000.00
- Caseta para equipo de bombeo	\$ 1,800.00
- Equipo Electrónico de alto voltaje (sub estación, tableros, switches, etc.	\$ 18,000.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 297,801</b>
<b>Riesgo2: Campos Verdes de Lourdes II, La Libertad</b>	
- Planta de tratamiento de aguas negras	\$ 171,429.00
- Pozo Profundo de Agua	\$ 48,572.00
- Cisterna para captación de agua de 1,000 mts <sup>3</sup>	\$ 15,000.00
- Equipo de bombeo profundo de agua	\$ 12,000.00
- Equipo de bombeo de agua	\$ 11,000.00
- Caseta para equipo de bombeo	\$ 1,800.00
- Equipo Electrónico de alto voltaje (sub estación, tableros, switches, etc.	\$ 11,000.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 270,801.00</b>
<b>-Interrupción de Negocios</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
Deducible: 7 días, periodo de indemnización 3 meses.	
<b>No se cubre la utilidad neta a causa de eventos catastróficos.</b>	
<b>TOTAL SUMA ASEGURADA</b>	<b>\$ 593,602.00</b>

#### RIESGOS CUBIERTOS

ANEXO (I-01-mod-2001)	Incendio y/o rayo
ANEXO (I-02)	Explosión
ANEXO (I-04)	Humo
ANEXO (I-05)	Caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres
ANEXO (I-06)	Caída de Árboles
	Huracán, Ciclón, vientos tempestuosos y granizo
	<b>Ver Deducible de Eventos Catastróficos</b>
ANEXO (I-08-B)	Daños por aguas lluvias y negras o servidas
ANEXO (I-08-C)	Daños por aguas potables
ANEXO (I-08-A)	Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítimas
	<b>Ver Deducible de Eventos Catastróficos</b>
ANEXO (I-07)	Incendio de bosques, monte bajo, praderas o maleza
ANEXO (I-09)	Terremoto, temblor o erupción volcánica
	<b>Ver Deducible de Eventos Catastróficos</b>



**COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A.**  
**SEGUROS EN GENERAL**  
AVENIDA OLIMPICA No.385 , COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR  
PBX: (503)2289-1234 Y FAX 2289-1239  
[coafenix\\_98@gmail.com](mailto:coafenix_98@gmail.com)

3

ANEXO (HTA-2001) Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos.  
**Deducible:** 1 % de la suma asegurada con un máximo de \$ 11,428.57; sin participación del asegurado en las pérdidas.

#### DEDUCIBLES PARA EVENTOS CATASTROFICOS

- A) TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCANICA
- B) HURACAN, CICLON, VIENTOS TEMPESTUOSOS O GRANIZO
- C) INUNDACION DE AGUAS FLUVIALES, LACUSTRES O MARITIMAS, DEBIDAS A QUE POR FENOMENOS DE LA NATURALEZA, OCURRA LA ROTURA DE LOS BORDES O DIQUES QUE LAS CONTENGAN, O SE ELEVE SU NIVEL NORMAL, SALIENDOSE DE SU CAUCE O LECHO.

Incluyendo los causados por incendio originado por tales fenómenos de la naturaleza.

2% de la suma asegurada total de cada ubicación asegurada, sin límite y en adición al deducible, el asegurado participará con el 10 % del valor de la pérdida ajustada. El Deducible y participación son aplicados por ubicación y por evento.

#### CLAUSULAS ESPECIALES

- ANEXO (I-27) Reinstalación Automática de Suma Asegurada por pago de siniestro, con cobro de prima adicional.
- ANEXO (I-20) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores, hasta por \$ 5,000.00
- ANEXO (I-24) Traslados Temporales, hasta por \$ 5,000.00
- ANEXO (I-19) Remoción de Escombros, hasta por \$ 20,000.00
- ANEXO (I-39) Costo de extinguir un incendio
- ANEXO (I-40) Daños causados por autoridad pública
- ANEXO (I-18) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y loco
- ANEXO (I-32) Daños causados por deslizamiento, derrumbes o desplome de terreno.
- ANEXO (I-38) Daños causados por Corrientes Eléctricas, hasta por \$ 25,000.00  
**Deducible:** 10% con mínimo de \$ 250.00
- ANEXO (I-31) Interrupción de Negocios, hasta por \$ 25,000.00  
**Deducible:** 7 días –Período de Indemnización 3 meses.  
**No se cubre la Utilidad Neta a causa de eventos catastróficos.**

#### EXCLUSION ESPECIAL

- Actos de terrorismo



**COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A.**  
**SEGUROS EN GENERAL**  
 AVENIDA OLIMPICA No.385 , COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR  
 PBX: (503)2289-1234 Y FAX 2289-1239  
 coafenix\_98@gmail.com

4

**COSTO ANUAL INCLUYENDO GASTOS E IVA:**

4.00%o (por millar) s/ \$ 592.602.00	\$ 24,000.00 (Incendio)
13% IVA:	\$ 3,120.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,120.00</b>

**OTROS SEGUROS**

Se hace constar que no existen otros Seguros cubriendo los bienes anteriormente descritos contra alguno de los riesgos cubiertos.

**TASA**

El tipo de tasa anual convenido, para la presente Póliza es para Incendio y/o rayo de 4.00%o (por millar).

**VIGENCIA**

La vigencia de la presente Póliza será por el término de UN AÑO, comprendido desde el 31 de Octubre de 2009 ; hasta el 31 de Octubre de 2010 ; ambas fechas a las doce horas del día.

En caso de producirse un siniestro dentro del plazo concedido para el pago fraccionado a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos por la póliza, el asegurado tendrá la obligación de cancelar la totalidad de la prima anual convenida; quedando la compañía facultada para deducir el importe de toda cuota pendiente de pago, del importe de la indemnización que proceda.

**NOTA: LOS SEGUROS CONTRATADOS CUMPLIRAN SU PROPOSITO SI MANTIENE AL DIA EL PAGO DE SUS PRIMAS. DE ACUERDO A DISPOSICIONES, LEGALES SI ESTAS NO SON PAGADAS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA FACTURA O CREDITO FISCAL, LA POLIZA NO TENDRA COBERTURA.**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

De acuerdo a las políticas de la Compañía Aseguradora anualmente envían a todos sus clientes un aviso de cobro para hacer efectivo el cobro de las primas, a continuación se presenta el ejemplo de aviso de cobro del ejercicio desarrollado:

		<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A.</b> <b>SEGUROS EN GENERAL</b> AVENIDA OLIMPICA No.385 , COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR PBX: (503)2289-1234 Y FAX 2289-1239 <a href="mailto:coafenix_98@gmail.com">coafenix_98@gmail.com</a>		AVISO DE COBRO: No. 232089-4	
NOMBRE: LAS CABAÑITAS, S.A. DE C.V. DIRECCION: BLVD. ORDEN DE MALTA AV. HUEYTEPEC 1-A ARCOS STA. ELENA, ANTGO. CUSCATLAN, LA LIBERTAD. NOTA DE REMISION No. _____ NIT: 0614-131001-101-5			FECHA: 20/10/2009 REGISTRO: 135570-7 GIRO: CONSTRUCCION DE OBRAS		
POLIZA No. :	FORMA DE PAGO:	VIGENCIA: DESDE 01/10/2009 HASTA 01/10/2010	OPERACION	INCENDIO	
CONCEPTO			V. EXENTAS	V. AFECTAS	
PRIMAS INICIALES			\$2,000.00	\$ 9,000.00	
PRIMAS RENOVADAS			\$4,000.00	\$15,000.00	
VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES *****			SUMAS	\$24,000.00	
			13 % IVA	\$3,120.00	
			SUB-TOTAL	\$27,120.00	
			V-EXENTAS	\$6,000.00	
			TOTAL	\$33,120.00	
AUTORIZADO: _____		RECIBIDO: _____		ORIGINAL: CLIENTE DUPLICADO: EMISOR TRIPLICADO: CONTABILIDAD EXPEDIENTE: CUADRUPLICADO	

El objetivo principal de este aviso de cobro es recordar a la persona dueña del seguro el monto y la fecha de pago.



## 1.4 TRATAMIENTO CONTABLE

La Normativa Técnica Contable aplicable en el registro de las primas de seguros se encuentra definida en la NCS-11, (Normativa Contable de Seguros) específicamente en los Artículos 5 y 6 "Contabilización de las Primas", donde se establece lo siguiente:

Las primas de seguros y afianzamiento que cubran períodos mayores de un año, deben registrarse en la contabilidad de la forma que se expone en los literales siguientes:

- a. La porción que corresponda *al primer año de vigencia de la póliza* debe acreditarse en la respectiva cuenta de resultados; y
- b. La diferencia debe acreditarse en la cuenta de pasivo diferido que corresponda.

Al inicio de cada año *de vigencia de la póliza, posterior* al del cause, se debe hacer el traslado del importe de la prima anual que se devengará en el ejercicio de que se trate, mediante un cargo a la cuenta de pasivo diferido y un abono a la cuenta de ingresos que corresponda.

Si las primas de seguros y afianzamiento cedido que cubren períodos mayores de un año, deben registrarse de la forma que se expone en los literales siguientes:

- a. La porción que corresponda al primer año de vigencia de la póliza debe acreditarse en la respectiva cuenta de gastos; y
- b. La diferencia se aplicará en la cuenta de activo diferido, bajo el concepto de "Primas cedidas no devengadas por la aceptante".

En ambos casos, debe actualizarse la cuenta corriente de la reaseguradora o reafianzadora de que se trate.

**i. Registro de la responsabilidad asumida en pólizas:**

Se asume la responsabilidad en póliza, la cual representa obligaciones potenciales para la compañía aseguradora por tanto se constituye debitando la cuenta 6101 CONTINGENTES Y COMPROMISOS DEUDORAS “Responsabilidad por pólizas de seguros en vigor” y acreditando la cuenta 7101 CONTINGENTES Y COMPROMISOS POR EL CONTRARIO, esta cuenta representa las contrapartidas de las cuentas que conforme el rubro 61.

Según lo antes mencionado se efectúa el registro contable de la siguiente manera:

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 1</b>			
<b>61</b>	<b>Contingentes y compromisos deudoras</b>			
	Responsabilidad por pólizas de seguros en		\$1,000,000.00	
6101	vigor			
610103	De accidentes y enfermedad	\$400,000.00		
610104	De incendio y líneas aliadas	\$600,000.00		
	<b>Contingentes y compromisos por el</b>			
<b>71</b>	<b>contrario*</b>			
7101	Contingentes y compromisos por contra			\$1,000,000.00
	V/ del registro de las responsabilidad por la			
	emisión de las pólizas		<u>\$1,000,000.00</u>	<u>\$1,000,000.00</u>

**\* 71 Esta cuenta representa la contrapartida de la cuenta 61**

**ii. Registro de la emisión de las primas por cobrar:**

Se provisiona la Prima por Cobrar debitando las cuentas 1403 y 1404 “Primas por Cobrar” dichas cuenta representan los saldos adeudados por los clientes, acreditando las cuentas 5103 y 5104 las cuales representan los ingresos por las primas tomando como referencia las consideraciones para los Estados Financieros Base de Acumulación o devengo (NIC1). Se reconoce como ingresos los gastos de inspección cobradas a los clientes acreditando la cuenta 5706. Además se reconoce el IVA-debito fiscal según lo establece el artículo 16 de la Ley de IVA.

Según lo antes mencionado se efectúa el registro contable de la siguiente manera:

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 2</b>			
<b>14</b>	<b>Primas por cobrar</b>			
1403	Primas de seguros de accidentes y enfermedades		\$2,000.00	
140302	Accidentes personales	\$2,000.00		
1404	Primas de seguros de incendios y líneas afiliadas		\$10,370.00	
140401	Incendios	\$10,370.00		
<b>51</b>	<b>Ingresos-Primas producto</b>			
5103	Seguros de accidentes y enfermedades			\$2,000.00
510302	Accidentes personales	\$2,000.00		
5104	De seguros de incendios y líneas aliadas			\$9,000.00
510401	Incendios	\$9,000.00		
<b>57</b>	<b>Ingresos Diversos</b>			
5706	Diversos			\$200.00
570609	Otros ingresos	\$200.00		
2904	Debito fiscal – IVA			\$1,170.00
290401	Debito fiscal – IVA	\$1,170.00		
	V/ Por el registro de primas por cobrar.		<b>\$12,370.00</b>	<b>\$12,370.00</b>

Al inicio de cada año de vigencia de la póliza se debe hacer la reversión del importe de la prima por cobrar cuando se devengue dicha prima.

**iii. Registro contable por las comisiones y generación de IVA-Crédito Fiscal:**

Se provisiona las comisiones por pagar a los agentes corredores de seguros, debitando las cuentas 4503 y 4504 las cuales representan el gasto por dichas comisiones; y se reconoce las obligaciones con los intermediarios acreditando la cuenta 2601. Además se reconoce el IVA Crédito Fiscal (1904). Según el artículo 65 en el numeral 3 de la Ley de IVA.

Según lo antes mencionado se efectúa el registro contable de la siguiente manera:

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 3</b>			
<b>45</b>	<b>Gastos de Adquisición y conservación</b>			
4503	Comisiones y participaciones de seguros de accidentes y enfermedades		\$283.18	
450302	Accidentes personales	\$283.18		
4504	Comisiones y participaciones de seguros de incendios y líneas afiliadas		\$1,274.34	
450401	Incendios	\$1,274.34		
1904	Crédito fiscal – IVA		\$202.48	
190401	Crédito fiscal – IVA	\$202.48		
<b>26</b>	<b>Obligaciones por pagar</b>			
2601	Obligaciones con intermediarios de seguros			\$1,760.00
260101	Comisiones por pagar a intermediarios	\$1,760.00		
	V/ Por el registro de las comisiones a los intermediarios de seguros.		<b><u>\$1,760.00</u></b>	<b><u>\$1,760.00</u></b>

**iv. El registro contable por la renovación de las primas emitidas:**

Se provisiona la renovación de las Primas por Cobrar debitando las cuentas 1403 y 1404 “Primas por Cobrar” dichas cuenta representan los saldos adeudados por los clientes, acreditando las cuentas 5103 y 5104 las cuales representan los ingresos por las primas tomando como referencia las consideraciones para los Estados Financieros Base de Acumulación o devengo (NIC1). Además se reconoce el IVA-debito fiscal según lo establece el artículo 16 de la Ley de IVA.

Según lo antes mencionado se efectúa el registro contable de la siguiente manera:

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 4</b>			
<b>14</b>	<b>Primas por cobrar</b>			
1403	Primas de seguros de accidentes y enfermedades		\$4,000.00	
140301	Salud y hospitalización	\$4,000.00		
1404	Primas de seguros de incendios y líneas aliadas		\$16,950.00	
140401	Incendios	\$16,950.00		
<b>51</b>	<b>Ingresos-Primas producto</b>			
5103	Seguros de accidentes y enfermedades			\$4,000.00
510301	Salud y hospitalización	\$4,000.00		
5104	De seguros de incendios y líneas aliadas			\$15,000.00
510401	Incendios	\$15,000.00		
2904	Debito fiscal – IVA			\$1,950.00
290401	Debito fiscal – IVA	\$1,950.00		
	V/ registro de las renovaciones de salud y hospitalización e incendio respectivamente		<b><u>\$20,950.00</u></b>	<b><u>\$20,950.00</u></b>

**v. Registro contable por las comisiones y generación de IVA-Crédito Fiscal:**

Se provisiona las comisiones por renovaciones de primas por pagar a intermediarios, debitando las cuentas 4503 y 4504 las cuales representan el gasto por dichas comisiones; y se reconoce las obligaciones con los intermediarios acreditando la cuenta 2601. Además se reconoce el IVA Crédito Fiscal (1904). Según el artículo 65 en el numeral 3 de la Ley de IVA.

Según lo antes mencionado se efectúa el registro contable de la siguiente manera:

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 5</b>			
<b>45</b>	<b>Gastos de Adquisición y conservación</b>			
4503	Comisiones y participaciones de seguros de accidentes y enfermedades		\$353.98	
450301	Salud y hospitalización	\$353.98		
4504	Comisiones y participaciones de seguros de incendios y líneas aliadas		\$1,327.43	
450401	Incendios	\$1,327.43		
1904	Crédito fiscal – IVA		\$218.59	
190401	Crédito fiscal – IVA	\$218.59		
<b>26</b>	<b>Obligaciones por pagar</b>			
2601	Obligaciones con intermediarios de seguros			\$1,900.00
260101	Comisiones por pagar a intermediarios	\$1,900.00		
	V/ Registro de las comisiones por renovaciones de primas.		<b>\$1,900.00</b>	<b>\$1,900.00</b>

## 1.5 TRATAMIENTO FISCAL

Para el cálculo del IVA del presente ejercicio se toma como base el artículo 16 de la Ley de IVA, el cual establece que las primas constituyen hecho generador del impuesto; de igual forma el artículo 65 de dicha ley, hace mención que los desembolsos efectuados para la utilización de servicios (Pago de Comisiones) son deducible.

Según lo antes mencionado anteriormente el cálculo de IVA es el siguiente:

### CÁLCULO DEL IVA PARA PRIMAS INICIALES


HECHO GENERADOR	MONTO	IVA FISCAL	CREDITO	IVA FISCAL	DEBITO
Primas Iniciales	\$ 9,000.00	\$	-	\$	1,170.00
Comisiones	\$ 1,557.52	\$	202.48	\$	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,557.52</b>	<b>\$</b>	<b>202.48</b>	<b>\$</b>	<b>1,170.00</b>

### CÁLCULO DEL IVA PARA PRIMAS RENOVADAS

HECHO GENERADOR	MONTO	IVA FISCAL	CREDITO	IVA FISCAL	DEBITO
Primas Renovadas	\$ 15,000.00	\$	-	\$	1,950.00
Comisiones	\$ 1,681.41	\$	218.59	\$	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,726.00</b>	<b>\$</b>	<b>218.59</b>	<b>\$</b>	<b>1,950.00</b>

El documento de IVA que se genera de la transacción es el siguiente:

a) Comprobante de Crédito Fiscal

		<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX. S.A.</b> <b>SEGUROS EN GENERAL</b> AVENIDA OLIMPICA No.385 , COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR PBX: (503)2289-1234 Y FAX 2289-1239 coafenix_98@gmail.com		<b>COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL</b> <b>No. 17376</b> <b>N.R.C. No. 5435-8</b> <b>NIT: 0614-131098-130-0</b> AUTODIFUSION IMPDENTA No. 0596	
NOMBRE: LAS CABAÑITAS, S.A. DE C.V. DIRECCION: BLVD. ORDEN DE MALTA AV. HUEYTEPEC 1-A ARCOS STA. ELENA, ANTGO. CUSCATLAN, LA LIBERTAD. NOTA DE REMISION No.NIT: 0614-131001-101-5			FECHA: 20/10/2009 REGISTRO: 135570-7 GIRO: CONSTRUCCION DE OBRAS		
POLIZA No. :	FORMA DE PAGO:	VIGENCIA: DESDE 01/10/2009 HASTA		OPERACION	INCENDIO
CONCEPTO		V. NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. AFECTAS	
PRIMAS INICIALES					\$15,000.00
PRIMAS RENOVADAS					\$ 9,000.00
VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES *****				SUMAS	\$24,000.00
				13 % IVA	\$ 3,120.00
				SUB-TOTAL	\$27,120.00
				V-EXENTAS	
				TOTAL	\$27,120.00
ENTREGO: DUI:	RECIBIO: DUI:	TOTAL			
AUTORIZADO: _____				ORIGINAL: CLIENTE DUPLICADO: EMISOR	

Se observa en el comprobante de crédito fiscal únicamente se detalla el monto de las primas iniciales y renovadas que están afectas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios ya que algunos seguros están exentos de dicho impuesto que más adelante se explicara en la base legal.



**b) Factura**

		<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX. S.A.</b> <b>SEGUROS EN GENERAL</b> AVENIDA OLIMPICA No.385 , COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR PBX: (503)2289-1234 Y FAX 2289-1239 coafenix_98@gmail.com		<b>FACTURA</b> <b>No. 9785</b> <b>N.R.C. No. 5435-8</b> <b>NIT: 0614-131098-130-0</b> <b>AUTORIZACION IMPDENTA No. 0586</b>	
NOMBRE: LAS CABAÑITAS, S.A. DE C.V. Y/O JOSE FLORES CASTRO DIRECCION: BLVD. ORDEN DE MALTA AV. HUEYTEPEC 1-A ARCOS STA. ELENA, ANTOC, CUSCATLAN LA LIBERTAD			FECHA: 20/10/2009		
POLIZA No. :	FORMA DE PAGO:	VIGENCIA: DESDE 01/10/2009 HASTA	OPERACION	SEGURO DE VIDA	
CONCEPTO		V. NO SUJETAS V.	V. EXENTAS	V. AFECTAS	
PRIMAS INICIALES PRIMAS RENOVADAS			\$2,000.00 \$4,000.00		
VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES *****		SUB-TOTAL V-EXENTAS TOTAL	\$6,000.00 \$6,000.00 \$6,000.00		
ENTREGO: DUI:	RECIBIO: DUI:				
AUTORIZADO: _____			ORIGINAL: EMISOR DUPLICADO: CLIENTE		

En esta factura se detalla únicamente los montos de los valores exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que corresponde a los seguros de personas.

La obligación de la emisión de comprobantes de crédito fiscal y facturas a consumidor final esta establecida en los Artículos 107 al 115-A del Código Tributario, el cual establece que los

contribuyentes del impuesto de IVA deberán emitir y entregar documentos por cada operación que realicen, independientemente de la actividad a que estos se dediquen.

### **Registro de las operaciones en los Libros Legales de IVA.**

A continuación se presenta como se deben de reflejar tanto los ingresos como las compras en los libros de IVA respectivos y en las declaraciones de IVA y Pago a Cuentas en base al ejercicio realizado.

#### **Datos hipotéticos:**

Para el mes de Enero las compras totales fueron de US\$5,000.00 por comisiones de los agentes, ingresos por primas iniciales son de US\$21,000.00 y los ingresos exentos son de US\$9,000.00

Según los datos del ejercicio desarrollado anteriormente el registro de las comisiones cobradas por el agente en el mes de Febrero por un valor de US\$1,557.52 y 1,681.41 respectivamente por las Primas Iniciales y las Renovaciones emitidas en el Libro Legal de Compras es el siguiente:

Según lo establece el artículo 141, literal a), del Código Tributario todo aquel contribuyente inscrito del Impuesto a la Transferencia Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deberá de realizar las anotaciones diariamente y en orden cronológico, con un atraso no mayor a 15 días, que resulten de sus operaciones de compras amparados por los documentos establecidos en la sección Emisión de Documentos de este mismo Código; De no realizar las anotaciones correspondientes este será sancionado con una multa de nueve salarios mínimos mensuales según lo establecido el artículo 242 del Código Tributario.

COMPAÑIA ASEGURADORA FENIX, S.A.													
LIBRO DE COMPRAS													
MES DE NOVIEMBRE DE 2009				REGISTRO NO. 5435-8				NIT: 0614-131098-130-0					
VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA													
No.	FECHA DE	NO. DE	NO. DE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE	COMPRAS EXENTAS		COMPRAS GRAVADAS			RETENIDO	TOTAL	COMPRAS EXANTAS
CORRELATIVO	EMISION	COMPROBANTE	REGISTRO		RETENCION	INTERNAS	IMPORT.	INTERNAS	IMPORT.	IVA	1% DE IVA	COMPRAS	Y NO SUJETAS
1	31/10/2009	2345	100797-1	EL COMISIONISTAS, S.A. DE C.V.				3,283.00		426.79	.	3,709.79	.
TOTAL						.	.			426.79	.	3,709.79	.

El registro de las ventas por las Primas Iniciales y por las renovaciones por un valor de US\$9,000.00 y US\$15,000.00 respectivamente, se presentan continuación:

Según lo establece el artículo 141, literal b), del Código Tributario todo aquel contribuyente inscrito del Impuesto a la Transferencia Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deberá de anotar los comprobantes de crédito fiscal que emita en el Libro Legal respectivo, con un atraso no mayor de 15 días. De no realizar las anotaciones correspondientes este será sancionado con una multa de nueve salarios mínimos mensuales según lo establecido el artículo 242 del Código Tributario.

COMPAÑIA ASEGURADORA FENIX, S.A.														
LIBRO LEGAL DE VENTAS A CONTRIBUYENTES(Art. 141 C.T. Y 85 R.C.T.)														
MES:		FEBRERO	AÑO		2009	Nombre del Contribuyente		REGISTRO NO. 5435-8	NIT: 0614-131098-130-0					
NUMERO DE CORRELATIVO	FECHA DE EMISION	NUMERO CORRELATIVO PRE-IMPRESO	CONTROL INTERNO SISTEMAS FORMULARIO	NOMBRE DEL CLIENTE	NUMERO DE REGISTRO CONTRIBUYENTE	OPERACIONES DE VENTAS						IMPUESTO PERCIBIDO	VENTAS TOTALES	
						PROPIAS			A CUENTAS DE TERCEROS					
						EXENTAS	INTERNAS GRAVADAS	DEBITO FISCAL	EXENTAS	INTERNAS GRAVADAS	DEBITO FISCAL			
1	20/10/09	17376	20765	LAS CABANITAS, S.A. DE C.V.	135570-7		24,000.00	3,120.00	.	.	.	.	27,120.00	
TOTALES							24,000.00	3,120.00					27,120.00	

El registro de las ventas exentas por Primas Iniciales a personas naturales por un valor de US\$11,345.00 se presenta a continuación:

Según lo establece el artículo 141, literal c), del Código Tributario todo aquel contribuyente inscrito del Impuesto a la Transferencia Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deberá de anotar para el caso de las operaciones a consumidor final las facturas que emitan diariamente y en orden cronológico, con un atraso no mayor a 15 días; de no realizar las anotaciones

correspondientes este será sancionado con una multa de nueve salarios mínimos mensuales según lo establecido el artículo 242 del Código Tributario.

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A. LIBRO DE VENTAS CON FACTURA CONSUMIDOR FINAL						
MES	FEBRERO	AÑO: 2009	REGISTRO: 4682-5	NIT: 0614-131098-130-0		
FECHA	No. FACTURA	NOMBRE		VENTAS GRAVADAS	VENTAS EXENTAS	TOTAL VENTAS
22/10/2009	4657	JOSE FLORES CASTRO			6,000.00	6,000.00
25/10/2009	4658	DINA YANIRA FLORES			5,345.00	5,345.00
						-
		<b>TOTAL</b>			<b>11,345.00</b>	<b>11,345.00</b>

#### Cuadro de proporcionalidad:

Para el mes de Febrero el cuadro de proporcional determinado es el siguiente:

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A. CUADRO DE PROPORCIONALIDAD DE CREDITO FISCAL ART. 67 LITERAL K) R.A.C.T. Y ART. 66 DE LA LEY DE IVA EXPRESADO EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA										
MES	COMPRAS GRAVADAS	I.V.A. CRED. FISCAL	VENTAS GRAVADAS		VENTAS EXENTAS	VENTAS TOTALES	CRED. FISCAL PROPORCIONAL	DEBITO FISCAL	I.V.A. A PAGAR	CRED. FISCAL CONS. GASTO
			EXPORTACIONES	LOCALES						
ENERO	\$ 5,000.0	\$ 650.00		\$ 21,000.00 70%	\$ 9,000.00 30%	\$30,000.00	\$ 455.00	\$2,730.00	\$2,275.00	\$ 195.00
FEBRERO	\$ 3,238.9	\$ 421.06		\$ 24,000.00 75%	\$ 6,000.00 25%	\$30,000.00 \$60,000.00	\$ 315.80	\$3,120.00	\$2,804.20	\$ 105.27

Según lo establece el artículo 66 de Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, si las operaciones que realiza una compañía son en parte gravadas, en partes exenta o no sujetas, el crédito fiscal a deducirse del debito fiscal será con base a un factor que se determina dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el periodo entre la sumatoria de las operaciones gravadas, exentas y las no sujetas realizadas en dicho periodo deduciendo únicamente la proporción resultante de aplicar dicho factor al crédito fiscal del periodo tributario, el cual para los periodos siguientes se seguirá determinado sobre la base las operaciones acumuladas.

**i. Registro contable de liquidación de IVA.**

Se constituye el asiento contable para liquidar las cuentas 2904 y 1904 de IVA y provisionar el pago correspondiente.

Contablemente el registro del pago del IVA es el siguiente:

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 1</b>			
2904	Debito fiscal – IVA		\$3,120.00	
290401	Debito fiscal – IVA	\$3,120.00		
<b>4809</b>	<b>Gastos diversos</b>		\$105.27	
480909	Otros gastos diversos	\$105.27		
1904	Crédito fiscal – IVA			\$421.06
190401	Crédito fiscal – IVA	\$421.06		
<b>11</b>	<b>Activo disponible</b>			
1103	Bancos locales			\$2,804.21
110301	Cuenta corriente moneda nacional	\$2,800.00		
	VI de la liquidación de IVA del mes de febrero de 2009.		<u>\$3,225.27</u>	<u>\$3,225.27</u>

**DISPOSICIONES LEGALES**

Reglamento de Aplicación de la Ley de impuesto sobre la Renta:

- Según el Artículo 26, las primas recaudadas de las Empresas de Seguros se consideran ingresos porque son la aportación económica que ha de satisfacer el asegurado a la Compañía Aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que esta le ofrece

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios:

- Según el Artículo 16, la emisión de las primas y las comisiones constituyen hecho generador del impuesto de IVA.
- Según el Artículo 46, literal j), los seguros de personas en lo que se refiere al pago de las primas estará exento del impuesto de IVA por lo cual deberá de aplicar el cuadro de proporcionalidad de IVA.

Reglamento de aplicación del Código Tributario:

- Artículo 67, numeral 3, establece que si las operaciones que realiza una aseguradora son en partes gravadas, exentas o no sujeta; el crédito fiscal a deducirse o débito fiscal se establecerá dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el periodo tributario entre la sumatoria gravada, exentas y no sujetas, en dicho periodo, deduciéndose la proporción resultante de aplicar el factor al crédito fiscal.

## **1.6 PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IVA Y PAGO A CUENTA**


Para el mes de febrero en la declaración de IVA los ingresos exentos se presenta en casilla 85 los cuales son US\$6,000, los ingresos gravados correspondientes a ventas con Crédito Fiscal se presentan en la casilla 95 por un monto de US\$24,000, el debito fiscal por ventas se presenta en al casilla 135 por un monto US\$3,120.00 el Crédito por compras internas gravadas US\$3,238.93 y el Crédito IVA por proporcionalidad mensual (no deducible del debito) se presenta en la casilla 132 por un monto US\$107.00

Para el mes de febrero en la declaración de Pago a Cuenta los ingresos se presentan en la casilla 26 con un monto de US\$30,000.00

**i. PARA EL MES DE OCTUBRE LAS DECLARACIONES DE IVA Y ANEXO F**

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE DECLARACION 10 107030550173 8		
PERIODO TRIBUTARIO		AÑO		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		F07 v4		
MES	AÑO			Numero de declaración que modifica	55			
02	2009	5						
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>								
1	04	NIT 0614 - 131001 - 101 - 5		3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz		
2	22	Apellido(s) Nombre(s) / Razón Social o Denominación		COMPANIA ASEGURADORA FENIX, S.A.				
3	11	Actividad Económica Principal		AGENTES CORREDORES DE SEGUROS		13	NRC 1355707	
				6	16	Telefono 2289123		
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>								
<b>COMPRAS</b>				<b>VENTAS</b>				
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas		65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas		70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)		75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)		76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)		
9	Compras Internas Gravadas		80 +	3,238.93	4	Exportaciones (Región Centroamericana)		
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras		81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal		
12						Ventas Internas Gravadas con Factura		
13						Devol. Rebaías, Desc u otras Deduc sobre ventas		
14	SUMA DE COMPRAS:		100 =	3,238.93	1	SUMA DE VENTAS:		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00		
					3	30,000.00		
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>								
<b>CREDITOS</b>				<b>DEBITOS</b>				
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior		110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal		
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)		115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas		
18	Crédito Importaciones		125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal		
19	Crédito por Internaciones		126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura		
20	Crédito por Importación de Servicios		127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas		
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados		128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas		130 +	421.08	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras		131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)		132 -	105.27	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)		133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)		134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS:		145 =	315.79	2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 3,120.00		
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>								
28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo		155	0.00	6	Impuesto Determinado		
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				6	2,804.21		
31	Retención IVA efectuada al Declarante				7	2%		
32	Percepción IVA efectuada al Declarante				9	Efectuadas por Tarjetas de Crédito/Débit		
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				3			
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				6	0.00		
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	0.00	2	166 = 0.00		
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 190 - 196, Si Resultado Positivo)				5	168 = 2,804.21		
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5	1		
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3	2		
40	Percepción de Impo ( Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito )		171 +	0.00	7	3		
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	0.00	5	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.		
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)		
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190 =	0.00		
45	Multa (Atenuada)		192	0.00	1	193		
46	Intereses				4	194		
47	TOTAL A PAGAR				4	195 + 0.00		
					6	196 + 0.00		
					8	198 = 2,804.21		
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Impuesto	507	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	508	
						Intereses	509	
							0.00	
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>								
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.						Uso exclusivo Institución Receptora		
Firma y sello del Contribuyente, Representante Legal o Autorizado						Fecha de Recepción		
						200 Dia Mes Año 4		
Firma y sello del Representante Autorizado								

ii. ANEXO F

 Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	<b>DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA                  TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A                  LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			Declaración N° <b>107030550173</b> Periodo <b>02-2009</b> Secuencia <b>Original</b> Dec. Modifica	
	NIT <b>0614-131001-101-5</b>	NRC <b>1355707</b>	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres <b>COMPañIA ASEGURADORA FENIX, S.A.</b>		
Actividad Económica <b>AGENTES CORREDORES DE SEGUROS</b>			I.V.A. v4.02 r2		Telefono <b>2289123</b>

**ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA**

Tipo de Documentos	Del No.				Al No.	
Facturas	210	4657	0	250	4657	5
Comprobante de Credito	214	17376	2	254	17376	0

**ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA**

Tipo de Documentos	No.

**ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA**


Tipo de Documentos	No.

**ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES**

Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta	Nombre Comercial de Imprenta	NIT	No. Autorizacion de Imprenta
9	5	8	3



iii. DECLARACION PAGO A CUENTA



**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO DE DECLARACION  
**10 114030341250 5**

F14 v6

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

1	03	NIT 0614-131001-101-5	5	PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 01 02 2009 7	Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada →	07	Numero de declaracion que modifica 5							
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social <b>COMPANIA ASEGURADORA FENIX, S.A.</b>														
		INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural		0,3 %		1,5 %						
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3	
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	30,000.00	8	
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6	
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias								24	+	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7	
	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4	
	10	<b>TOTAL INGRESOS</b>				216	=	0.00		6	34	=	30,000.00	6
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00		3	38	-	0.00	5
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2	
C U E N T A	13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	30,000.00	8	
	14	<b>Entero Computado de Pago a Cuenta</b> (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	450.00	3	
	15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)</b>								45	=	450.00	6	
	16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	0.00	1	
	17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0.00	7	
	18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )								50	-	0.00	3	
	19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	0.00	2	
	20	<b>Total a Pagar Entero Pago a Cuenta</b>								56	=	450.00	7	
			<b>CONCEPTO DE ENTERO</b>		Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido					
	R E T E N C I O N E S	21	Servicios de Caracter Permanente	57	0	0	73	0.00	2	89	+	0.00	0	
22		Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7		
23		Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6		
24		Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2		
25		Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9		
26		Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5		
27		Otras Retenciones	63	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8		
28		Servicios sin Dependencia Laboral	64	0	8	80	0.00	5	96	+	0.00	2		
29		Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0	4	81	0.00	9	97	+	0.00	0		
30		Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1		
31		Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8		
32		Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5		
33		Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4		
34		Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7		
35		Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1		
36		Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2		
37		Entero Computado en Retencion							105	=	0.00	9		
38		Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )							106	-	0.00	2		
39	<b>Total Entero Retenciones ( Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso )</b>							108	=	0.00	4			
40	<b>TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES</b> Casilla 56 + Casilla 108 (Si 108 es positivo) ⇨							109	+	450.00	0			
41	Multa ( Atenuada ) → Pago a Cuenta ① 52 0.00 9 → Retenciones ② 107 0.00 3 → Total : 110 + 0.00 1							110	+	0.00	1			
42	<b>Total a Pagar</b> ③ Casilla 109 + Casilla 110 ⇨ 112 = 450.00 8							112	=	450.00	8			

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institucion Receptora  
Fecha de Recepcion  
200 Dia Mes Año 4

Fecha	04/04/2010	Version	F14 v6.2 r2	Declaracion	114030341250	Periodo	02-2009	NIT	0614-131001-101-5		
<b>DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)</b>											
Pago a Cuenta	401	450.00	Multa	402	0.00	Retencion	403	0.00	Multa	404	0.00

## 2. REASEGURO

### 2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Compañía Aseguradora Fénix, S.A. cede en reaseguro primas por valor de \$2,000,000.00, que corresponde a capitales asegurados de \$20,000,000.00. El convenio admite lo siguiente:

- a) Participará en los gastos del negocio cedido con el 20% de dichas primas.
- b) Se retendrá de las primas cedidas el 35%.
- c) Se reconocerá sobre las primas retenidas liberadas el 8% de interés.
- d) El reasegurador hará participe a la cedente de las utilidades que deje el contrato con el 6%.

Además, durante el ejercicio se dieron las operaciones siguientes:

- e) La Aseguradora cedente provisiona y pago en concepto de siniestros, la cantidad de \$800,000.00 sobre los cuales el reasegurador participa con el 90%.
- f) Se acredita intereses del 8% en un año a las primas retenidas
- g) Se liberan las primas retenidas mas los intereses devengados
- h) Se obtuvo en concepto de salvamentos \$75,000.00, los cuales se venden al contado en \$90,000.00
- i) Se acredita al reasegurador el % pactado de los salvamentos
- j) Se elimina de las contingencias la responsabilidad asumida.

A efecto de que se conozca la forma de contabilizar las operaciones de reaseguros, se planteara el siguiente ejemplo:

- Se considera la forma de reaseguro automático, en un porcentaje de cesión del 90% de las primas productos neta del ramo de incendio del presente ejercicio.
  
- Se trabajará un solo ramo.

## 2.2.PROCESO DE REASEGURO

Una compañía de seguro para la contratación de un reaseguro debe de realizar el siguiente procedimiento:

Proceso
1- Para seleccionar los reaseguradores cada una de las compañías tienen sus propios lineamientos.
2- En general cada uno de los lineamientos contemplan principalmente la obtención de la calificación de riesgo del reasegurador, para verificar que posea una calificación A, AA o AAA.
3- Según las políticas de algunas aseguradoras no se puede tener un Reasegurador con una clasificación de riesgo inferior de "A",
4- Posteriormente se procede a obtener del reasegurador toda la información exigida por la Ley para la respectiva inscripción en la Superintendencia del Sistema Financiero.
5- Una vez se encuentra inscrito en al Superintendencia se procede a celebrar el contrato con el reasegurador. Los contratos con los reaseguradores se revisan año con año

Cuando sucede un siniestro y se tenga que pagar al asegurado el monto convenido del seguro en la póliza respectiva, las compañías de seguros para hacer efectivo el reaseguro es el siguiente:

PROCESO
1. El departamento de reclamos de la aseguradora genera en Bordereau (Listado) de siniestros pagados mensualmente. Dicho listado es trasladado al departamento de Reaseguros.
2. Luego el departamento de reaseguros verifica a cual contrato corresponda cada siniestro pagado y en consecuencia cual es la proporción de cada pago.
3. Para los siniestros de facultativos se genera un reporte por reasegurador el cual sirve de base para contabilizar la recuperación correspondiente en forma automática.
4. Una vez verificado los porcentajes, el departamento de reaseguro proceda a ejecutar el registro contable por el monto de siniestros y gastos recuperados por reaseguros.
5. Se emiten reportes generales de primas y siniestros para llevar a cabo la verificación de la información con los registros contables, esto para todos los ramos o por cada contrato de reaseguros.

De la siguiente forma: Reporte de primas del sistema de Reasegura (cuenta contable de primas 51 y anulaciones 46) y Reporte de siniestros pagados del sistema de Reaseguros (cuenta contable 41 de siniestros y 4110 gastos de ajuste).

Al inicio de cada *año de vigencia de la póliza*, posterior al de la cesión, se debe hacer la reversión del importe de la prima anual que devengará en el ejercicio la aceptante, mediante un abono a la cuenta de activo diferido y un cargo a la cuenta de gastos que corresponda.

### **2.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

Los únicos documentos relacionados con el reaseguro son los contratos entre las compañías aseguradoras y las compañías reaseguradas (principalmente no domiciliadas en el país), en donde se establecen las cláusulas que regirán el tipo de reaseguro más los respectivos registros contables. Al asegurado no se emite ningún tipo de documento legal por esta transacción, ya que las negociaciones son directas entre las compañías.

### **2.4. TRATAMIENTO CONTABLE**

La Normativa Técnica Contable aplicable en el registro del reaseguro se encuentra definida en la Norma Contable de Reaseguro, Coaseguro y Refinanciamiento SE11 (El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, con base al literal g) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero y a los artículos 22, 23, 24, 29 y 85 de la Ley de Sociedades de Seguro emite las Normas) estas normas en los Artículos 21 y 22, donde se estable los siguiente:

- El Reaseguro cedido deberá registrarse diariamente con cargo a las cuentas respectivas de costos por la cesión según cada uno de los ramos y contratos y

abono a la cuenta corriente de pasivo de cada uno de las sociedades reaseguradoras.

- Si la sociedad de seguros envía efectivo a las sociedades reaseguradoras correspondiente a su participación deberá hacer un cargo a la cuenta corriente de pasivo de reaseguro y abono al efectivo.
- Luego de la ocurrencia de un siniestro, la sociedad de seguros registrará la proporción que le corresponde al reasegurador con un cargo a la cuenta corriente de pasivo de reaseguro cedido con un abono a la cuenta de ingreso correspondiente.
- Si la sociedad de seguros recibe efectivo del reasegurador, deberá hacer un cargo al efectivo y un abono a las cuentas corrientes de activo de reaseguro.

**i. Registro de las Primas Cedidas:**

En esta partida se reconoce los gastos por los reaseguros cedidos debitando la cuenta 4204 y se acredita la cuenta 2401 por las obligaciones por pagar a sociedades reaseguradoras por la operación originada en los contratos de seguro.

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 1</b>			
<b>42</b>	<b>Gastos-Primas Cedidas por Reaseguros</b>			
4204	De seguros de incendios y líneas aliadas		\$2,000,000.00	
420401	Incendios	\$2,000,000.00		
<b>24</b>	<b>Obligaciones por Pagar en cuenta corriente con sociedades de reaseguro</b>			
2401	Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y refinanciamiento			\$2,000,000.00
240101	Con reaseguradoras	\$2,000,000.00		
	V/ Para registrar las primas cedidas en reaseguro		<u>\$2,000,000.00</u>	<u>\$2,000,000.00</u>

ii. **Registro por la participación del Reasegurador en los Gastos del Negocio Cedido:**

Se constituye registro por la participación del 20% en los gastos del negocio por parte del reasegurador debitando la cuenta 2401 y acreditando al 5504 por reembolsos de gastos por sesiones de reaseguro.

<b>COMPANÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 2</b>			
	<b>Obligaciones por Pagar en cuenta corriente con sociedades de reaseguro</b>			
<b>24</b>	<b>2401</b>			
	Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y refinanciamiento		\$400,000.00	
	240101 Con reaseguradoras	\$400,000.00		
	<b>55</b>			
	<b>Ingresos –Primas Producto</b>			
	5504 De seguros de incendios y líneas aliadas			\$400,000.00
	550401 Incendios	\$400,000.00		
	V/ Registro por la participación del Reasegurador en los gastos del negocio cedido.		<b><u>\$400,000.00</u></b>	<b><u>\$400,000.00</u></b>

iii. **Registro de Primas Retenidas a Reaseguradores:**

Se registra las primas retenidas (el 35% por US\$2, 000,000.00) disminuyendo las obligaciones en cuenta corriente debitando la cuenta 2401 y se acredita la cuenta 2402 para reconocer la obligación por primas retenidas.

<b>COMPañÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 3</b>			
<b>24</b>	<b>Obligaciones por Pagar en cuenta corriente con sociedades de reaseguro</b>			
2401	Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y refinanciamiento		\$700,000.00	
240101	Con reaseguradoras	\$700,000		
<b>2402</b>	<b>Obligaciones por pagar- Primas retenidas a sociedades de reaseguro</b>			\$700,000.00
240201	Con reaseguradoras	\$700,000.00		
	V/ Por el registro de primas retenidas a reaseguradoras 35%		<b><u>\$700,000.00</u></b>	<b><u>\$700,000.00</u></b>

- iv. **Registro de la Provisión por Siniestros ocurridos:** En este registro se provisionan los siniestros por un valor de US\$800,000.00 reconociendo el gasto en la cuenta 4104 y acreditando la obligación por pagar en la cuenta 2101

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 4</b>			
<b>41</b>	<b>Gastos por siniestros</b>			
4104	De seguros de incendios y líneas aliadas		\$800,000.00	
410401	Incendios	\$800,000.00		
<b>21</b>	<b>Obligaciones por pagar</b>			
2101	Obligaciones por siniestros			\$800,000.00
210104	De seguros de incendios y líneas aliadas	\$800,000.00		
	V/ Provisión que en su momento realizo la aseguradora por siniestros ocurridos en el		<b>\$800,000.00</b>	<b>\$800,000.00</b>

- v. **Registro del Pago de los Siniestros Ocurridos:** Se reconoce el pago de siniestros ocurridos que ya se había provisionado en la partida anterior por tanto debitamos las obligaciones por pagar 2101 que se habían provisionado y acreditamos la cuenta 1103 por el pago (salida de efectivo).

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 5</b>			
<b>21</b>	<b>Obligaciones por pagar</b>			
2101	Obligaciones por siniestros		\$800,000.00	
210104	De seguros de incendio y líneas aliadas	\$800,000.00		
<b>11</b>	<b>Activo Disponible</b>			
1103	Bancos locales			\$800,000.00
110301	Cuenta corriente	\$800,000.00		
	V/ pago de siniestros ocurridos		<b>\$800,000.00</b>	<b>\$800,000.00</b>



**vi. Eliminación de la Responsabilidad Directa:**

En seguro directo se reconoce la responsabilidad asumida en la póliza; ahora en reaseguro eliminamos la asumida cargando la cuenta contingencia 7100 acreditando la cuenta 6101 por la eliminación del compromiso asumido en la póliza y además se acredita la cuenta 6106 por la responsabilidad cedida.

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 6</b>			
<b>71</b>	<b>Contingentes y compromisos por contra*</b>			
7101	Contingentes y compromisos por contra		\$1,520,000.00	
710101	Contingentes y compromisos por el contrario	\$1,520,000.00		
<b>61</b>	<b>Contingentes y compromisos deudoras</b>			
6101	Responsabilidad por pólizas de seguros en vigor			\$800,000.00
610101	De seguros de vida	\$800,000.00		
6106	Responsabilidad cedidas a sociedades de primer orden del exterior			\$ 720,000.00
610604	Por seguros de incendio y líneas aliadas	\$720,000.00		
	V/ de la eliminación de la responsabilidad directa del capital siniestro		<b>\$1,520,000.00</b>	<b>\$1,520,000.00</b>

**vii. Participación del reasegurador en los siniestros de la cedente:**

En esta cuenta se registra la participación del reaseguro en los siniestros la cual representa el 90% de los US\$800,000.00 por tanto se reduce las obligaciones por pagar debitando la cuenta 2401 y se acredita la cuenta 5404 por reconocimiento del ingreso.

<b>COMPañÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 7</b>			
<b>24</b>	<b>Obligaciones por Pagar en cuenta corriente con sociedades de reaseguro</b>			
2401	Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y refinanciamiento		\$720,000.00	
240101	Con reaseguradoras	\$720,000.00		
<b>54</b>	<b>Ingresos por siniestros y gastos recuperados por reaseguros cedidos</b>			
5404	De seguros de incendio y líneas aliadas			\$720,000.00
540401	Incendios	\$720,000.00		
	V/ participación del reaseguro en siniestros de la cedente en el 90% de los mismos		<b>\$720,000.00</b>	<b>\$720,000.00</b>

**viii. Aplicación de los intereses devengados por la prima retenida:**

En esta partida se registra los intereses devengados en un año sobre los primas retenidas es decir el 8% de los US\$700,000.00 (el 35% de los US\$2, 000,000.00) por ello se reconoce el gasto de dichos intereses cargado la cuenta 4510 y se reconoce la obligación por pagar al reasegurador la proporción de las primas retenidas acreditando al cuenta 2402.

<b>COMPañÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 8</b>			
<b>4510</b>	<b>Gastos por obligaciones con reaseguradas y reafianzadoras</b>		\$56,000.00	
451002	Gastos por primas retenidas con reaseguradas	\$56,000.00		
<b>24</b>	<b>Obligaciones por Pagar</b>			
2402	Primas retenidas a sociedades de reaseguro y reafianzamiento	\$56,000.00		
240205	Por reaseguros cedidos			\$56,000.00
	V/ aplicación de los intereses devengados por la prima retenida		<b><u>\$56,000.00</u></b>	<b><u>\$56,000.00</u></b>

- ix. **Registro de la mercadería salvada en los siniestros de incendio:** Se reconoce la mercadería salvada por un valor de US\$75,000.00 debitando la cuenta 8106 que representa los bienes adquiridos en concepto de salvamento, por ello se acredita la cuenta 9000 la cual representa la cuenta control por contra.

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 9</b>			
<b>81</b>	<b>Cuenta de Control deudora para salvamentos</b>			
8106	Salvamento por realizar		\$75,000.00	
810601	Salvamento por realizar	\$75,000.00		
<b>9000</b>	<b>Cuentas de control por contra</b>			\$75,000.00
900001	Cuentas de control por contra	\$75,000.00		
	V/ registro de la mercadería salvada		<b>\$75,000.00</b>	<b>\$75,000.00</b>

- x. **Por la venta de la mercadería salvada:** Este registro se hace por la venta de los bienes adquiridos en salvamento por US\$900,000.00 por ello debitamos la cuenta 1101 por la entrada del efectivo y reconocemos los ingresos del valor realizado de los bienes recuperados acreditando la cuenta 5604.

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 10</b>			
<b>11</b>	<b>Activo disponible</b>			
1101	Caja		\$90,000.00	
110101	Oficina principal	\$90,000.00		
<b>56</b>	<b>Ingresos por salvamento y recuperaciones</b>			\$90,000.00
5604	De seguros de incendio y líneas aliadas			\$90,000.00
560401	Incendios	\$90,000.00		
	V/por la venta de la mercadería salvada		<b>\$90,000.00</b>	<b>\$90,000.00</b>

**xi. Traslado a la cuenta corriente el valor de las primas retenidas más los intereses devengados:**

Se reconoce la participación del reasegurador en la realización del salvamento por US\$81,000.00 (90% de US\$900,000) debitando el gasto 4111 y se reconoce la obligación por pagar al reasegurador acreditando la cuenta 2401.

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 11</b>			
<b>4111</b>	<b>Gastos-salvamentos y recuperaciones participación de otras entidades</b>		\$81,000.00	
411104	Salvamentos de seguros de incendios y líneas aliadas	\$81,000.00		
<b>24</b>	<b>Obligaciones por pagar</b>			
2401	Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y reafianzamiento			\$81,000.00
240101	Con reaseguradoras	\$81,000.00		
	V/ Traslado a la cuenta corriente el valor de las primas retenidas		<b><u>\$81,000.00</u></b>	<b><u>\$81,000.00</u></b>

- xii. **Para eliminar de estas cuentas los salvamentos efectuados de los siniestros de incendio por haberse realizado:**

En este registro se hace el traslado a la cuenta corriente por las primas retenidas en depósito debitando la cuenta 2402 y se acredita la cuenta 2401 para reconocer la obligación.

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 12</b>			
<b>24</b>	<b>Obligaciones por Pagar en cuenta corriente con sociedades de reaseguro</b>			
2402	Primas retenidas a sociedades de reaseguro y reafianzamiento		\$756,000.00	
240205	Por reaseguros cedidos	\$756,000.00		
2401	Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y reafianzamiento			\$756,000.00
240101	Con reaseguradoras	\$756,000.00		
	V/ traslado de las primas retenidas, los intereses devengados del 8%.		<b><u>\$756,000.00</u></b>	<b><u>\$756,000.00</u></b>

- xiii. Para eliminar de estas cuentas los salvamentos efectuados de los siniestros de incendio por haberse realizado:

En este registro se elimina las cuentas del salvamento efectuado por haberse realizado el siniestro por haberse realizado el siniestro por ello revertimos la partida 9 debitando la cuenta 9000 y acreditando la cuenta 8106.

<b>COMPañÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 13</b>			
<b>9000</b>	<b>Cuentas de control por contra</b>		\$75,000.00	
900001	Cuentas de control por contra	\$75,000.00		
<b>81</b>	<b>Cuenta de Control deudora para salvamentos</b>			
8106	Salvamento por realizar			\$75,000.00
810601	Salvamento por realizar	\$75,000.00		
	V/para eliminación de los salvamentos efectuados de los siniestros de incendio		<b><u>\$75,000.00</u></b>	<b><u>\$75,000.00</u></b>

**xiv. Registro por la participación de la aseguradora en las utilidades del reaseguro cedido:**

Se registra la participación de la reaseguradora en las utilidades del reaseguro cedido debitando la cuenta 2401 para disminuir las obligaciones por pagar y determinar el monto a debitar por ello es necesario mayorizar la cuenta 2401 y el saldo obtenido multiplicarlo por el porcentaje de participación (US\$1, 017,000.00 por 6%) y acreditando la cuenta 5706 para reconocer la utilidad como ingresos diversos.

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 14</b>			
<b>24</b>	<b>Obligaciones por pagar</b>			
2401	Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y reafianzamiento		\$61,020.00*	
240101	Con reaseguradoras	\$61,020.00		
<b>57</b>	<b>Ingresos Diversos</b>			
5706	Diversos			\$61,020.00
570609	Otros ingresos	\$61,020.00		
	V/ para registrar nuestra participación en las utilidades del contrato de reaseguro cedido		<b><u>\$61,020.00</u></b>	<b><u>\$61,020.00</u></b>

\*Para determinar el monto es necesario mayorizar la cuenta 2401



**xv. Registro de la responsabilidad asumida y cedida al reasegurador:**

Se reconoce la responsabilidad asumida y cedida al reasegurador, revirtiendo la partida No. 6 por un valor de US\$20, 000,000.00 el cual es el capital asegurado.

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 15</b>			
<b>61</b>	<b>Contingentes y compromisos deudoras</b>			
6101	Responsabilidad por pólizas de seguro en vigor		\$20,000,000.00	
610104	De incendio y líneas aliadas	\$20,000,000.00		
6106	Responsabilidades cedidas a sociedades de primer orden del exterior		\$20,000,000.00	
610604	Por seguro de incendio y líneas aliadas	\$20,000,000.00		
<b>7100</b>	<b>Contingentes y compromisos por contra</b>			\$40,000,000.00
710001	Contingentes y compromisos por contra			
	V/registro de la responsabilidad asumida y cedida al reasegurador durante el presente ejercicio.		<b><u>\$40,000,000.00</u></b>	<b><u>\$ 40,000,000.00</u></b>

- xvi. **Liquidación del reaseguro automático ramo de incendio:** Se liquida el reaseguro automático eliminando la obligación por pagar en cuenta corriente mayorizando la cuenta 2401 y debitando con el saldo obtenido de la mayorización y acreditando la cuenta 1103 por el pago efectuado al reasegurador.

<b>COMPañÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 16</b>			
<b>24</b>	<b>Obligaciones por pagar</b>			
2401	Obligaciones en cuenta corriente con sociedades de reaseguro y reafianzamiento		\$955,980.00	
240101	Con reaseguradoras	\$955,980.00		
<b>11</b>	<b>Activo disponible</b>			
1103	Bancos locales			\$955,980.00
110301	Cuenta corriente	\$955,980.00		
	V/liquidación del reaseguro automático ramo de incendio		<b><u>\$955,980.00</u></b>	<b><u>\$955,980.00</u></b>

- xvii. **Registro de la responsabilidad asumida y cedida al reasegurador durante el presente ejercicio:** Se eliminan las cuentas contingenciales por las responsabilidades tomadas y cedidas mayorizando las cuenta 6101 y 6106 y el saldo obtenido se acredita y el total de los saldos constituyen el saldo de la cuenta 7100 la cual se carga.

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 17</b>			
<b>7100</b>	<b>Contingentes y compromisos por contra</b>		\$38,480,000.00	
710001	Contingentes y compromisos por contra		0	
<b>61</b>	<b>Contingentes y compromisos deudora</b>			
6101	Responsabilidad por pólizas de seguro vigor			\$19,200,000.00
610101	De seguros de vida	\$19,200,000.00		*
6106	Responsabilidad cedidas a sociedades			\$19,280,000.00
610604	Por seguros incendio y líneas aliadas	\$19,280,000.00		
	V/registro de la respons. asumida y cedida		<b>\$38,480,000.00</b>	<b>\$38,480,000.00</b>
			<u>0</u>	

\*Para determinar el monto es necesario mayorizar la cuenta 6101

\*Para determinar el monto es necesario mayorizar la cuenta 6106

Mayorización de la cuenta:

**2401 Obligaciones por pagar**

\$400,000.00	\$2,000,000.00	
\$700,000.00	\$81,000.00	
\$720,000.00	\$756,000.00	
\$1,820,000.00	\$2,837,000.00	
\$61,020.00	\$1,017,000.00	X 6%
	\$955,980.00	\$61,020.00

**6101 Responsabilidad por pólizas de seguro en vigor**

\$20,000,000.00	\$800,000.00
\$20,000,000.00	\$800,000.00
\$19,200,000.00	

**6106 Responsabilidad cedidas a sociedades**

\$20,000,000.00	\$720,000.00
\$20,000,000.00	\$720,000.00
\$19,280,000.00	

## **2.5. TRATAMIENTO FISCAL**

### **DISPOSICIONES LEGALES**

En el caso de los reaseguros no se realiza cálculo del IVA ya que según el Art.46 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios estarán exentos del impuesto los reaseguros en general; ya que en los Reaseguros la Compañía Aseguradora es quien tiene relación directa con el Asegurado y no la Reaseguradora, por tanto el hecho generador se da entre la Compañía Aseguradora y el Asegurado.

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta:

- a. Según el Artículo 26 establece que los ingresos totales de las empresas de los seguros están constituidos por las sumas pagadas por los reaseguradores que sean provenientes de comisiones sobre reaseguros a reafianzamiento cedidos.
  
- b. Según el Artículo 33 establece que al total de los ingresos habidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 del reglamento :
  - i. se le sumará el importe que al final del ejercicio anterior hubieran tenido las reservas matemáticas y técnicas,
  - ii. al resultado de esta suma se deducirá el importe de las primas cedidas a los reaseguradores
  - iii. y también se le sumará el importe de las comisiones pagadas por reaseguros tomados.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

- c. Según el Art.46 estarán exentos del impuesto los reaseguros en general; ya que en los Reaseguros la Compañía Aseguradora es quien tiene relación directa con el Asegurado y no la Reaseguradora, por tanto el hecho generador se da entre la Compañía Aseguradora y el Asegurado.

### 3. RENTA VITALICIA

#### 3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Sr. Roldan (acreedor de la renta) entre la Compañía Aseguradora Fénix, S.A. (Deudora de la renta) cede propiedades por un valor de \$100,000.00 como precio del derecho a una renta vitalicia de \$8,000.00 anuales. El monto de las anualidades que Fénix pague a Don José se descompone así:

En el primer año:

- a. 6% sobre \$100,000.00 Interés legal del precio pagado por el derecho de percibir renta \$6,000.00

\$6,000.00

(\$8,000.00)

\$2,000.00

La renta vitalicia constituye un mutuo o préstamo de consumo según la regla del Código Civil Art. 1,962 al 1,964 por tanto puede pactarse intereses y si dichos intereses se estipula sin determinar la cuota se entenderán como Intereses Legales que son del 6% al año.

El resto se considera como reintegro del precio del mencionado derecho:

DATOS	MONTO
Interés legal	\$ 6,000.00

Reintegro del precio recibido	\$ 2,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,000.00</b>

Por consiguiente el precio se ha reducido a la Renta Vitalicia y queda así \$98,000.00 .

Para el segundo año: 6% sobre 98% interés legal del precio pagado por el derecho de percibir renta US \$5,880.00 el resto se considera como reintegro del precio del mencionado derecho

\$2,120.00  
\$8,000.00

### **3.2 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA**

La documentación relacionada es únicamente el contrato de la renta vitalicia, en el cual se detalle el valor dado en administración, el monto del bien, ubicación del bien, el periodo que durara la renta vitalicia, las condiciones de pago, beneficiarios.

#### **CONTRATO DE RENTA VITALICIA**

En San Salvador a los días 22 del mes de Mayo de 2008, ante mí, licenciado Rafael Duran notario público en ejercicio, titular de la notaria pública Número 301de este municipio, comparecieron: de una parte, La Compañía Aseguradora Fénix, S.A. a quien en lo sucesivo se le denominará deudor, salvadoreña, Originaria de La Libertad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, con Registro Fiscales de Causantes 0614-131001-101-5 con domicilio en Boulevard Orden de Malta Av. Hueytepec 1-A Arcos de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La

Libertad, y por la otra el señor Roldan a quien en lo sucesivo se le denominará pensionista, Salvadoreño, originario de Ilopango de 63 años de edad, presentando DUI N. 01330224-6, con Numero de Identificación Tributaria 0608-220245-102-6 y con domicilio en Calle Palmira BLock G. Ilopango; personas a las que Yo, el suscrito notario, doy fe de conocer personalmente, quienes a mi juicio, tienen capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, sin que me conste nada en contrario. Me manifestaron los comparecientes que vienen a otorgar un contrato de renta vitalicia, de acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Manifiesta el pensionista: Que es propietario y se encuentra en posesión y pleno dominio de los siguientes bienes:

a) Casa, amparado por escritura en su favor número 1204 de fecha 22 de Enero de 1998, expedida por Fondo Social de Vivienda. Casa marcada con el número 8 de la Avenida en Ilopango cuya vivienda tiene las siguientes colindancias 4,650 metros de frente, por 4,625 metros de fondo, con las colindancias que, a continuación, se expresan:

Al sur, con fabrica, al poniente con fabrica, con propiedad de la persona POLISA, S.A. DE C.V., al norte con terreno de Sr. Jacinto Flores y al oriente, con propiedad de Sr. Miguel Ortiz

Que dicha propiedad se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, justificando lo primero con un certificado de libertad de gravámenes, expedido por Alcaldía de Ilopango el día 22 de Febrero de 2008 el cual doy fe tenerla a la vista y agregar al apéndice de mi protocolo, con el número de esta escritura y bajo la letra y lo segundo, con el recibo de pago correspondiente al 05 de Mayo de 2008 el cual doy fe también tener a la vista y agregar al apéndice de mi protocolo, con el número de esta escritura y bajo la letra "B". Manifiestan las partes que desean celebrar un contrato de renta vitalicia que formalizan al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El pensionista se obliga a transmitir el dominio de los bienes mencionados en el antecedente 1 (uno), incisos a y b, al deudor, por medio de la presente escritura y, al efecto, entrega endosada la factura de dicho bien inmueble en favor del pensionista.

**SEGUNDA.** El deudor, por su parte, está conforme con la obligación que se ha impuesto al pensionista y, a su vez, se obliga a pagar cada año durante la vida del pensionista, una renta vitalicia de \$ 8,000.00 (Ocho mil 00/100 Dólares). Dicha renta se pagará en el domicilio del deudor, La Compañía Aseguradora Fénix, S.A.

**TERCERA.** Manifiestan los contratantes que los gastos de escritura y registro del presente contrato son por cuenta del pensionista (Sr. Roldan)

**CUARTA.** En caso de muerte del "pensionista" sus herederos seguirán pagando la renta al "deudor" hasta su muerte.

**QUINTA.** El deudor renuncia al saneamiento en caso de que se presente la evicción de los bienes objeto del presente contrato, así como a toda acción que pueda tener si hay vicios o defectos ocultos sobre los mencionados bienes.

Yo, el notario, doy Fe:

1. De la verdad del acto;
- l) De que conozco personalmente a los comparecientes a quienes considero con capacidad civil necesaria para otorgar el contrato de renta vitalicia a que se hace mención;

- II) De que en mi presencia el pensionista entregó la escritura de la propiedad (casa) la que se hace mención en el antecedente 1 (uno) inciso a, debidamente endosada en favor del deudor;
  
- III) De que previne a las partes de las obligaciones que tienen de inscribir el primer testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Cabecera Distrital de este municipio y
  
- IV) De que leída que les fue por mí el notario esta escritura a los otorgantes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos y explicándoles el alcance y efectos legales de la misma, la ratifican y firman ante mí, hoy mismo día de su otorgamiento.

Doy Fe.

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

**FIRMAS.- El sello de autorizar.**

### 3.3 TRATAMIENTO CONTABLE

Contablemente el registro de esta operación se realiza de la siguiente manera:

#### i. Reconocimiento de pago de la renta vitalicia

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 1</b>			
<b>4102</b>	<b>Gastos otras rentas</b>		\$6,000.00	
410203	Rentas vitalicias	\$6,000.00		
<b>11</b>	<b>Activos Disponibles</b>			
1103	Bancos locales			\$6,000.00
110301	Cuenta corriente	\$6,000.00		
	V/ reconocimiento de pago de la renta vitalicia		<b><u>\$6,000.00</u></b>	<b><u>\$6,000.00</u></b>

Contablemente la compañía aseguradora cuando realice el pago de la renta vitalicia deberá de realizar un cargo a los gastos y un abono a las cuentas bancarias, ambos por el valor de la renta a pagar, el registro contable se presenta a continuación:

### **3.4 TRATAMIENTO FISCAL**

En el caso de Renta Vitalicia no se realiza cálculo del IVA según lo establecido en el Art.46 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, estarán exentos del impuesto los seguros de personas en general; la renta vitalicia está clasificada dentro del seguro de personas ya que consiste en que el afiliado traspasa el saldo de su cuenta individual a una compañía de seguros, con la que celebra un contrato por medio del cual se compromete al pago de una renta mensual al afiliado hasta su fallecimiento y posteriormente a la muerte de asegurado a los beneficiarios con derecho a pensión.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta:

- El Artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre la renta establece que el pensionista debe considerar como ingreso computable el interés legal de la renta que perciba.
- Artículo 33, al total de los ingresos habidos de acuerdo al Artículo 26 del reglamento se sumara el importe de las reservas técnicas, y al resultado de esta suma se le debe deducir lo pagado por conceptos por rentas vitalicias.

## **4. RESERVA DE SANEAMIENTO**

### **4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Compañía Aseguradora Fénix, S.A. al finalizar el mes de febrero presenta el siguiente auxiliar de primas por cobrar:

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A.										
DETALLE DE PRIMAS POR COBRAR AL MES DE OCTUBRE/2009										
CTA. PRIMAS POR COBRAR VIGENTES	CTA. PRIMAS POR COBRAR MORA	RAMO	Total	No vencidas	30 días	60 días	90 días	120 días	Mas de 120 días	Mora
140101	140801	Seguro de vida	282,136	168,093	25,108	36,299	10,021	2,786	39,829	114,043
140301	140803	Accidentes y enfermedades	591,723	499,425	34,666	11,703	31,481	4,719	9,729	92,298
140401	140804	Incendio y líneas aliadas	964,730	853,821	40,962	10,515	8,957	26,897	23,578	110,909
140501	140805	Automotores	1,216,116	962,022	105,769	48,336	31,838	8,961	59,190	254,094
140601	140806	Otros seguros generales	628,959	321,628	262,515	6,167	7,760	5,572	25,317	307,331
140701	140807	Fianzas	58,629	28,435	10,585	210	19,110	-	289	30,194
<b>Total</b>			<b>3,742,293</b>	<b>2,833,424</b>	<b>479,605</b>	<b>113,230</b>	<b>109,167</b>	<b>48,935</b>	<b>157,932</b>	<b>908,869</b>

Cuadro No. 1

## 4.2 TRATAMIENTO CONTABLE

En términos generales, la aplicación contable de las reservas de saneamiento se hará de la siguiente manera:

- **Constitución o Incremento:** Los incrementos de reservas generarán un abono en las cuentas complementarias o de valuación del activo correspondiente, relativas a: Préstamos, Intereses o Productos por Cobrar, Deudores Varios, Contingentes, Fianzas, Avaes y Garantías; y un débito en la cuenta de gastos respectiva.
- **Disminución:** Las disminuciones o reversiones de reservas, generarán un débito en la cuenta complementaria correspondiente y un abono en la cuenta de gastos.

Los abonos a la cuenta de gastos no podrán ser superiores a las aplicaciones que se hayan efectuado en el ejercicio en curso, por ello, cuando las disminuciones de reserva excedan a las referidas aplicaciones, el exceso se deberá aplicar a los ingresos no operacionales.

En base a las consideraciones anteriormente detalladas el registro contable se presenta a continuación:

Este proceso se desarrolló según lo que establece la de dicha Manual de Contabilidad para Sociedades de Seguros Capítulo III que por Ley son los que están bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los porcentajes de mora son los siguientes:

Días de morosidad	Porcentaje de Reservas de Saneamiento
Mora de hasta 30 días	1%
Mora de 31 hasta 60 días	5%
Mora de 61 hasta 90 días	25%
Mora de 91 hasta 120 días	50%
Mora mayor de 120 días	100%

Se presentan el cálculo de la provisión de reserva de saneamiento tomando de base los datos presentado en el Cuadro No.1, el detalle es el siguiente:

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX, S.A.									
CUADRO DE CALCULO DE PROVISION POR MORA DEL MES DE OCTUBRE									
MONTOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA									
CTA. PROVISION POR PRIMAS	RAMO	30 DIAS 1%	60 DIAS 5%	90 DIAS 25%	120 DIAS 50%	MAS de 120 DIAS 100%	MORA	PROVISION REGISTRADA EN SEPTIEMBRE	INCREMENTO EN LA PROVISIÓN
149901	Seguro de vida	251.08	1,814.95	2,505.25	1,393.00	39,829.00	45,793.28	42,754.67	3,038.61
149903	Accidentes y enfermedades	346.66	585.15	7,870.25	2,359.50	9,729.00	20,890.56	17,435.78	3,454.78
149904	Incendio y lineas aliadas	409.62	525.75	2,239.25	13,448.50	23,578.00	40,201.12	38,568.49	1,632.63
149905	Automotores	1,057.69	2,416.80	7,959.50	4,480.50	59,190.00	75,104.49	60,345.67	14,758.82
149906	Otros seguros generales	2,625.15	308.35	1,940.00	2,786.00	25,317.00	32,976.50	30,456.86	2,519.64
149907	FIANZAS	105.85	10.50	4,777.50	-	289.00	5,182.85	4,356.77	826.08
<b>TOTAL</b>		<b>4,796.05</b>	<b>5,661.50</b>	<b>27,291.75</b>	<b>24,467.50</b>	<b>157,932.00</b>	<b>220,148.80</b>	<b>193,918.24</b>	<b>26,230.56</b>

Cuadro No.2

Nota: El cálculo de la provisión se realizó multiplicando el total de los días de mora del Cuadro No. 1 por el respectivo porcentaje.

Partida de registro de la mora de las primas por cobrar y de la provisión de las primas según **Cuadro No.1**

Las reservas de saneamiento las constituye las provisiones por concepto de primas vencidas, la cual se calculará aplicando los porcentajes establecidos en el Manual de Contabilidad para Sociedades de Seguros Capítulo III, en atención al total de la morosidad que presenta cada ramo de seguro.

**i. Partida por el registro de las primas por cobrar del mes:**

Se efectúa el registro por la reclasificación de las primas por cobrar a primas vencidas debitando la cuenta 1408 que representa las primas vencidas y acreditando la 1401, 1403, 1404, 1405, 1406, y 1407 para su eliminación.

COMPañÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 1</b>			
<b>14</b>	<b>Primas por cobrar</b>			
1408	Primas vencidas			
140801	Seguros de vida		\$114,043.00	
140803	Accidentes y enfermedades		\$ 92,298.00	

140804	Incendio y líneas aliadas		\$110,909.00	
140805	Automotores		\$254,094.00	
140806	Otros seguros generales		\$307,331.00	
140807	Fianzas		\$ 30,194.00	
140101	Seguros de vida			\$114,043.00
140301	Accidentes y enfermedades			\$ 92,298.00
140401	Incendio y líneas aliadas			\$110,909.00
140501	Automotores			\$254,094.00
140601	Otros seguros generales			\$307,331.00
140701	Fianzas			\$ 30,194.00
	V/por la mora de las primas por cobrar		<b><u>\$908,869.00</u></b>	<b><u>\$908,869.00</u></b>

**ii. Registro de las provisiones por concepto de primas vencidas:**

Se provisionan las primas vencidas por concepto de morosidad de acuerdo al Capítulo III del Manual de Contabilidad para Sociedades de Seguro; por ello se debita la cuenta 1499 por la provisión de primas por cobrar y reconociendo los ingresos acreditando la cuenta 5802.

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A..</b>				
<b>REGISTRO CONTABLE DE LA MORA DE LAS PRIMAS POR COBRAR</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 2</b>			
<b>1499</b>	<b>Provisión por primas por cobrar</b>			
149901	Seguros de vida		\$ 3,038.61	
149903	Accidentes y enfermedades		\$ 3,454.78	
149904	Incendio y líneas aliadas		\$ 1,632.63	



149905	Automotores		\$ 14,758.82	
149906	Seguros generales		\$ 2,519.64	
149907	Fianzas		\$ 826.08	
<b>58</b>	<b>Ingresos por recuperación de activos y provisiones</b>			
5802	Disminución de Provisiones			\$26,230.56
580209	Provisiones Varias			
	V/ registro por la provisión de primas por cobrar		<b><u>\$26,230.56</u></b>	<b><u>\$26,230.56</u></b>

### 4.3 TRATAMIENTO FISCAL

#### DISPOSICIONES LEGALES

##### Ley del Impuesto sobre la Renta

- El Art. 31 establece que son también deducibles de la renta obtenida; el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento de parte de las Compañías de Seguros, dicho tratamiento siempre y cuando este tratamiento sea propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero y aprobada por la Dirección General. Para el cálculo del impuesto sobre la renta anual las compañías de seguros deben de tener muy en cuenta que las reservas deducidas en ejercicios anteriores no serán deducibles de rentas y si el periodo siguiente se recuperare totalmente o parcial las cantidades que se establecieron como estimación deberán de considerarse como resta gravable del presente ejercicio.

## 5. ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

### 5.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el mes de marzo Las Cabañitas, S.A. de C.V. da en dación en pago un inmueble valorado en US \$101,000.00 a la Compañía Aseguradora Fénix, S.A. en concepto por pago de deuda pendiente (Primas Vencidas) por un valor de US \$100,000.00, el retraso corresponde a 30 días por tanto la morosidad es del 1% sobre la deuda, la cual se cubre con el activo.

Los gastos para adquirir el dominio del bien son por cuenta de Las Cabañitas, S.A. de C.V:

Cálculo:

Primas por cobrar vencidas		\$100,000.00
Morosidad \$100,000.00 x 1%	=	\$ 1,000.00
Total		\$101,000.00

## 5.2 TRATAMIENTO CONTABLE

A continuación se presenta el tratamiento contable:

**i. Registro contable por la adquisición de un activo extraordinario (tomando de base el caso práctico de Reservas de Saneamiento):**

Según lo establecido en el Artículo 2 de la NCS 10 Normas para la contabilización de los activos extraordinarios de las sociedades de seguros en casos de Adquisición por Dación en Pago, el valor de adquisición será el que decidan las partes contratantes, el cual deberá quedar establecido en el instrumento notarial correspondiente. El valor que así se determine es el que se registrará en la cuenta 1905 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS y se acreditarán las obligaciones

correspondientes a cargo del deudor.; eliminando las primas por cobrar vencidas (140804) y se elimina la provisión de primas por cobrar (149904).

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 1</b>			
<b>19</b>	<b>Otros activos</b>			
1905	Activos extraordinario		\$101,000.00	
190503	Inmuebles recibidos en pago	\$101,000.00		
<b>1408</b>	<b>Primas por cobrar – Primas vencidas</b>			\$100,000.00
140804	Incendio y Líneas Aliadas			
<b>1499</b>	<b>Provisión por primas por cobrar</b>			\$1,000.00
149904	Incendio y Líneas Aliadas			
	V/Registro por adquisición de un activo extraordinario por dación en pago.		<b><u>\$101,000.00</u></b>	<b><u>\$ 101,000.00</u></b>

#### VENTA DEL ACTIVO EXTRAORDINARIO

Posteriormente la Compañía vende el inmueble por un valor de \$125,000.00 y para ello se procede a eliminar el bien registrado en la cuenta 1905.

Datos:

Venta del activo \$125,000.00

Valor del bien \$101,000.00 (contable)

**Diferencia \$ 24,000.00 (ingreso)**

#### ii. Registro contable por la venta del activo extraordinario

Se reconoce la entrada al efectivo debitando la cuenta 1103 y se elimina el activo extraordinario acreditando la cuenta 1905 y se reconocen la parte de los ingresos acreditando la cuenta 570105.

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 2</b>			
<b>11</b>	<b>Activos disponible</b>			
1103	Bancos locales – Cuenta corriente		\$125,000.00	
<b>19</b>	<b>Otros activos</b>			
1905	Activos extraordinarios			\$101,000.00
570105	Utilidades en venta de activos de activos extraordinarios			\$ 24,000.00
	V/ por venta del activo extraordinario			

## DISPOSICIONES LEGALES

Es importante recordar que para efecto tributario el valor \$24,000.00 se considera como un ingreso ordinario esto debido a que el activo extraordinario se adquirió como parte de la recuperación del préstamo, por lo tanto este ingreso se deberá incorporar al calculo ordinario de la renta; es decir que este ingreso será gravado directamente con el 25%.(según artículo 14, inciso final LISR).

## 6. RESERVA TECNICA

### 6.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La compañía aseguradora Fénix, S.A. para los meses de enero a marzo del 2008 presenta el cálculo de la reserva de riesgo en curso; para dicho calculo se toma de referencia el método de los veinticuatroavos, el cual se detalla a continuación:

Método de veinticuatroavos: este método es el que actualmente esta siendo aplicado por las compañías aseguradoras en El Salvador, para determinación de la reserva para riesgo en curso, el método se explica según lo requerido por la norma NCS-011.

La base de cálculo la constituye las primas netas retenidas (pnr) del año anterior (p.n.r. = primas producto – devoluciones - primas cedidas) sobre la que se aplica un 70% de la reserva anual.

<b>EJEMPLIFICACIÓN DEL METODO DE LOS VEINTICUATROAVOS</b>			
<b>COMPANIA FENIX, S.A.</b>			
<b>PARA EL MES DE ENERO DE 2009</b>			
<b>CALCULO DE RESERVA PARA RIESGO EN CURSO</b>			
<b>RAMO INCENDIO - SEGURO DIRECTO</b>			
<b>AL MES DE ENERO DE 2009</b>			
51-	Primas producto		\$190.000,00
Menos:			
46-	Anulaciones y Devoluciones de Primas		\$45.000,00

42-	Primas Cedidas		\$60.000,00
	<b>PRIMAS RETENIDAS</b>		<b><u>\$85.000,00</u></b>
	Base de Cálculo 70% (Art. 35 NCS-011)		\$59.500,00
	Reserva del mes de enero 2008	23/24	\$57.020,83
	Al mes de febrero 2008 <b><u>Liberación de 2/24 de enero 2008</u></b>	-	<b><u>\$4.958,33</u></b>

**METODO DE LOS VENTICUATROAVOS PARA RESERVAS DE RIESGO EN CURSO ART. 18 DEL REGAMENTO DE LA  
LEY DE SOCIEDADES DE SEGUROS.**

PRIMAS CAUSADAS POR SEGURO DIRECTO				PRIMAS CEDIDAS	PRIMAS RETENIDAS	BASE DE CALCULO 70% NCS-11	GASTO POR RESERVA CONST 23/24	LIBERACION DE RESERVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008												PENDIENTE LIBERAR AL 30/12/08	
MES	INIC + RENOV	ANUL Y DEV.	PRIMAS NETAS					ENE 2 / 24	FEB 2 / 24	MARZ 2 / 24	ABRIL 2 / 24	MAYO 2 / 24	JUN 2 / 24	JUL 2 / 24	AGOST 2 / 24	SEPT 2 / 24	OCT 2 / 24	NOV 2 / 24	DIC 2 / 24		TOTAL RES. LIBERADA
ENERO	\$ 190,000.00	\$ 45,000.00	\$ 145,000.00	\$ 60,000.00	\$ 85,000.00	\$ 59,500.00	\$ 57,020.83	\$ -	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 4,958.33	\$ 54,541.67	\$ 2,479.17
FEBR	\$ 180,500.00	\$ 42,750.00	\$ 137,750.00	\$ 57,000.00	\$ 80,750.00	\$ 56,525.00	\$ 54,169.79	\$ -	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 4,710.42	\$ 47,104.17	\$ 7,065.63
MARZO	\$ 171,475.00	\$ 40,612.50	\$ 130,862.50	\$ 54,150.00	\$ 76,712.50	\$ 53,698.75	\$ 51,461.30	\$ -	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 4,474.90	\$ 40,274.06	\$ 11,187.24
ABRIL	\$ 162,901.25	\$ 38,581.88	\$ 124,319.38	\$ 51,442.50	\$ 72,876.88	\$ 51,013.81	\$ 48,888.24	\$ -	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 4,251.15	\$ 34,009.21	\$ 14,879.03
MAYO	\$ 154,756.19	\$ 36,652.78	\$ 118,103.41	\$ 48,870.38	\$ 69,233.03	\$ 48,463.12	\$ 46,443.83	\$ -	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 4,038.59	\$ 28,270.15	\$ 18,173.67
JUNIO	\$ 147,018.38	\$ 34,820.14	\$ 112,198.24	\$ 46,426.86	\$ 65,771.38	\$ 46,039.97	\$ 44,121.63	\$ -	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 3,836.66	\$ 23,019.98	\$ 21,101.65
JULIO	\$ 139,667.46	\$ 33,079.14	\$ 106,588.32	\$ 44,105.51	\$ 62,482.81	\$ 43,737.97	\$ 41,915.55	\$ -	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 3,644.83	\$ 18,224.15	\$ 23,691.40
AGOST	\$ 132,684.09	\$ 31,425.18	\$ 101,258.91	\$ 41,900.24	\$ 59,358.67	\$ 41,551.07	\$ 39,819.77	\$ -	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 3,462.59	\$ 13,850.36	\$ 25,969.42
SEPT	\$ 126,049.88	\$ 29,853.92	\$ 96,195.96	\$ 39,805.23	\$ 56,390.74	\$ 39,473.52	\$ 37,828.79	\$ -	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 3,289.46	\$ 9,868.38	\$ 27,960.41
OCT	\$ 119,747.39	\$ 28,361.22	\$ 91,386.16	\$ 37,814.96	\$ 53,571.20	\$ 37,499.84	\$ 35,937.35	\$ -	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 3,124.99	\$ 6,249.97	\$ 29,687.37
NOV	\$ 113,760.02	\$ 26,943.16	\$ 86,816.86	\$ 35,924.22	\$ 50,892.64	\$ 35,624.85	\$ 34,140.48	\$ -	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 2,968.74	\$ 31,171.74
DIC	\$ 108,072.02	\$ 25,596.00	\$ 82,476.01	\$ 34,128.01	\$ 48,348.01	\$ 33,843.61	\$ 32,433.46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32,433.46

## 6.2 TRATAMIENTO CONTABLE

### i. Registro de provisión de la reserva:

Contablemente se deben de registrar las reservas técnicas mensualmente afectando la cuenta de gastos 4304 y acreditando la cuenta 2204 por el incremento de la reserva que cubre el riesgo.

COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	CARGO	ABONO
	<b>PARTIDA N. 1</b>			
<b>43</b>	<b>Gasto por incremento de reserva técnica</b>			
4304	De riesgos en curso de incendios y LA.		\$57,020.83	
430401	Incendios seguros directos	\$57,020.83		
<b>22</b>	<b>Provisión -Reservas técnicas</b>			
2204	Reservas por riesgos en curso incendios y LA			\$57,020.83
220401	Incendios - seguros directos-moneda nacional	\$57,020.83		
	V/ del registro de incremento en reserva		<b><u>\$57,020.83</u></b>	<b><u>\$57,020.83</u></b>



**ii. Registro por la liberación de reserva:**

Contablemente se registran los decrementos de las reservas técnicas mensualmente afectando la cuenta de pasivos 2204 y acreditando los ingresos respectivos 5204 por el decremento de la provisión de las reservas.

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA FENIX S.A.</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
	<b>PARTIDA N. 2</b>			
<b>22</b>	<b>Provisión - Reservas técnica</b>			
2204	Reservas por riesgos en curso de incendio y LA.		\$4,958.33	
220401	Incendios seguros directos moneda nacional	\$4,958.33		
<b>52</b>	<b>Ingreso por decremento de reservas técnicas</b>			\$4,958.33
5204	De riesgos en cursos de incendios y LA.			
520401	Incendios- seguro directo	\$4,958.33		
	V/ del registro por decremento en la reserva		<b><u>\$4,958.33</u></b>	<b><u>\$4,958.33</u></b>

## **6.3 TRATAMIENTO FISCAL**

### **DISPOSICIONES LEGALES**

Reglamento de la ley del Impuesto sobre la Renta

- Además la compañías de seguros deben de considerar lo que estable el artículo 33 de este reglamento, lo cual establece que los contribuyentes titulares de empresas de seguros, se determinará de la manera siguiente:
  - i. Al total de los ingresos habidos de acuerdo con el Art. 26 de este Reglamento, se sumará el importe que al final del ejercicio anterior hubieren tenido las reservas matemáticas y técnicas constituidas y al resultado de esta suma, se deducirán el importe que al final del ejercicio tengan las reservas matemáticas y técnicas ordenadas por la ley o por disposiciones pertinentes de autoridad competente.

## **7. CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Se presenta el cálculo del impuesto sobre la renta, considerando todos los elementos establecidos en la Ley de impuesto sobre la renta.

Para efectos tributarios en general todas las sociedades deben de realizar un conciliación para el cálculo del impuesto sobre la renta, ya que para efectos fiscales se debe de considerar algunos ingresos exentos y no calcular impuesto sobre la renta de ello y se debe de considerar algunos gastos no deducibles por los cuales la compañía debe de pagar impuestos.

La conciliación fiscal al final de ejercicio 2008 es el siguiente:

AÑO		2008
<b>Utilidad después de reservas (1) Art. 18 LSS</b>		\$2,507,238.00
Mas:		
Gastos no Deducibles (2)		\$ 688,105.00
Sanearamiento de Activos Primas vencidas	\$275,105.00	
Sanearamiento de Prestamos e Intereses	\$ 68,000.00	
Adquisición de bienes	\$ 95,000.00	
Comisiones pagadas a corredores de seguros	\$250,000.00	
Menos:		
Ingresos exentos		
Intereses Sobre Títulos Valores (3)		\$1,739,389.00
Menos:		
Ganancia de Capital		-
<b>UTILIDAD IMPONIBLE</b>		<b>\$1,455,954.00</b>
<b>IMPUESTO DETERMINADO</b>		
Utilidad Imponible		
*25%	\$ 1,455,954.00	
<b>IMPUESTO COMPUTADO</b>		<b>\$ 363,988.50</b>
<b>Menos</b>		
<b>Impuesto retenido (4)</b>		<b>\$ 22,511.07</b>
<b>Pago a Cuenta (5)</b>		<b>\$ 970,684.58</b>
<b>Remanente de impuesto</b>		<b>\$ (629,206.21)</b>

A continuación se explica cada uno de los elemento de la conciliación de la utilidad presentada anteriormente:

- (1) Las **Utilidad después de reservas** se obtienen de restar todos los ingresos gravados los cuales ascienden a US\$76,376,459.60 menos los todos los gastos deducibles de renta US\$73,869,221.60 según lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Impuesto sobre la renta
- (2) Los gasto no deducibles están compuesto de acuerdo a lo que establece el Art. 29-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la siguiente manera:

<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>MONTO</b>
1499	Saneamiento de Activos Primas vencidas	\$275,105.00
1303	Saneamiento de Prestamos e Intereses	\$ 68,000.00
1801	Adquisición de bienes	\$ 95,000.00
4701	Comisiones pagadas a corredores de seguros	\$250,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 688,105.00</b>

Como la sociedad también tiene ingresos gravados y exentos se determina el porcentaje que representan estos ingresos exentos y ese porcentaje se multiplica con el total de gastos de administración, el cálculo es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>	<b>VALOR</b>	<b>Proporcionalidad %</b>
Ingresos totales	\$ 76,376,459.60	1
Ingresos exentos	\$ 1,739,389.47	0.022774
Ingresos gravados	\$ 74,637,070.13	0.97723

Los gastos de administración son los siguientes:

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>	<b>PROPORCIONALIDAD</b> %
48 gastos de administración	\$ 5,267,168.02	
Comisiones comunes	\$ 6,025.42	
Total	\$ 5,273,193.44	0.022774
Gastos no deducibles proporcionales	\$ 120,091.15	

El total de los gasto no deducibles es = US\$568,014.06 + 120,091.15 = 688,105.21

(3) El detalle de los ingresos exentos es el siguiente:

<b>CUENTA</b>	<b>INGRESOS EXENTOS</b>	<b>MONTO</b>
570201101	Intereses sobre títulos emitidos por el estado	\$ 1,695,935.42
570204101	Intereses sobre títulos emitidos por gobierno extranjeros	\$ 16,359.06
5706090	Producto en venta de títulos valores	\$ 27,094.99
<b>TOTAL DE INGRESOS EXENTOS</b>		<b>\$ 1,739,389.47</b>


(4) El impuesto retenido corresponde a Retención del 10% de rentas provenientes de depósitos y títulos valores, establecidas en el Artículo 159 del Código Tributario.

(5) El Pago a Cuenta que se presenta en la conciliación corresponde a los anticipos a cuentas realizados por la sociedad mensualmente en baso a lo establecido en el Artículo 151 del Código Tributario.

# 7.1. DECLARACION RENTA

Ejercicio:		Dia		Mes		Año		Dia		Mes		Año		NIT:																
Def:	01	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	03	0	6	1	4	-	1	3	1	0	0	1	-	1	0	1	-	5	9

	<b>DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00	<b>F-11 V-6</b>
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$	NUMERO DE DECLARACION <b>111060054524</b>

Primer Apellido/Razon Social <b>COMPANIA ASEGURADORA FENIX, S.A.</b>	Segundo Apellido Nombres
Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block <b>AVENIDA HUEYTEPEC</b>	Numero Apto./local 1-A
Otros datos que complementen el domicilio	Colonia o Barrio <b>ARCOS DE SANTA ELENA</b>
Departamento/Municipio <b>LA LIBERTAD / ANTGO CUSCATLAN</b>	Telefono <b>2289123</b>
Actividad Economica Primaria <b>AGENTES CORREDORES DE SEGUROS</b>	Fax <b>2289123</b>
Secundaria	Uso Exclusivo de la DGII
Terciaria	No. Declaracion que Modifica
Marque con una X si esta excludido como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta	Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaracion
Utilice si es persona natural y resido en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara	Fecha de Fallecimiento o Liquidacion
Dias de Residencia en el Pais	Dia Mes Año
19	20

C A U L O R E N T A			
<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>			
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 105	0.00	8
Profesiones, Artes y Oficios	+ 110	0.00	4
Por Actividades de Servicios	+ 115	74,411,960.24	5
Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00	1
Por Actividades Industriales	+ 125	0.00	2
Por Actividades Agropecuarias	+ 130	0.00	9
Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00	6
Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 137	0.00	0
Otras Rentas Gravables	+ 140	225,109.85	7
<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>	<b>= 145</b>	<b>74,637,070.13</b>	<b>3</b>
<b>Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo</b>			
Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205	0.00	4
Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesion, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)	+ 210	73,869,221.6C	1
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	0.00	8
<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>	<b>= 225</b>	<b>73,869,221.6C</b>	<b>9</b>
Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235	688,105.21	6
<b>RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>	<b>= 240</b>	<b>1,465,963.74</b>	<b>0</b>
<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>	<b>= 242</b>	<b>0.00</b>	<b>2</b>
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)	+ 245	0.00	2
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)	+ 250	0.00	7
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>	<b>= 255</b>	<b>1,465,963.74</b>	<b>3</b>
<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>	<b>+ 300</b>	<b>363,988.44</b>	<b>0</b>
<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)</b>	<b>+ 305</b>	<b>0.00</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)</b>	<b>= 310</b>	<b>363,988.44</b>	<b>1</b>
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)	- 315	22,511.07	7
Pago a Cuenta	- 320	970,683.5E	8
No. de Resolucion	- 325	0.00	4
No. Declaracion Ejercicio Anterior	- 328	0.00	5
Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica	- 329	0.00	6
<b>IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>	<b>= 330</b>	<b>-629,206.15</b>	<b>4</b>
Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)	+ 335	0.00	9
<b>LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>	<b>= 340</b>	<b>-629,206.15</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL a Devolver</b>	<b>345</b>	<b>629,206.15</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL a Pagar</b>	<b>350</b>	<b>0.00</b>	<b>6</b>

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.		Fecha de Recepcion Dia Mes Año 200
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	Firma y Sello del Receptor Autorizado	

Fecha 04/04/2010	Version F11 V6 r3	Declaracion 111060054524	Ejercicio 2008	NIT 06141310011015
------------------	-------------------	--------------------------	----------------	--------------------

## DECLARACION RENTA (REVERSO)

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentación)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	<b>TOTAL</b>	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
<b>TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)</b>	<b>= 545</b>	<b>0.00</b>	<b>9</b>				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios				
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0	
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3	0.00	3	3	
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	0.00	1	1	
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0	0	
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	67,182,331.74	8	0.00	8	8	
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	5,404,549.94	6	0.00	6	6	
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	1,282,339.92	4	0.00	4	4	
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	73,869,221.60	2	0.00	2	2	
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	73,869,221.60	0	0.00	0	0	
<b>Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)</b>											<b>628</b>	<b>73,869,221.60</b>	<b>3</b>
<b>Donación Máxima legalmente permitida ( Aplica solo personas jurídicas )</b>											<b>650</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL													
	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION						7	
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730					0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732					0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734					0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736					0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738					0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740					0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742					0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744					0.00	3
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>= 849</b>			<b>0.00</b>	<b>3</b>	<b>Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)</b>	<b>+ 746</b>					<b>0.00</b>	<b>7</b>
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	<b>TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION</b>	<b>= 750</b>					<b>0.00</b>	<b>1</b>
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	<b>OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</b>							
Otras Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870					0.00	6
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>= 860</b>			<b>0.00</b>	<b>6</b>	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871					0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872					0.00	2
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>= 865</b>			<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL</b>	<b>= 873</b>					<b>0.00</b>	<b>0</b>

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																		
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT						9	815	0	825	7				
	Codigo											Ingresos Gravados	Impuesto Retenido					
LAS CABANITAS,SA DE CV	09	1	0	1	0	-	2	4	0	9	8	2	-	1	0	5	-	2
												225,109.86	22,511.07					
												0.00	0.00					
												0.00	0.00					
<b>Totales</b>												<b>225,109.86</b>	<b>22,511.07</b>					

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 316.  
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuo la Retención, Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES													
Nombre de la Institucion	905	NIT						9	910	VALOR DE LA DONACION			
<b>TOTAL</b>													

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

**SI TIENE DEVOLUCION:**  
 Y desea se le deposite la devolución en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta			Tipo de Cuenta		
	920		2	925		3
Codigo de Banco:				930		0

Firma: \_\_\_\_\_  
 Aceptación de Abono a Cuenta

## 8. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS NIIF/ES Y LAS NCS

Actualmente la base técnica contable que utilizan las compañías de seguros para el registro de sus operaciones son las Normas de Contabilidad de Seguros emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, las cuales están en base a Normas Internacionales Contabilidad; actualmente el país se encuentra en un periodo de transición de marco de referencia para la elaboración de los estados financieros, es decir se pasara de aplicar las Normas de Información Financiera adoptadas en El Salvador NIF/ES a las Normas de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas adoptadas en El Salvador a partir del año 2011 según lo establecido por el Consejo de Vigilancia de Contaduría Pública y Auditoría.

En el caso específico de las aseguradas esta disposición no le es aplicable ya que están reguladas por las Superintendencia del Sistema Financiero, la cual no ha emitido ningún pronunciamiento para el cambio de base para la elaboración de los estados financieros, además esta nueva normativa debe de ser aplicada únicamente por aquellas compañías que no cotizan sus instrumentos de deuda o patrimonio en un mercado de valores y las asegurados si son entidades que cotizan en un mercado de valores por lo cual en todo caso estas deberán de aplicar las Normas de Internacionales de Información Financiera.

Por lo cual se presenta las principales diferencias respecto a las normas internacionales de información financiera (antes normas internacionales de contabilidad) y las normas contables emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero se describen a continuación:

- a) Las inversiones no se tienen registradas y valuadas de acuerdo a la clasificación que establecen las NIC, las cuales son las siguientes: mantenidas a su vencimiento, valores negociables y mantenidas para la venta; las NIC requieren que las inversiones sean clasificadas para determinar el método de valuación que les corresponde (NIC 39 párrafos 10 y 73).



- b) El Balance General Intermedio, se presenta en forma comparativa con los saldos intermedios a la misma fecha del año anterior; las NIC establecen que los saldos del balance general intermedio se presenten en forma comparativa con el balance general anual del período inmediato anterior (NIC 34 párrafo 20).
  
- c) Las NIC requieren que los estados financieros intermedios incluyan el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio (NIC 34 párrafo 8).
  
- d) La vida útil de los activos fijos se determina con base en los plazos fiscales; las NIC establecen que la vida útil de los activos fijos debe determinarse con base en la vida económica del bien (NIC 16 párrafo 43).
  
- e) No se registran impuestos diferidos; las NIC requieren el reconocimiento de éstos cuando la base de valuación fiscal de los activos y pasivos difiere de lo financiero contable (NIC 12 párrafos 7 y 12).
  
- f) Con relación al riesgo de liquidez, las NIC requieren que se divulguen los activos y pasivos según agrupaciones significativas de plazos, basada en los períodos que resten entre la fecha del balance y la fecha contractual del vencimiento de los mismos (NIC 30 párrafo 30).
  
- g) Las NIC requieren que debe revelarse información acerca de los valores razonables de cada clase o grupo de sus activos y pasivos de carácter financiero (NIC 39 párrafo 167a y NIC 32 párrafo 46).
  
- h) Las inversiones accionarias se registran por método de participación, independientemente de la participación accionaria que se posea; las NIC requieren que se utilice el método de

participación para las inversiones en acciones con una participación mayor al 20%(NIC 28 párrafo 4).

- i) Las reservas de saneamiento sobre cartera de préstamos se calculan en función de la mora; conforme a las NIC en la preparación de los estados financieros debe considerarse el principio de prudencia; por lo tanto, en los análisis de cobrabilidad de estos saldos deberían considerarse otras variables como el comportamiento de la economía, tendencias históricas de la mora, etc., para establecer reservas adecuadas a los riesgos de recuperación de estos préstamos.
- j) Las NIC requieren la divulgación de los movimientos ocurridos en el período de los activos fijos, incluyendo saldo al inicio, adiciones, retiros, depreciación, otros movimientos y saldo final. (NIC 16 párrafo 60).
- k) No se están realizando todas las divulgaciones relacionadas con el uso de los instrumentos financieros; por ejemplo:
  - i. Los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, incluyendo su política respecto a la cobertura, desglosada para cada uno de los tipos principales de transacciones previstas (NIC 39 párrafo 169a)
  - ii. La información sobre la naturaleza de los riesgos cubiertos, tales como riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de moneda y riesgo de la tasa de interés(NIC 39 párrafo 169b)

El efecto de estas diferencias sobre los estados financieros de la Compañía no ha sido determinado por la administración.

## 9. CONCLUSIONES

- Actualmente el Ministerio de Hacienda no ha emitido un instructivo que explique o retome de forma más amplia el tratamiento fiscal y sus reformas de las principales operaciones que realiza una compañía de seguros que ayude a comprender más fácilmente
- Las compañías de seguros para asegurarse de que cumplan con todos los requisitos tributarios y técnicos exigidos por las instancias respectivas se han visto en la necesidad de contar en su organización con especialistas que los asesoren en aquellas operaciones especiales que puedan tener una complicación especial.
- El área de seguros, sobre todo en el medio educativo se sigue respirando un aire de falta de información bibliográfica respecto a temas que estudiante u otros interesados necesitarían abundar en conocimiento e investigación.
- Debido a que las compañías de seguros son entidades que tiene obligación pública de rendir cuentas ya que sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público, así como por estar reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero ente encargado de normar la actividad aseguradora, la cual ha emitido la NAEI-01 Normas para la Aplicación de Estándares Internacionales de Información Financiera para la preparación de los estados financieros, estas no aplicaran las NIIF PYME para el registro y presentación de la información financiera a partir de año 2011 a menos que la Superintendencia emita un pronunciamiento de su aplicación diferente al actual.

## 10. RECOMENDACIONES

- El Ministerio de Hacienda con ayuda de la Superintendencia del Sistema Financiero debería de elaborar un instructivo o guía básica que retome aquellos aspectos fundamentales de las principales operaciones que ocasionan alguna dificultad en el tratamiento tributario.
- Se recomienda a las compañías de seguros que consulten mediante los medios respectivos las dudas que se tengan en cuando al tratamiento contable o tributario de algunas operaciones especiales al Ministerio de Hacienda y a la Superintendencia del Sistema Financiero ya que estas están obligadas a responder todas las consultas que se realicen.
- A fin de contribuir a los estudiantes para facilitar su investigación se pone a disposición este documento para profundizar en el tratamiento contable y tributario de las principales operaciones que realiza una Compañía Aseguradora.
- Es importante aplicar en la realización de las principales operaciones de las Aseguradoras la Norma para la Aplicación de Estándares Internacionales de Información Financiera la cual desglosa las NIIF que son aplicables en la Preparación de los Estados Financieros.

## **ANEXOS 1**

### **METODOLOGIA DE INVESTIGACION**

#### **a) TIPO DE INVESTIGACION Y ESTUDIO**

De acuerdo al problema planteado y a los objetivos que persigue la investigación, el presente trabajo se realizó por medio de un estudio analítico-deductivo.

De igual manera se realizó una investigación bibliográfica para obtener una base teórica respecto a los antecedentes, historia y disposiciones legales aplicadas al seguro.

Para la investigación de campos se realizó por medio de entrevistas, las cuales fueron dirigidas a los jefes y contadores de una Sociedad de Seguros, siendo estas fundamentadas en la problemática planteada.

La participación del grupo de trabajo durante la investigación se ha caracterizado por la función de ver cuáles son las deficiencias, causas y efectos que produce en los estudiantes la documentación bibliográfica para la Cátedra de seguros.

La investigación se desarrolló considerando la importancia del tratamiento contable y tributario que se debe dar a las principales operaciones de una Compañía Aseguradora.

#### **b) EL PROBLEMA OBSERVADO**

En el ámbito nacional y en particular en la Universidad de El Salvador existe poca información referente al tratamiento contable y tributario de las distintas operaciones que realiza una Compañía Aseguradora y de aquellos eventos o transacciones derivadas de dichas operaciones,

entre ellas se tiene establecimiento del Seguro Directo, Reaseguro, Reservas técnicas, de saneamiento, y otras reservas; además la falta de accesibilidad a la información y el grado de especialización que se requiere contribuye ha que los profesionales de la contaduría publica encuentren dificultad a la hora de pretender procesar conocimiento de temas relativos a seguros. “Actualmente los seguros son una pieza clave en el desarrollo económico de cualquier país, cuando se adquiere un seguro se limitan los niveles de incertidumbre no sólo a familias y empresas, sino también a economías de todo el mundo. En El Salvador la actividad de Seguros y Fianzas esta regulada por Leyes impositivas, civiles y mercantiles así como por reglamentos emanados de la Superintendencia del Sistema Financiero, los cuales sistematizan todas las actividades del ramo del seguro”.

En general los seguros contribuyen a la previsión de siniestros y protección de la masa patrimonial de las personas (naturales y jurídicas) que utilizan este servicio y debido a esta importancia que estos tienen y se vuelven fundamental para que los profesionales contables investiguen y conozcan sobre las operaciones que realizan las aseguradoras y que resulta innegable, constituye un campo de sumo interés y especialización del profesional en contaduría pública.

De lo antes mencionado se enuncia lo siguiente:

*¿La apropiada identificación del Tratamiento Tributario y Contable de las operaciones que realizan las compañías aseguradoras en El Salvador constituyen una prioridad para establecer el cumplimiento de tales entidades, tanto de las normas legales tributarias como aquellas de índole financiera?*

## **DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN**

### **DELIMITACIÓN TEORICA**

Durante el desarrollo de la investigación fue necesario consultar y apoyarse en la siguiente información:

1. Ley de Sociedades de Seguros y su Reglamento.
2. Código de Comercio
3. Ley del Impuesto sobre la Renta
4. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
5. Normas Internacionales de Contabilidad aplicables a las Sociedades de Seguros.
6. Normas de Contabilidad de Seguros, emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

### **DELIMITACIÓN TEMPORAL**

A efecto de llevar a cabo la investigación sobre Tratamiento Contable y tributario de las principales operaciones financieras que realiza una aseguradora en El Salvador se requirió la información y documentación correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

#### **c) OBJETIVOS**

##### **Objetivo General**

- Elaborar un documento que facilite el entendimiento para cualquier interesado en el tema de las principales operaciones contables de una Aseguradora y implicación tributaria, partiendo de una base técnica y legal aplicable a una Aseguradora.

## **Objetivos Especificos**

- Clasificar las operaciones contables y tributarias de los seguros.
- Identificar la normativa técnica y tributaria aplicable a cada una de las operaciones.
- Presentar un caso práctico por cada una de las operaciones identificadas.

## **d) UTILIDAD SOCIAL**

### **JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION**

Este trabajo de investigación nace con la idea de dar un aporte técnico que posibilite a los estudiantes y los profesionales de la contaduría pública, a que amplíen sus conocimientos en el área de seguros. Por ello se considera que el estudio se justifica en la medida que el producto resultante de la investigación a desarrollar sea novedoso, pues no existen instrumentos de esa naturaleza actualizados y relacionados de con la materia, es por ello la elaboración del presente documento que estudia y relaciona las principales operaciones contables y tributarias de las sociedades de seguros, identificando los puntos principales de la contabilización de las operaciones básicas.

Se consideran útil por cuanto constituirá una herramienta de consulta que no solo contribuye a fortalecer la formación de los profesionales, sino además podrá se utilizado por las entidades contribuyentes que se dedican a la actividad que se analiza a efecto de prever y planificar su trabajo de control y registro de operaciones con las consideraciones tributarias que corresponda.

Beneficiando así principalmente a los Estudiantes de Contaduría Pública y a los Profesionales que laboran en las Aseguradoras por ende será de utilidad para las empresas de Seguros.

Se consideró factible el tema propuesto de investigación debido a que:



- ✓ Se tiene el tiempo requerido para la realización de la investigación por parte del grupo de trabajo.
- ✓ Se tiene acceso a la información financiera de una Aseguradora
- ✓ Los costos de la investigación están al alcance de los ingresos del grupo de trabajo.
- ✓ Se cuenta con los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la investigación.
- ✓ Colaboración de dos asesores para el desarrollo del tema de investigación, proporcionados por la escuela de contaduría pública de la facultad de ciencias económicas.

**e) UNIDADES DE ANALISIS**

Unidad de análisis: una Aseguradora fiscalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Y las Normativas legales y técnicas aplicables a las Sociedades de Seguros.

**f) TECNICAS EMPLEADAS**

La técnica empleada para el desarrollo de la investigación fue entrevistas, las cuales fueron dirigidas a una compañía aseguradora; los aspectos considerados para la realización de dichas entrevistas fueron los siguientes:

- El objetivo fue recabar información sobre el tratamiento contable y tributario que los jefes y contadores de las Aseguradoras aplican a las principales operaciones.
- Las preguntas que se presentan en la entrevista se plantearon a fin de que la información que se obtuviera sustentara los objetivos de la investigación.

A continuación se presenta la guía de preguntas utilizadas para orientar la realización de la entrevista:

1. Considera que el país existe información relevante acerca de cómo se deben tratar cada una de las operaciones de las Sociedades de Seguros.
2. Cree que la nueva aplicación de la nueva Normativa Contable emitida en el año 2000 por la SSF esta enfocada a la disponibilidad, exigibilidad y a la fácil realización de las operaciones.
3. Conoce el tratamiento tributario que se le debe aplicar a las operaciones de la sociedad.
4. A su juicio cuales operaciones considera que tienen más implicación tributaria.
5. Considera que la sociedad cumple con toda la normativa tributaria.
6. ¿La sociedad cuenta con una persona encargada del tratamiento tributario aplicado a las operaciones?
7. ¿Ustedes elaboran mensualmente conciliaciones de ingresos para la elaboración de las declaraciones?
8. ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan para hacer el cálculo del Impuesto sobre la Renta?
9. ¿Cree que existe discrepancia entre la normativa técnica y la normativa tributaria aplicada a los seguros?
10. ¿Qué piensa si el Gobierno aprueba una reforma fiscal a las Sociedades de Seguros? Y ¿Qué consecuencias les ocasionaría?

### **g) DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION Y LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES**

El procesamiento de la información se realizó por medio del análisis de cada respuesta, mediante el uso de técnicas empleadas por medio de fichas basadas en las entrevistas, que atendiendo los objetivos de la encuesta permitió la presentación de los datos en forma sistemática.

A continuación se presentan fichas de trabajo por cada una de las preguntas realizadas en la entrevista que incluyen las respuestas del entrevistado.

<b>Ficha de Entrevista</b>	<b>No. 1</b>
<b>TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"</b>	
Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez	Fecha: 18 de Noviembre de 2009
Pregunta: Considera que en el país existe información relevante acerca de cómo se deben tratar cada una de las operaciones de las Sociedades de Seguros.	
Respuesta: Realmente no, las personas que saben sobre las operaciones que se realizan en las aseguradoras es porque ya sea trabajan en el medio o porque toman la iniciativa de investigar, ya que no son operaciones tan comunes	
Comentario (del entrevistador): En el país no existe información relevante para desarrollar cada una DE Las operaciones de las Compañías Aseguradoras.	
Elaborada por: Grupo de Trabajo.	

**Ficha de Entrevista**

**No. 2**

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: Cree que la nueva aplicación de la nueva Normativa Contable emitida en el año 2000 por la SSF esta enfocada a la disponibilidad, exigibilidad y a la fácil realización de las operaciones.

Respuesta: Si, el enfoque es un poco mas integral; ya que la Normativa emitida en el año 2000 esta enfocada a la fácil realización de las operaciones.

Comentario (del entrevistador): la normativa emitida en el año 2000 facilita la realización de ciertas operaciones, no de todas en su conjunto.

Elaborada por: Grupo de Trabajo.

**Ficha de Entrevista**

**No. 3**

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: Conoce el tratamiento tributario que se le debe aplicar a las operaciones de la sociedad

Respuesta: Si conozco el tratamiento tributario pero de ciertas operaciones; es decir las que están a mi cargo las cuales son: seguros de personas y reaseguros

Comentario (del entrevistador): las Compañías Aseguradoras en su mayoría dividen el desarrollo de las operaciones para su control especial.

Elaborada por: Grupo de Trabajo.

**Ficha de Entrevista**

**No. 4**

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: A su juicio cuales operaciones considera que tienen más implicación tributaria.

Respuesta: El ingreso de primas, de acuerdo al volumen

Comentario (del entrevistador): las operaciones que tienen más implicación tributaria son los ingresos por las primas por cobrar.

Elaborada por: Grupo de Trabajo.

**Ficha de Entrevista**

**No. 5**

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: Considera que la sociedad cumple con toda la normativa tributaria.

Respuesta: Si realmente se apega tanto a la legislación actual, como las reformas que se van aprobando

Comentario (del entrevistador): las Aseguradoras si aplican la normativa tributaria existente, aunque la normativa aplicable a dichas sociedades es poca.

Elaborada por: Grupo de Trabajo.

**Ficha de Entrevista**

**No. 6**

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: ¿La sociedad cuenta con una persona encargada del tratamiento tributario aplicado a las operaciones?

Respuesta: Si, ya que el tratamiento tributario aplicado a las operaciones requiere un trato específico por cada operación.

Comentario (del entrevistador): el tratamiento tributario que se les debe aplicar a las operaciones debe estar supervisado o a cargo de una persona en específico y que por tanto debe conocer la aplicabilidad de las leyes y las reformas que se presenten.

Elaborada por: Grupo de Trabajo.

**Ficha de Entrevista**

**No. 7**

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: ¿Ustedes elaboran mensualmente conciliaciones de ingresos para la elaboración de las declaraciones?

Respuesta: Si, porque así se tiene un mejor control al momento de elaborar las declaraciones.

Comentario (del entrevistador): la conciliación de ingresos sirve de base para determinar los tipos de ingresos obtenidos en un periodo determinado y así determinar el hecho generador de dichos ingresos.

Elaborada por: Grupo de Trabajo.

**Ficha de Entrevista**

**No. 8**

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan para hacer el cálculo del Impuesto sobre la Renta?

Respuesta: la dificultad para ese cálculo depende de las operaciones giradas en el ejercicio fiscal

Comentario (del entrevistador): para evitar dificultades al hacer el cálculo del ISR es necesario aplicar lo que establece el Art. 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Elaborada por: Grupo de Trabajo.

Ficha de Entrevista

No. 9

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: ¿Cree que existe discrepancia entre la normativa técnica y la normativa tributaria aplicada a los seguros?

Respuesta: No, porque las Sociedades aplican tanto lo legal como lo técnico de forma conciliada.

Comentario (del entrevistador): las Aseguradoras aplican la normativa de acuerdo a lo regido por la SSF es por ello que no se generan discrepancias.

Elaborada por: Grupo de Trabajo.

**Ficha de Entrevista**

**No. 10**

TEMA: "TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA UNA ASEGURADORA EN EL SALVADOR"

Nombre del entrevistado: Cristina Ramírez Fecha: 18 de Noviembre de 2009

Pregunta: ¿Qué piensa si el Gobierno aprueba una reforma fiscal a las Sociedades de Seguros? Y ¿Qué consecuencias les ocasionaría?

Respuesta: Primero habría que verificar y ver de que forma nos benefician como aseguradora, y que tanta incidencia tendrá en las operaciones de la aseguradora.

Comentario (del entrevistador): Las reformas fiscales han acarreado una amenaza ya que las compañías de reaseguro pretenden retirarse del mercado, según la Asociación Salvadoreñas de Empresas de Seguros (ASES).

Elaborada por: Grupo de Trabajo

Las principales conclusiones son:

- Las personas encargadas de llevar los registros de las principales operaciones de las Compañías Aseguradoras realizan los registros basándose en su experiencia laboral.
- El tratamiento tributario que se debe aplicar a las operaciones debe efectuarse de acuerdo al ramo en el que se trabaje.
- La normativa tributaria que utilizan las Compañías Aseguradoras se apega tanto a la legislación actual como las reformas que se van aprobando.



## Anexo 2

### CAPITULO III MANUAL DE APLICACIÓN DE CUENTAS

#### DESCRIPCION

**CUENTA: 1101 CAJA**

Registra el efectivo comprendido por billetes y monedas nacionales, los billetes y monedas extranjeras que la sociedad mantiene en caja.

No deberán incluirse en el saldo de esta cuenta cheques u otros medios de pago, los que deben registrarse en la cuenta 1102 Efectos de cobro inmediato.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1102 EFECTOS DE COBRO INMEDIATO**

Registra el importe de los cheques, giros, órdenes de pago u otros valores de cobro inmediato, recibidos por la sociedad y que fueron girados contra bancos y otras instituciones financieras del país o del exterior, cuya conversión a efectivo se produce a la vista.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1103 BANCOS LOCALES**

En esta cuenta se registra el importe de los depósitos en cuenta corriente y en ahorros, en moneda nacional y extranjera, que mantiene la sociedad en los bancos del país.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1104 BANCOS EXTRANJEROS**

Esta cuenta registra el importe de los depósitos en moneda extranjera en cuenta corriente y de ahorros, que mantiene la sociedad en bancos del exterior.

Los saldos acreedores que pudieran presentarse por sobregiros en cuenta corriente, se mostrarán en el Pasivo.

En caso de que la Sociedad mantenga diversas cuentas corrientes en un mismo banco, que arrojen indistintamente saldos deudores y acreedores, se deberá mostrar en el Activo el saldo deudor neto y en el Pasivo el saldo acreedor neto.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1201 VALORES**

En esta cuenta se deben registrar los títulosvalores o productos financieros similares, emitidos en moneda nacional o extranjera, por las entidades cuyos nombres aparecen como subcuentas del catálogo de cuentas.

**CUENTA: 1202 INSTRUMENTOS EMITIDOS O GARANTIZADOS POR ENTIDADES EXTRANJERAS**

En esta cuenta se deben registrar las inversiones en instrumentos financieros emitidos o garantizados por entidades extranjeras, según las denominaciones de éstos, contenidos en las subcuentas.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1203 DIVERSOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

En esta cuenta se deben registrar las inversiones en los instrumentos financieros contenidos en los nombres de las subcuentas.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1204 INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

En esta cuenta se deben registrar los instrumentos representativos de inversiones en moneda extranjera, según las denominaciones de las subcuentas.

Relación con Normativas:

**CUENTA : 1205 INVERSIONES TRANSFERIDAS**

En esta cuenta se deben registrar las inversiones que por operaciones de reporto se han transferido en forma temporal al reportador.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1298 RENDIMIENTOS POR INVERSIONES**

En esta cuenta se debe registrar los intereses, comisiones y cualquier otro producto derivado de las inversiones.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1299 PROVISIÓN PARA DESVALORIZACIÓN DE  
INVERSIONES (Cr.) (1)**

En esta cuenta se registrarán las provisiones para valorar adecuadamente las inversiones financieras de la sociedad de seguros, con base a normas que emitirá la Superintendencia.

**CUENTA: 1301 PRÉSTAMOS HASTA UN AÑO PLAZO**

En esta cuenta se registran los saldos vigentes de capital, por préstamos cuyos otorgamientos no exceden de un año plazo.

Para los fines de este Manual, a partir de la vigencia de las “Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento” (NCB-022), se entiende por crédito refinanciado, aquel crédito otorgado que cancela total o parcialmente otros créditos con problemas de mora o de capacidad de pago y que cambian las condiciones de los créditos anteriores, y por crédito reestructurado los créditos que hayan sido prorrogados, reprogramados, o que hayan sido objeto de cualquier otro arreglo jurídico o financiero que modifique las condiciones originalmente pactadas. (2)

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1302 PRESTAMOS A MAS DE UN AÑO PLAZO**

En esta cuenta se registran los saldos vigentes de capital por préstamos cuyos otorgamientos exceden de un año plazo.

Para los fines de este Manual, a partir de la vigencia de las “Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento” (NCB-022), se entiende por crédito refinanciado, aquel crédito otorgado que cancela total o parcialmente otros créditos con problemas de mora o de capacidad de pago y que cambian las condiciones de los créditos anteriores, y por crédito reestructurado los créditos que hayan sido prorrogados, reprogramados, o que hayan sido objeto de cualquier otro arreglo jurídico o financiero que modifique las condiciones originalmente pactadas. (2)

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1303 PRESTAMOS VENCIDOS**

En esta cuenta se registra el capital de los préstamos que no han sido cancelados o amortizados en la fecha pactada, por los obligados, se incluyen los préstamos en cobro judicial y las fianzas honradas o pagadas por la sociedad de seguros, mientras no se haya recibido el pago o

formalizado el contrato. Para el registro en esta cuenta se atenderá a normativa específica emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1398 RENDIMIENTOS POR PRESTAMOS**

En esta cuenta se registran los rendimientos devengados por cobrar de los préstamos vigentes; los rendimientos correspondientes a préstamos registrados en cartera vencida se atenderá a lo dispuesto en normativa emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1399 PROVISIONES PARA PRESTAMOS**

En esta cuenta se registran los montos provisionados para aquellos préstamos que la sociedad considera de dudosa recuperación o incobrables.

Las provisiones específicas se constituyen cuando de acuerdo a normativa emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Relación con Normativas:

**RUBRO: 14 PRIMAS POR COBRAR**

En las cuentas y subcuentas que componen este rubro se debe registrar el importe de las primas causadas pendientes de cobrar.

**CUENTA: 1408 PRIMAS VENCIDAS (1)**

Esta cuenta debe representar las primas vencidas, independientemente como se documente la deuda o el plazo que se otorgue para su pago, a más tardar el mes siguiente en el cual debió efectuarse el pago.

**CUENTA: 1499 PROVISIÓN PARA PRIMAS VENCIDAS (1)**

En esta cuenta se registrarán las provisiones por concepto de primas vencidas, la cual se calculará aplicando los porcentajes que a continuación se describen al total de la prima o fracción de ésta, en atención a la morosidad siguiente:

Mora de hasta 30 días	1%
Mora de 31 hasta 60 días	5%
Mora de 61 hasta 90 días	25%
Mora de 91 hasta 120 días	50%
Mora mayor de 120 días	100%

**CUENTA: 1601 CUENTA POR SEGUROS Y FIANZAS**

En esta cuenta se registran los derechos de la sociedad en cuentas corrientes, provenientes de las cesiones recibidas por reaseguros, coaseguros, reafianzamientos y cofianzamientos, de acuerdo con los correspondientes contratos.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1602 PRIMAS RETENIDAS POR SEGUROS Y FIANZAS**

En esta cuenta se registran los derechos de la sociedad, por la proporción de las primas que retienen las aseguradoras y afianzadoras en calidad de depósito, de acuerdo con los correspondientes contratos.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1603 CUENTA CORRIENTE POR REASEGUROS Y REAFIAN- ZAMIENTOS**

En esta cuenta se registran los derechos de la sociedad en cuentas corrientes provenientes de reaseguros y reafianzamientos cedidos, de acuerdo con los correspondientes contratos.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1701 INVERSIONES EN BIENES RAICES NO HABITACIONALES**

En esta cuenta se registran las inversiones en bienes raíces no habitacionales, diferentes a los utilizados para el desarrollo del giro empresarial.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1702 PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SOCIEDADES NACIONALES**

En esta cuenta se registran las participaciones patrimoniales en sociedades de seguros y de actividades complementarias, de conformidad con la Ley de Sociedades de Seguros.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1703 PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SOCIEDADES DEL EXTERIOR**

En esta cuenta se registra la participación patrimonial de la sociedad en sociedades de seguros y de actividad complementaria del exterior, así como el capital asignado a sucursales del exterior de conformidad con la Ley y las normas legales pertinentes.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1799 PROVISIONES PARA DESVALORIZACION DE INVERSIONES PERMANENTES**

En esta cuenta se registran las provisiones para desvalorización acumuladas que se efectúan para cubrir las posibles pérdidas o disminución del valor en el mercado o con respecto a su cotización en mercado bursátil, según corresponda, de inversiones en bienes, valores y títulos, mantenidas por la sociedad conformando su cartera de inversiones permanentes.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1801 INMUEBLES**

En esta cuenta se registra el valor de los terrenos y edificaciones de la sociedad, destinados para el desarrollo de su giro empresarial.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1803 MOBILIARIO Y EQUIPO**

En esta cuenta se registran los bienes muebles, excepto los de transporte, que son utilizados en las operaciones que realiza la sociedad.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1804 EQUIPOS DE TRANSPORTE**

En esta cuenta se registran los vehículos automotores, de propiedad de la sociedad, destinados al desarrollo de sus actividades.

Relación con Normativas:



**CUENTA: 1806 OTROS BIENES**

En esta cuenta se registran las obras en ejecución, en proceso de construcción, en acondicionamiento o equipamiento de los bienes inmuebles de la sociedad, así como los bienes por recibir. También incluye los adelantos a proveedores por los bienes a recibir dentro del plazo normal de entrega.

Los bienes incluidos en esta cuenta no son objeto de depreciación.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1899 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**

En esta cuenta se registrará el valor de la depreciación acumulada de los diferentes bienes que componen este rubro.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1901 PAGOS ANTICIPADOS Y CARGOS DIFERIDOS**

En esta cuenta se registran los pagos anticipados que se devengarán en fecha posterior al cierre del ejercicio y los gastos relacionados con servicios futuros que van a ser absorbidos como gastos en el ejercicio o ejercicios siguientes.

En esta cuenta también se registran los gastos relacionados con ingresos atribuibles a gestiones futuras, como gastos inherentes a la constitución, organización e instalación de la sociedad antes del inicio de operaciones.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1902 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS**

En esta cuenta se registran los saldos a cargo de deudores, no comprendido en las cuentas anteriores, según la descripción de las subcuentas que la integran.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1903 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LIQUIDAR**

En esta cuenta se registran los pagos a cuenta del impuesto a la renta efectuados por la sociedad, los impuestos retenidos y remanentes del impuesto sobre la renta.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1904 CREDITO FISCAL**

En esta cuenta se registra el créditos fiscal del IVA e impuesto a la renta, para ser aplicado al cierre del período contable o del ejercicio.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 1905 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS**

En esta cuenta se registrará el importe de los bienes adquiridos, recibidos en pago y adjudicados en compensación de derechos de la sociedad; los cuales deben valuarse con base a las normas emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2101 OBLIGACIONES POR SINIESTROS**

En esta cuenta se registran las obligaciones de la sociedad con los asegurados por valores pendientes de pago por siniestros ocurridos, derivados de los distintos ramos y riesgos de seguros y fianzas, incluyendo las rentas y pensiones contratadas a pagarse en plazo determinado, prestaciones transitorias de invalidez, pensiones por invalidez y sobrevivencia y gastos de sepelio.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2102 DEPOSITOS POR OPERACIONES DE SEGUROS**

En esta cuenta se registran los importes recibidos por la sociedad a asegurados, para cubrir las primas de las pólizas de seguros y fianzas, y otros depósitos.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2109 OTRAS OBLIGACIONES CON ASEGURADOS**

En esta cuenta se registran los importes por pagar por la sociedad a asegurados sobre pólizas, por concepto de valores acumulados de dividendos, cupones y bonos, así como premios ganados por la asegurados y otras obligaciones derivadas de los contratos de seguros y fianzas.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2201 RESERVA TECNICA DE SEGUROS DE VIDA**

En esta cuenta se registra la reserva para seguros que cubre los riesgos de vida, determinada con base a normas emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2202 RESERVAS MATEMATICAS DE SEGUROS PREVISIONALES  
RENTAS Y PENSIONES**

En esta cuenta se registra la reserva para seguros que cubre los riesgos previsionales, los cuales se calculan con base a normas emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2203 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y  
ENFERMEDAD**

En esta cuenta se registra la reserva para seguros que cubre riesgos en curso de enfermedades y accidentes, los cuales se calculan con base a normas emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2204 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE INCENDIOS Y LINEAS  
ALIADAS**

En esta cuenta se registra la reserva para seguros que cubre los riesgos de incendios y líneas aliadas, con base a normas emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2205 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE AUTOMOTORES**

En esta cuenta se registra la reserva para seguros que cubre los riesgos en curso de automotores, los cuales se calculan con base a normas emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2206 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE OTROS SEGUROS GENERALES**

En esta cuenta se registra la reserva para seguros que cubre los riesgos en curso de otros seguros generales, los cuales se calculan con base a normas emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2207 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE FIANZAS**

En esta cuenta se registra la reserva que cubre riesgos en curso de fianzas, las cuales se calculan con base a normas emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2208 RESERVA DE PREVISION Y CONTINGENCIAL DE FIANZAS (3)**

En esta cuenta se registra la reserva de previsión que cubre los riesgos de frecuencia incierta y de efectos catastróficos, así como la reserva contingencial de fianzas, calculadas de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia. (3)

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2301 RESERVA POR SINIESTROS REPORTADOS**

En esta cuenta se registra la reserva para estimaciones de siniestros de seguros y fianzas directas, de reaseguros y reafianzamientos tomados, reportados por asegurados o beneficiarios o comunicados por aseguradores o afianzadores cedentes, calculados de manera que cubra el costo total del siniestro, neto de estimaciones por recuperar o salvamentos, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2302 RESERVA POR SINIESTROS NO REPORTADOS**

En esta cuenta se registra la reserva para estimaciones de siniestros de seguros y fianzas directas, de reaseguros y reafianzamientos tomados, ocurridos y no reportados por asegurados o beneficiarios, calculadas de manera que cubra el costo total del siniestro, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2401 OBLIGACIONES EN CUENTA CORRIENTE CON SOCIEDADES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO**

En esta cuenta se registran las obligaciones por pagar a sociedades reaseguradoras y reafianzadoras por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas; así como los reembolsos por pagar.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2402 PRIMAS RETENIDAS POR SOCIEDADES DE REASEGUROS Y REAFIANZAMIENTO**

En esta cuenta se registran las acreencias por pagar a sociedades reaseguradoras y reafianzadoras por la proporción de las primas retenidas en calidad de depósito, por reaseguros y reafianzamientos cedidos.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2403 OBLIGACIONES EN CUENTA CORRIENTE CON SOCIEDADES POR SEGUROS Y FIANZAS**

En esta cuenta se registran las obligaciones por pagar a sociedades reaseguradas, coaseguradoras, reafianzadas y cofianzadoras, por operaciones originadas en contratos de reaseguros, reafianzamientos, coaseguros y cofianzamientos; así como los reintegros a pagar.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2501 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS**

En esta cuenta se registran las obligaciones con instituciones financieras locales por recursos obtenidos bajo distintas modalidades. Incluye los saldos por sobregiros en cuenta corriente.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2502 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS**

En esta cuenta se registran las obligaciones con instituciones financieras del exterior por recursos obtenidos bajo distintas modalidades. Incluye los saldos por sobregiros en cuentas corrientes.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2503 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS**

En esta cuenta se registran las obligaciones con instituciones no financieras locales, por recursos obtenidos bajo distintas modalidades.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2504 OBLIGACIONES POR VALORES TRANSADOS**

En esta cuenta se registran las obligaciones por valores transados en operaciones de reporto, con el fin de obtener financiamiento.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2506 OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS**

En esta cuenta se registran las obligaciones financieras por endeudamiento de la sociedad, con otros agentes distintos a instituciones financieras.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2507 OBLIGACIONES CON FILIALES LOCALES Y EXTRANJERAS**

En esta cuenta se registran las obligaciones a corto plazo con filiales locales y del exterior, y financiamiento obtenido bajo distintas modalidades.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2508 INTERESES POR PAGAR**

En esta cuenta se registran los intereses y comisiones por pagar por las obligaciones con instituciones financieras locales y extranjeras, así como con filiales locales y extranjeras.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2601 OBLIGACIONES CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS**

En esta cuenta se registran las obligaciones con los corredores de seguros por concepto de comisiones por servicios y otros.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2602 OBLIGACIONES CON AGENTES**

En esta cuenta se registran las obligaciones con agentes de seguros por concepto de comisiones por servicios y otros.

Relación con Normativas:



**CUENTA: 2607 OBLIGACIONES CON FILIALES INTERMEDIARIAS**

En esta cuenta se registran las obligaciones con intermediarias filiales por concepto de comisiones por servicios.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2701 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES**

En esta cuenta se registran las obligaciones de la sociedad por impuestos, contribuciones y otros tributos en favor de instituciones del Estado y otras entidades.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2702 REMUNERACIONES POR PAGAR**

En esta cuenta se registran las obligaciones de la sociedad, por los conceptos referidos en las subcuentas correspondientes.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2706 OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

En esta cuenta se registran las cuentas por pagar diversas por conceptos no contemplados en la clasificación anterior.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2707 CUENTAS POR PAGAR A FILIALES**

En esta cuenta se registran las cuentas por pagar a las filiales locales y extranjeras.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2801 PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES**

En esta cuenta se registra la provisión para obligaciones laborales con el personal, cuyo pago o liquidación se efectuará en el ejercicio o ejercicios siguientes.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2802 PROVISION PARA CONTINGENCIAS**

En esta cuenta se registra las provisiones para cubrir posibles pérdidas contingentes. Incluye las provisiones para litigios, demandas y contingencias por impuestos.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2901 INGRESOS DIFERIDOS**

En esta cuenta se registran los ingresos que la sociedad percibe de manera anticipada, los que no corresponden reconocerse como tales al momento de su recepción sino hasta que se hayan devengado.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2904 DEBITO FISCAL**

En esta cuenta se registra el débito fiscal por impuesto a la transferencia de bienes y prestación de servicios.

El saldo acreedor neto o deudor neto debe ser presentado como pasivo diferido o activos diferido, según corresponda.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 2907 OTROS PASIVOS CON FILIALES**

En esta cuenta se registran las partidas que representan otros pasivos por operaciones de naturaleza acreedora de la sociedad con filiales. Para el efecto se utilizarán las cuentas que corresponda.

Relación con Normativas:

**RUBRO: 31 CAPITAL SOCIAL**

**CUENTA: 3101 CAPITAL PAGADO**

Esta cuenta representa el capital social pagado o el capital asignado a una sucursal. El resultado neto está compuesto por el saldo acreedor del “capital suscrito” menos el saldo deudor del “capital suscrito no pagado”.

Relación con Normativas:

**RUBRO: 32 CAPITAL PENDIENTE DE FORMALIZAR**

**CUENTA: 3201 POR CAPITALIZAR**

Representa aportes en efectivo recibidos de los accionistas, en trámite de aprobación para su capitalización definitiva como parte del capital social. Esta cuenta únicamente podrá ser utilizada con autorización de la Superintendencia, la cual se podrá otorgar por el Superintendente, por un plazo de hasta treinta días, período en el cual debe formalizarse el aumento de capital social.

Relación con Normativas:

**RUBRO: 33 APORTE SOCIAL**

**CUENTA: 3301 APORTE PAGADO**

Representa los aportes de los socios de las cooperativas. El resultado neto está compuesto por el saldo acreedor de los “Aportes Suscritos”, menos el saldo deudor de los “Aportes Suscritos no Pagados”.

Relación con Normativas:

**RUBRO: 34 APORTES PENDIENTES DE FORMALIZAR**

**CUENTA: 3401 APORTES POR CAPITALIZAR**

Representa los aportes en efectivo de los socios derivados de incrementos de capital social aprobados por la asamblea general. Esta cuenta únicamente podrá ser utilizada con autorización de la Superintendencia, la cual se podrá otorgar por el Superintendente, por un plazo de hasta treinta días, período en el cual debe formalizarse el aumento de capital.

Relación con Normativas:

**SUBCUENTA: 350101 RESERVA LEGAL**

En esta subcuenta se registran las detracciones de utilidades, destinadas a la constitución de la reserva legal, de conformidad a lo establecido por las disposiciones legales.

Relación con Normativas:

**SUBCUENTA: 350102 RESERVAS ESTATUTARIAS**

En esta subcuenta se registran las detracciones de utilidades, destinadas a la constitución de las reservas que determinan los estatutos de la sociedad.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 3502 RESERVAS VOLUNTARIAS**

Esta cuenta registra las detracciones de utilidades, destinadas a la constitución de las reservas voluntarias por acuerdo de la junta de accionistas.

Relación con Normativas:

**SUBCUENTA: 360101 REVALUACIONES**

En esta cuenta se registra el mayor valor asignado a los activos que integran el activo de la sociedad, como resultado de valúos determinados con base a normas a emitidas por la Superintendencia.

Relación con Normativas:

**SUBCUENTA: 360201 UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES**

Esta cuenta debe representar el valor de las utilidades provenientes de ingresos no devengados, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Seguros.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 3603 DIVERSOS**

Esta cuenta representa saldos de patrimonio restringidos, ocasionados por donaciones, primas y recuperaciones de activos.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 3801 RESULTADOS DEL EJERCICIO**

Esta cuenta debe representar la utilidad o pérdida del ejercicio en curso.

Relación con Normativas:

**CUENTA: 3802 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Esta cuenta debe representar las utilidades o pérdidas de ejercicios pasados, mientras no se haya tomado la decisión final sobre esos saldos.

Relación con Normativas:

**RUBRO: 41 SINIESTROS**

Comprende las cuentas que registran el costo total de las obligaciones asumidas por eventos cuya cobertura es amparada por contratos de seguros y de fianzas directas; así como de reaseguros y reafianzamientos tomados, según la cuenta y subcuenta que integran este rubro.

**RUBRO: 42 PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y REAFIANZAMIENTOS**

Comprende las cuentas que registran las primas cedidas durante el ejercicio, de acuerdo con los contratos de reaseguro y reafianzamiento, según las cuentas y subcuentas que integran este rubro.

**RUBRO: 43 GASTOS POR INCREMENTO DE RESERVAS TÉCNICAS  
Y CONTINGENCIAL DE FIANZAS (3)**

Comprende las cuentas que registran los gastos por los aumentos de reservas técnicas, seguros y afianzamientos directos; de reaseguros y reafianzamientos tomados y coaseguros y cofianzamientos, y por las disminuciones producidas a cargo de reaseguradoras y reafianzadoras. También incluye los gastos por los aumentos de la reserva contingencial de fianzas. (3)

**RUBRO: 45 GASTOS DE ADQUISICIÓN Y CONSERVACION**

Comprende las cuentas que registran las comisiones por retribuciones a intermediarios de seguros y sociedades aseguradoras y afianzadoras cedentes; así como las participaciones, cuando corresponda, conforme a los contratos y las operaciones efectuadas, según las cuentas y subcuentas correspondientes. Incluye los gastos por obligaciones con asegurados por conceptos tales como dividendos sobre pólizas, cupones y bonos, premios, extraprimas y exoneraciones. También incluye las compensaciones adicionales sobre primas de seguros.

**RUBRO: 46 DEVOLUCIONES Y CANCELACIONES DE PRIMAS**

Comprende las cuentas que registran devoluciones y cancelaciones de primas de seguros y fianzas, en el período o durante el ejercicio, por los importes que previamente han sido registrados en las cuentas correspondientes de ingresos, según las cuentas y subcuentas correspondientes.

**RUBRO: 47 GASTOS FINANCIEROS Y DE INVERSION**

Comprende los gastos financieros incurridos por la sociedad en el período, tales como intereses, comisiones y otros causados por financiamientos obtenidos de instituciones financieras del país y del exterior.

Incluye los gastos financieros por provisiones para desvalorización de inversiones, incobrabilidad de préstamos y de reservas a cargo de reaseguradores y reafianzadores y otras cuentas por cobrar; así como, los gastos derivados de ajustes por diferencia de cambio.

**RUBRO: 48 GASTOS DE ADMINISTRACION**

Comprende las cuentas para registrar los gastos de personal, de directorio, por servicios recibidos de terceros, impuestos y contribuciones y otros gastos administrativos incurridos.

Incluye los cargos por depreciación y desvalorización por obsolescencia y desmedro de inmuebles mobiliario y equipo, así como amortizaciones de gastos.

**RUBRO: 49 GASTOS EXTRAORDINARIOS Y DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Comprende las cuentas que registran los gastos extraordinarios, atípicos y excepcionales producidos por pérdidas por siniestros en la venta de bienes propios, así como gastos que correspondan a ejercicios económicos precedentes, los cuales no fueron conocidos ni susceptibles de estimación y aprovisionamiento, originados en las omisiones o errores incurridos y que se reconocen en el ejercicio.

**ELEMENTO: 51 INGRESOS**

Agrupar a las cuentas que acumulan ingresos devengados en el período, provenientes de operaciones propias de seguros y actividades conexas que las sociedades están autorizadas a desarrollar.

Comprende primas de seguros y fianzas directas, de reaseguros y reafianzamientos tomados.

**RUBRO: 52 INGRESO POR DECREMENTO DE RESERVAS  
TECNICAS Y CONTINGENCIAL DE FIANZAS (3)**

Comprende los ingresos por ajustes de reservas técnicas por los diferentes conceptos contenidos en las cuentas y subcuentas del rubro. También incluye los ingresos por las disminuciones de la reserva contingencial de fianzas. (3)



**RUBRO: 54 SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGUROS Y REAFIANZAMIENTOS CEDIDOS**

Comprende las cuentas que registran la proporción que corresponde a los reaseguradores por siniestros y gastos recuperados por reaseguros y reafianzamientos cedidos, de la estimación del costo total de siniestros reportados y de los ocurridos y no reportados, calculada de acuerdo con los contratos correspondientes.

**RUBRO: 55 COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR CESIONES DE SEGUROS Y FIANZAS**

Comprende las cuentas para registrar los productos por comisiones y las participaciones sobre primas objeto de reaseguros y reafianzamientos, de acuerdo con los contratos correspondientes.

**RUBRO: 56 SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES**

Comprende las cuentas que registran los ingresos por reintegros, reembolsos y recuperaciones que se obtengan por operaciones de seguro y fianza. Incluye los salvamentos, por el valor realizado de los bienes que se hubieren recuperado.

**RUBRO: 57 INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSION**

Comprende las cuentas que registran ingresos por conceptos de intereses, participaciones y comisiones, como dividendos declarados u otros ingresos, provenientes conforme corresponda, de los rendimientos por los recursos financieros mantenidos como disponibles en bancos y financieras, de valores y títulos en cartera, de préstamos y otros.

También comprende los ingresos por diferencia de cambio que resulte de ajustar las cuentas en moneda extranjera.

**RUBRO: 58 INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS Y PROVISIONES**

Comprende los ingresos atribuibles al ejercicio por concepto de recuperación de activos considerados incobrables o que habían sido castigados. Incluye la disminución de provisiones para inversiones temporales, préstamos, cuentas por cobrar y otras provisiones.

**RUBRO: 59 INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Comprende los ingresos de ejercicios anteriores, los cuales por diversas razones no se registraron en el ejercicio correspondiente.

**RUBRO: 61 CONTINGENTES Y COMPROMISOS DEUDORAS**

Representa obligaciones potenciales, derivadas de la actividad aseguradora, así como las responsabilidades asumidas ante terceros, por cuenta de sus clientes.

**RUBRO: 62 DERECHOS POR FIANZAS EMITIDAS (1)**

**CUENTA: 6201 DERECHOS POR FIANZAS EMITIDAS (1)**

Las subcuentas que componen esta cuenta representan el valor de los contratos de fianza emitidos por la sociedad de seguros para garantizar obligaciones por cuenta de sus clientes, el retiro de la contabilidad procederá cuando:

La parte beneficiaria haya emitido el finiquito correspondiente, situación que debe ser demostrada en forma fidedigna por la sociedad de seguros;

La sociedad de seguros haya obtenido del beneficiario constancia escrita y el contrato original con sello u otra señal, que indique la liberación de responsabilidades para la sociedad de seguros;

En el caso de fianzas o garantías de oferta, la entidad demandante de los productos o servicios, haya comunicado la adjudicación correspondiente, lo cual deberá ser demostrado fehacientemente por la sociedad de seguros; o

Hayan transcurrido los tres años de prescripción establecidos en el artículo 1550 del Código de Comercio y además, el representante legal de la sociedad de seguros debe emitir declaración jurada en instrumento notarial, manifestando que los contratos de fianza no han sido prorrogados, así como presentar constancia emitida por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas, del Centro Judicial Dr., Isidro Menéndez, de que no se ha interpuesto acción judicial contra la sociedad de seguros en los últimos tres meses, derivada del contrato respectivo.

**CUENTA: 6299 PROVISIONES POR FIANZAS EMITIDAS (1)**

Las subcuentas que componen esta cuenta representan la provisión por el riesgo del sujeto acreditado, neto de reafianzamientos, según la clasificación de riesgos establecida por la Superintendencia.

**RUBRO: 71 CONTINGENTES Y COMPROMISOS POR CONTRA**

Las cuentas que incluyen este rubro son contrapartidas de las cuentas que conforman el rubro contingentes y compromisos deudoras.

No es necesario emplear subcuentas y cuentas analíticas para las cuentas de contingentes y compromisos por contra.

**RUBRO: 81 CUENTAS DE CONTROL DEUDORAS**

Comprende las cuentas de registro deudoras que se destinan para el control contable de la sociedad, tales como, los riesgos catastróficos, coaseguros y deducibles, garantías recibidas, valores y bienes en custodia, operaciones con partes relacionadas y cuentas de control diversas que incluye el control de activos y rendimientos castigados y en suspenso, activo, control de documentos valorados, activos clasificados para su venta y los vendidos.

**CUENTA: 8106 SALVAMENTOS POR REALIZAR (1)**

En esta cuenta se deben representar los bienes adquiridos en concepto de salvamentos, los cuales deberán ser valuados a criterio de cada sociedad de seguros, con base a las políticas emitidas para tal fin, las cuales deberán ser aprobadas por la junta directiva.

**ELEMENTO: 9 CUENTAS DE CONTROL POR CONTRA**

Comprende las contra cuentas de control deudoras, que se destinan para el abono de las partidas que se debitan en las cuentas de control deudoras. No es necesario emplear subcuentas.

Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD – 66/99 del 29 de septiembre de 1999.

- Por acuerdo del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD – 06/2000 del 2 de febrero del año 2000, se aprobó la eliminación de los siguientes rubros en el Catálogo de Cuentas de las Sociedades de Seguro y por consiguiente, en el Manual de instrucciones correspondiente:

15 – “Reservas a cargo de Reaseguradores y Reafianzadores”

44 – “Gastos por Decremento de Reservas a cargo de Reaseguradoras y Reafianzadoras”

53 - “Ingresos por Incremento de Reservas a cargo de Reseguradores y Reafianzadoras”.

Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD– 17/06 del 03 de mayo de 2006.

Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD– 47/06 del 29 de noviembre de 2006.

ANEXO 3



Intendencia de Riesgos y Conglomerados

CIRCULAR

Recibido por: *Vicky de Guisa*  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
CONSEJO DIRECTIVO  
FEDECREDITO DE S.V.  
No.IRC. 0004528

18 de marzo de 2008.

ASUNTO: Remisión de copia de Resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

Licenciado  
Macario Armando Rosales Rosa  
Presidente  
Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores S. C. de R.L. de C.V.  
Presente

Señor Presidente:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con base a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 7 literal e) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos; artículo 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario; y artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuestos sobre la Renta, ha emitido Resolución de fecha 06 de diciembre de 2007, relacionada con el tratamiento tributario de manera transitoria y con efectos únicamente respecto de los ejercicios impositivos de los años 2007 y 2008, para la constitución de Reservas de Saneamiento de Cuentas Incobrables por parte de los Bancos, Sociedades de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros no Bancarios, contenido en las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), autorizadas por el Consejo Directivo de esta Superintendencia.

Atentamente,

Con instrucciones del Superintendente,

  
William Ernesto Durán  
Intendente de Riesgos y Conglomerados



Con Anexo

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE RIESGOS  
Fecha: *18/03/2008*  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: *Quequ*

RECIBIDO  
DESPACHO SUPERINTENDENTE  
Superintendencia del Sistema Financiero

Oficio 1714 San Salvador, 11 de marzo de 2008.

- 0 4 5 3 9



Original  
 Fotocopia  
 Fax  
 Correo electrónico

MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección General de Impuestos Internos

Días: 11.03.08 Hora: 12:05

SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

8 MAR 11 11:32



ADMINISTRAMOS TUS IMPUESTOS  
CON DEDICACION Y TRANSPARENCIA



Firma: *[Signature]*  
NIT: 0614-221190-105-6

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCION GENERAL San Salvador a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil siete.

VISTOS los escritos presentados a esta Dirección General por parte de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, según el detalle siguiente:

Escrito identificado con referencia número **DS-016574**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, por el Licenciado Luis Armando Montenegro, en su carácter de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, en el cual manifiesta que el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. **CD-45/05** de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, aprobada en sesión No. **CD46/05**, celebrada el uno de noviembre del referido año, tomó el acuerdo de: "1º. Autorizar las "Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las Reservas de Saneamiento" (**NCB-022**), con vigencia a partir del uno de agosto de dos mil seis. 2º. Dejar sin efecto el Reglamento para Clasificar la Cartera de Activos de Riesgo Crediticios y Constituir las Reservas de Saneamiento (**NCB-003**), a partir del uno de agosto de dos mil seis". Expresando que, en atención a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el que se establece que dicha Superintendencia propondrá a la Dirección General de Impuestos Internos, el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables de los Bancos, Sociedades de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, remite un ejemplar de las Normas en referencia, y según expresa, previo a su vigencia pueden tener modificaciones.

Escritos presentados a esta Oficina, identificados con referencias **IS-004555**, **IS-0016020** y **IS-0016997**, de fechas siete de marzo, uno y veinticuatro de noviembre, todos del año de dos mil seis, respectivamente, suscritos por el señor William Ernesto Durán, en su carácter de Intendente de Supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, en los que en síntesis manifiesta que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, remite las "Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento" (**NCB-022**), que fueron autorizadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión número **CD-45/05** de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco y modificadas por el referido Consejo en Sesión No. **CD-07/06** de fecha quince de febrero de dos mil seis; y en Sesión No. **CD-30/06** de fecha veintiséis de julio de dos mil seis; expresando que a dichas Normas se les ha incorporado en los artículos 7, 15 y 16 los aspectos que regulan el "Fideicomiso de Garantía para la Adquisición de Inmuebles"; manifiesta además, que dichas Normas entrarán en vigencia a partir del uno de enero de dos mil siete.

Escrito presentado a esta Oficina el día diecinueve de diciembre de dos mil seis, firmado por el Licenciado Luis Armando Montenegro Monterrosa, en su carácter antes indicado, por medio del cual expone en lo medular que el Consejo Directivo de esa Superintendencia en Sesión No. **CD-49/06**, de fecha 13 de diciembre de 2006, tomó entre otros el Acuerdo de que



DIAGONAL CENTROAMÉRICA Y AVE. ALVARADO, CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONA.; (503) TEL. 244-3000

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



el incremento en las reservas de saneamiento que se determine sobre los activos de riesgo al 31 de enero de 2007, aplicando las Normas NCB-022, respecto de los saldos de la reserva de saneamiento al cierre del ejercicio 2006, se contabilizarán, a partir del mes de enero de 2007, y durante todo ese año, un doceavo (1/12) mensual mas el ajuste que se establezca en cada evaluación mensual que esa entidad realice, de tal forma que al 31 de diciembre de 2007, deberán estar registradas en la contabilidad el 100% de las reservas requeridas en las Normas NCB-022; no obstante lo anterior, los sujetos obligados, que así lo decidan, pueden registrar en el mes de enero de 2007, el total de las reservas de saneamiento correspondientes.

#### Y CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General, por medio de resolución proveída a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, resolvió lo siguiente: "A) Autorízase el tratamiento contenido en los instructivos considerados para la constitución de Reservas de Cuentas Incobrables, de parte de los Bancos, Financieras, Compañías de Seguro e Instituciones Oficiales de Crédito, toda vez que si se recobraren total o parcialmente las cantidades a que se refiere la reserva constituida, deberán incluirse como utilidades del ejercicio en que se reciban y en la cuantía deducida; por otra parte, la autorización se refiere a la cantidad mínima que se debe constituir según los Instructivos considerados por lo cual cualquier cantidad adicional, únicamente será deducible para los efectos de cómputo del Impuesto sobre la Renta si mediare resolución favorable justificativa por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; B) La autorización es en carácter transitorio, en tanto esta Dirección General no apruebe el Instructivo que consolidará el tratamiento de reservas de cuentas incobrables para los bancos, financieras, compañías de seguro e Instituciones Oficiales de Crédito".

II. Que el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establece la facultad de esta Dirección para aprobar para efectos tributarios el tratamiento de la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios al regular: "El tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables por parte de Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, el cual será propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero a la Dirección General de Impuestos Internos, quedando su aprobación definitiva para efectos tributarios como facultad privativa de dicha Dirección General".

Las deducciones de reservas de saneamiento de cuentas incobrables no encajan propiamente en el concepto de costos y gastos necesarios para la producción de la renta o para la conservación de su fuente, sin embargo, el legislador tributario por política fiscal ha concedido el beneficio de deducirse de la renta obtenida el valor constituido en concepto de reserva de saneamiento, lo cual está contenido en el artículo 28 inciso primero de la Ley en estudio, cuando la disposición legal citada hace referencia a "las deducciones que la misma establezca", lo que implica que se trata de un régimen especial contemplado dentro de la Ley.

III. Que se ha analizado por esta Oficina las "Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento" identificada como NCB-022, aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-



45/05, de fecha 26 de octubre de 2005, reformadas por el mismo Consejo Directivo mediante Sesiones números CD-07/06 del 15 de febrero de 2006 y CD-30/06 del 26 de julio de 2006, la cual sustituye el Reglamento para Clasificar La Cartera de Activos de Riesgo Crediticios y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-003), aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No.58/93 del 29 de septiembre de 1993.

Se observa en la Norma NCB-022, sometida a aprobación de esta Dirección General, que en los artículos 10 y 17 de las referidas Normas, se regula la clasificación de los deudores de créditos para empresa, vivienda y consumo; especificando en los anexos uno (1) y tres (3) de la referida Norma, las categorías y criterios para clasificar los deudores. Dentro de los criterios de clasificación se encuentran el comportamiento de pago del deudor que incurre en mora, de conformidad al número de días, según el esquema siguiente:

CATEGORIA DE LOS DEUDORES	MOROSIDAD EN DIAS CALENDARIO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION POR TIPO DE PRESTAMO		
	VIVIENDA	CONSUMO	EMPRESAS
A1	Hasta 7 días	Hasta 7 días	Hasta 7 días (últimos 12 meses)
A2	Hasta 30 días	Hasta 30 días	Hasta 14 días
B	Hasta 90 días	Hasta 60 días	Hasta 30 días
C1	Hasta 120 días	Hasta 90 días	Hasta 90 días
C2	Hasta 180 días	Hasta 120 días	Hasta 120 días
D1	Hasta 270 días	Hasta 150 días	Hasta 150 días
D2	Hasta 360 días	Hasta 180 días	Hasta 180 días
E	Más de 360 días	Más de 180 días	Más de 180 días

Respecto a la clasificación reflejada en el cuadro precedente, esta Dirección General hace la delimitación entre su aplicación financiera con relación a la aplicación tributaria, pues referente a la primera, dichos criterios han sido establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero para que los bancos y demás entidades contempladas en dicha norma, posean la suficiente previsión ante los riesgos de posibles pérdidas de cuentas por cobrar; sin embargo para efectos tributarios la competencia ha sido conferida a la Administración Tributaria en la disposición legal contenida en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta; dicha clasificación difiere con la contenida en la NCB-03 en relación a las categorías de riesgo, tal como se analiza en considerando V de esta resolución.

IV. El artículo 14 de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), señala que para efectos de la exigencia de la reserva de saneamiento, el riesgo de un deudor, se determinará restando del saldo total de las obligaciones el valor de las garantías que lo respalden y que correspondan a las detalladas en el artículo 15 de la Norma en comento, según se consigna a continuación:



TIPO DE GARANTIA	PORCENTAJE A CONSIDERAR	
Depósitos en efectivo	100%	
Certificados de depósitos monetarios debidamente pignorados y que hayan sido aperturados en bancos locales o en bancos extranjeros de primera línea o en intermediarios financieros no bancarios supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero.	100%	
Avales y Fianzas de bancos locales o bancos extranjeros de primera línea.	100%	
Avales y Fianzas por fondos de garantías administrados por el Banco Multisectorial de Inversiones.	100%	
Prendas sobre valores de renta fija, emitidos en el país o en el exterior, con alto grado de liquidez y que cuenten con una clasificación internacional de "grado de inversión"	100%	
Bonos de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósitos fiscalizados por la Superintendencia de Valores.	70%	
Primeras hipotecas sobre bienes inmuebles, debidamente inscritas; sin embargo, para aquellas garantías con anotación preventiva y documentación suficiente para su inscripción, se les concede un plazo máximo de seis meses para concluir el trámite de inscripción, a partir de la fecha del otorgamiento de la garantía; y Fideicomiso de Garantía para la adquisición de inmuebles, administrado por el Banco Multisectorial de Inversiones.	Rango de Categorías	Porcentaje a considerar
	A2 a C2	70%
	D1 y D2	60%
	E	50%

En cuanto a los parámetros reflejados en la tabla que antecede, los cuales han sido adoptados por la Superintendencia del Sistema Financiero para efectos de definir la proporción del valor de las garantías a considerar para la determinación de los activos de riesgo crediticio sobre los cuales debe constituirse la reserva de saneamiento respectiva, siendo pertinente expresar que el procedimiento para el tratamiento de las reservas en comento, está relacionado de manera directa con las garantías que respalden el saldo adeudado en mora, por lo que a efectos tributarios el procedimiento que se aceptará para determinar la cuantía de la reserva a constituir sobre saldos de capital cuando estos estén respaldados en la forma antes mencionada, será el que se explica en el literal b) numeral 2) de la parte resolutive de esta providencia, que mas adelante se consigna.

V. El artículo 18 de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, define en forma estructurada la constitución de la reserva de saneamiento en atención a las categorías de riesgo, estableciendo en cada una de ellas el respectivo porcentaje de reserva aplicado al valor resultante de restarle al saldo de cada deudor el valor de las garantías que los respaldan de las establecidas en los artículos 14, 15 y 16 de la Norma referida, de conformidad al detalle siguiente:



Clasificación por categoría		Porcentaje de Reserva de Saneamiento
Normales	A1	0%
	A2	1%
Subnormales	B	5%
Deficientes	C1	15%
	C2	25%
De difícil recuperación	D1	50%
	D2	75%
Irrecuperables	E	100%

Por otra parte el Reglamento para Clasificar La Cartera de Activos de Riesgo Crediticios y Constituir las Reservas de Saneamiento, identificado como NCB-003, el cual fue aprobado en atención a la facultad conferida en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta por esta Dirección General, mediante providencia emitida a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya estructura para la constitución de la reserva de saneamiento deducibles a efecto del Impuesto sobre la Renta, contempla cinco categorías con los porcentajes siguientes:

**NCB-003**

Categoría	Porcentaje de reserva	Morosidad en días calendario		
		VIVIENDA	CONSUMO	EMPRESAS
A	0%	Hasta 30 días	hasta de 30 días	Cero días
B	1%	Más de 30 a 90	Más de 30 días hasta de 60 días	Hasta 30 días
C	10%	Más de 90 a 180 días	Más de 60 días hasta 90 días	Hasta 60 días
D	50%	Más de 180 a 360	Más de 90 días hasta 120 días	más de 60 a 180 días
E	100%	Más de 360 días	más de 120 días	más de 180 días

De la comparación realizada a las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), presentada a esta Dirección General para su aprobación para los efectos tributarios establecidos en el relacionado artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, así como del Instructivo identificado como NCB-003 antes referido, se observa, que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, modifica algunos plazos de morosidad, el número de categorías de los activos de riesgo crediticio e incrementan los porcentajes de reservas de saneamiento a constituir respecto a ciertas categorías con relación a las categorías y porcentajes previamente aprobados por esta Dirección General.

A efecto de contar con elementos que proporcionen una justificación de los incrementos del porcentaje de las reservas, en base a la facultad encomendada a esta Dirección General por el artículo 1 de su Ley Orgánica, en relación a ejercer todas las actividades administrativas

relacionadas con los tributos bajo su competencia, y en arreglo al Principio de Justicia establecido en el artículo 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario, según el cual la Administración Tributaria garantizará la aplicación oportuna y correspondiente de las normas tributarias, para determinar la conveniencia de aceptar a efectos fiscales las categorías y porcentajes mínimos de reserva de saneamiento aprobados por la Superintendencia del Sistema Financiero, procedió a efectuar análisis de los boletines estadísticos de bancos trimestrales de diciembre de dos mil cuatro hasta septiembre de dos mil siete, emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, en el cual se presentan los índices de morosidad trimestral de la cartera vencida del sistema financiero, los cuales alcanzaron las siguientes proporciones:

A diciembre de dos mil cuatro, el dos punto tres por ciento (2.3%); a marzo de dos mil cinco, el dos punto uno por ciento (2.1%); a junio de dos mil cinco, el dos por ciento (2%); a septiembre de dos mil cinco, el dos punto dos por ciento (2.2%); a diciembre de dos mil cinco, el uno punto nueve por ciento (1.9%); a marzo de dos mil seis, el uno punto nueve por ciento (1.9%); a junio de dos mil seis, el dos por ciento (2%), a septiembre de dos mil seis, el dos punto uno por ciento (2.1%); a diciembre de dos mil seis, el uno punto noventa y dos por ciento (1.92%); a marzo de dos mil siete, el dos punto cero dos por ciento (2.02%); a junio de dos mil siete, el dos punto cero siete por ciento (2.07%) y a septiembre de dos mil siete, el dos punto cero siete por ciento (2.07%).

Los índices de morosidad de la cartera vencida antes mencionados presentan un comportamiento con leves incrementos a partir del mes de diciembre del año dos mil seis, en razón de ello, esta Administración Tributaria es de la opinión que antes de tomar decisiones definitivas sobre la propuesta de reserva de saneamiento por parte del ente supervisor del sistema financiero se cuente con un período transitorio de dos ejercicios de imposición para disponer de información suficiente con la aplicación de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), para hacer una evaluación integral que permita establecer durante el período transitorio si la medida generará un monto de reserva que conserve un equilibrio entre la necesidad de resguardar la sanidad del sistema financiero y la necesidad de recaudar tributos por parte del estado.

En consonancia con lo anterior, es pertinente expresar que la Reserva de Saneamiento está relacionada con la Reserva de Activos Extraordinarios en consecuencia la normativa que regula la constitución de ambas reservas deben analizarse de manera integrada.

VI. Que la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión de Consejo Directivo de fecha veintiséis de julio de dos mil seis estableció que las referidas normas entrarían en vigencia a partir del uno de enero de dos mil siete, sin embargo por lo expuesto en los dos últimos párrafos del considerando Romano V de la presente resolución, esta Dirección General considera pertinente que se autorice transitoriamente para efectos tributarios respecto de los ejercicios impositivos de dos mil siete y dos mil ocho el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento por cuentas incobrables de los Bancos, Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros no Bancarios, con base a las categorías y porcentajes contenido en las "Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento" (NCB-022) propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero, siempre que se apliquen bajo los alcances establecidos en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta y la presente resolución.



VII. Que la deducción de la reserva de saneamiento de las cuentas incobrables constituida en cada una de las categorías de riesgo crediticio y sus porcentajes, detallados en la Norma identificada como NCB-022, le es aplicable únicamente a los sujetos expresamente enunciados por el legislador tributario en el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, siendo éstos los Bancos, Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, en tal sentido, no le es aplicable a todos los sujetos a que se refiere el artículo 2 de la Norma de Contabilidad Bancaria en referencia; de permitir que la deducción en concepto de reserva de saneamiento sea aplicable a un sujeto distinto de los señalados en la norma legal tributaria antes mencionada, estaría contraviniendo el Principio de Reserva de Ley establecido en el artículo 6 literal b) del Código Tributario, que dispone que se requiere la emisión de una ley, para otorgar exenciones, exoneraciones, deducciones o cualquier tipo de beneficio fiscal.

**POR TANTO:** En atención a lo antes expuesto y con base a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 7 literal e) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario, y 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre Renta, esta Dirección General **RESUELVE: APROBAR** de manera transitoria, y con efectos únicamente respecto de los ejercicios impositivos de dos mil siete y de dos mil ocho, el tratamiento tributario para la constitución de Reservas de Saneamiento de Cuentas Incobrables, por parte de los Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios contenido en las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), autorizadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión número CD-45/05 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco y aprobadas en sesión No. CD46/05, celebrada el uno de noviembre del referido año, modificadas por el referido Consejo en Sesión No. CD-07/06 de fecha quince de febrero de dos mil seis; y en Sesión No. CD-30/06 de fecha veintiséis de julio de dos mil seis **EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES** siguientes:

a) Serán deducibles de la renta obtenida las reservas de saneamiento de cuentas incobrables constituidas en los ejercicios comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y de 2008, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Clasificación por categoría	Porcentaje de Reserva de Saneamiento
A1	0%
A2	1%
B	5%
C1	15%
C2	25%
D1	50%
D2	75%
E	100%



b) La base para el cálculo de la reserva de saneamiento de cuentas incobrables deducible para efectos del Impuesto sobre la Renta, deberá determinarse de la siguiente manera:

- 1) En el caso que el capital adeudado no se encuentre respaldado con algún tipo de garantía, se aplicará sobre la base del saldo total del capital adeudado.
- 2) En el caso que el capital adeudado se encuentra respaldado con algún tipo de garantía, la base del cálculo se cuantificará de conformidad al procedimiento aritmético siguiente:
  - i. Al saldo total del capital adeudado de cada deudor se restará el valor de las garantías que los respaldan de conformidad a los porcentajes considerados en el artículo 15 y a las reglas establecidas en el artículo 16 de la Norma sometida a aprobación.
  - ii. Al resultado obtenido de la operación aritmética del ítem i anterior, se le aplicará el porcentaje asignado a cada categoría de riesgo autorizada por esta Dirección General en la presente Resolución.

El valor resultante de las operaciones anteriores será la cuantía que los sujetos mencionados por el legislador tributario en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta tendrán derecho a deducirse de la renta obtenida.

Es preciso acotar, que a efectos eminentemente **FINANCIEROS**, los Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, pueden aplicar el tratamiento aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero en las Normas para clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento" (NCB-022), ya que a dichos efectos, es dicha Superintendencia la competente para determinar los porcentajes mínimos a constituir. Sin embargo a efectos **TRIBUTARIOS** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, las entidades referidas deben limitarse exclusivamente a aplicar el tratamiento aprobado por esta Dirección General en la presente Resolución.

Es oportuno señalar que, para efectos de la liquidación del Impuesto sobre la Renta, en el caso que existieran diferencias en los valores calculados para la constitución de reserva de saneamiento de cuentas incobrables como producto de la aplicación del tratamiento regulado en la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, respecto de lo establecido en la norma administrativa NCB-022, se deberá efectuar una conciliación entre la utilidad financiera y la renta imponible, tal como lo establece el artículo 79 inciso primero del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, que señala que *"En todo caso los componentes de los Estados Financieros deberán estar en completo acuerdo con la contabilidad del sujeto pasivo, sin perjuicio de la discriminación y de las conciliaciones que fueren necesarias efectuar a las cifras para adecuarlas a las normas tributarias con el fin de la determinación del tributo"*.



- 0 4 5 :

Por otra parte, y en el caso que los deudores modifiquen su comportamiento ~~crediticio~~ al momento de abonar a la deuda con las entidades financieras contenidas en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, dichas entidades deberán realizar las clasificaciones considerando los plazos establecidos dentro de los criterios de clasificación del comportamiento de pago del deudor o mora en días observada, de acuerdo a lo enunciado en el considerando romano III de la presente Resolución.

**c) El reconocimiento de la reserva como renta gravable estará sometido a lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 3) del artículo 31 de la Ley en comento.**

La citada disposición legal establece: *"Si se recobraren total o parcialmente las cantidades a que se refiere el inciso primero de este numeral, deberán incluirse como renta gravable del ejercicio en que se reciban, en la cuantía deducida. Si la recuperación se efectuare mediante la adquisición de bienes en especie, la inclusión como renta gravable lo será por el monto total deducido en lo que respecta al crédito recuperado, debiendo afectarse al momento de la realización del bien, como ganancia o pérdida de capital, según fuere el caso, conforme al valor líquido recuperado en definitiva."* En tal sentido, aquellos créditos que han caído en mora conforme a la clasificación contenida en la NCB-022 y que por ello fueron sujetos a constitución de reservas de saneamiento, si se recobraren en cantidades dinerarias ya lo sea de manera parcial o total, la reserva deducida en relación a dichos créditos deberá declararse como renta gravable en el ejercicio en que se efectúe la recuperación en efectivo en proporción al crédito recuperado. Por otra parte, si la recuperación del saldo adeudado fuere en bienes en especie, la reserva de saneamiento creada deberá computarse como renta gravada, al momento de la realización del bien recibido como pago. En el caso que los bienes recuperados en especie sean trasladados al activo fijo, deberá aplicarse la liberación de la reserva a la fecha de su traslado.

**d) No son deducibles de la Renta obtenida, las reservas de cuentas incobrables que los Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios** constituyan y que no hayan sido propuestas por la Superintendencia del Sistema Financiero y aprobadas mediante la resolución respectiva emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, así como las reservas voluntarias y los valores resultantes de la aplicación de porcentajes que excedan a los aprobados para cada categoría de riesgo, plazos de morosidad establecidos y base de cálculo considerados en la presente Resolución. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**e) Los sujetos obligados a la constitución de reservas de saneamiento deberán dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, las demás disposiciones aplicables a la actividad establecidas en las leyes tributarias, así como lo aprobado mediante la presente Resolución.**

**f) Con respecto al tratamiento indicado en escrito presentado a esta Dirección General en fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, esta Dirección General no tiene reparo alguno, siempre y cuando su aplicación por parte de los sujetos a que hace mención el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se ajuste a los términos y condiciones establecidos en esta providencia.**

g) No son deducibles de la Renta Obtenida, las reservas de cuentas incobrables constituidas por sujetos que no se encuentren expresamente comprendidos en el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta; por lo que para efectos tributarios no puede extenderse dicha deducción a sujetos pasivos diferentes de los enunciados en la disposición citada.

CESEN los efectos de la resolución emitida por esta Dirección General, proveída a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.

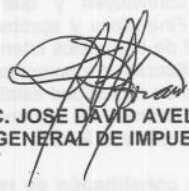
ACLÁRASE a la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO lo siguiente: **NO SURTIRÁ EFECTO PARA FINES TRIBUTARIOS** frente a esta Dirección General, la regulación contenida en el artículo 35 de las normas en comento, la cual dispone "Los casos especiales y lo no contemplado en las presentes Normas, será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia", salvo que conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se autorice por esta Oficina, la cual por Principio de Reserva de Ley se rige por lo dispuesto en las normas tributarias. **NOTIFIQUESE.**




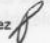
  
LIC. JOSÉ DAVID AVELAR  
SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

El infrascrito Subdirector General de Impuesto Internos **HACE CONSTAR:** Que este folio y los que le anteceden, corresponden a la resolución proveída a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil siete, la cual se encuentra agregada al expediente del Impuesto sobre la Renta que esta Oficina lleva a nombre de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**. San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil siete.




  
LIC. JOSÉ DAVID AVELAR  
SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Vo.Bo. Jefe División Jca. Y. A. Girón 

Vo.Bo. Jefe UAAP: J. A. Pérez 

Sup. Jdco.: L. E. Rivera 

Vo.Bo. Jefe U. Dict. Fiscal J. A. Molina 



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS  
INTERNOS

OFICIO: 1714  
NIT: 0614-221190-105-6

-04531



Lo que notifico a usted para su conocimiento y demás efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

MAURICIO EDUARDO ORELLANA CABALLERO  
JEFE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





ANEXO 4

**SSF**

Superintendencia  
del Sistema Financiero

Intendencia de Riesgos y Conglomerados

6 de marzo de 2008.

No.IRC. 00 04 23 6

**ASUNTO:** Remisión de copia de  
Resolución emitida por la Dirección  
de Impuestos Internos del Ministerio  
de Hacienda.

Licenciado  
Macario Armando Rosales Rosa  
Presidente  
**Federación de Cajas de Crédito y de Bancos  
de los Trabajadores S. C. de R.L. de C.V.**  
Presente.

Recibido por: <i>Vicky de Cania</i>
Fecha: <i>07/03/08</i>
Hora: <i>3:05 p.m.</i>
CONSEJO DIRECTIVO FEDECREDITO DE C.V.

Señor Presidente:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda con base en lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, artículo 3 literal a) e inciso segundo del Código tributario, y artículos 24 y 31 numeral 3) de la Ley de Impuestos sobre Renta, ha emitido Resolución de fecha 05 de diciembre de 2007, relacionada con el tratamiento tributario de manera transitoria para la constitución de reservas de activos extraordinarios por parte de los Bancos, Sociedades de Seguros e Intermediarios Financieros No Bancarios, de la cual adjuntamos copia para los efectos correspondientes.

Atentamente,

Con instrucciones del Superintendente,



**William Ernesto Durán**  
Intendente de Riesgos y Conglomerados

Con Anexo

1a. Calle Ple. y 7º. Av. Nte. No. 240, San Salvador. Apdo. Postal 2942 San Salvador, El Salvador, C.A.  
Tel: (503) 281-2444. Fax: (503) 281-2413 • Email: Informa@ssf.gob.sv • Web: http://www.ssf.gob.sv



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
Dirección General de Impuestos Internos

Oficio 1020 San Salvador, 27 de Febrero de 2008

**RECIBIDO**  
DESPACHO SUPERINTENDENTE  
Superintendencia del Sistema Financiero

Original  
 Fotocopia  
 Fax  
 Correo electrónico  
 Fecha: 27/02/08 Hora: 2:31 PM  
 Firma: *[Signature]*



03358



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
ADMINISTRAMOS TUS IMPUESTOS  
CON DEDICACION Y TRANSPARENCIA

NIT: 0614-221190-105-6

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCION GENERAL.** San Salvador a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete.

VISTOS los escritos presentados a esta Dirección General, identificados con referencias números IS-0005878, de fecha seis de abril e IS-0016997 de fecha veinticuatro de noviembre ambos de dos mil seis, suscritos por el señor William Ernesto Durán, en su carácter de Intendente de Supervisión de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO; en el primero de los escritos manifiesta que remite documentación relacionada con lo siguiente: a) Reglamento para Clasificar la Cartera de Activos de Riesgo Crediticios y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-003), hoy Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022); b) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013), aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD-17/99 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, reformada por el referido Consejo en Sesiones: CD-27/01 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil uno, CD-38/01 de fecha uno de agosto de dos mil uno, CD-53/02 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos y CD-03/03 de fecha veintidós de enero de dos mil tres; c) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010), aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD 17/99 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve; d) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios (NCNB-002) aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD-43/01 de fecha cinco de septiembre de dos mil uno y e) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-002) aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD-42/03 de fecha ocho de octubre de dos mil tres. A su vez, en el segundo de los escritos, el señor Durán expresa que las Normas referidas han sido remitidas en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el que se establece que la Superintendencia del Sistema Financiero propondrá a la Dirección General de Impuestos Internos, el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables de los Bancos, Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios.

**Y CONSIDERANDO**

- I. En la presente resolución se efectúa el análisis de las normas señaladas en los literales del b) al e) antes referidas, pues la norma del literal a) se analiza en otro acto administrativo.
- II. Que la aprobación a efectos de deducibilidad con relación al Impuesto sobre la Renta, del tratamiento para la constitución de reserva de activos extraordinarios propuesto por la



DIAGONAL CENTROAMÉRICA Y AVE. ALVARADO, CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONAM.: (503) TEL. 244-3000

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Financiera: \_\_\_\_\_

Auditoría: \_\_\_\_\_

Control Interno: \_\_\_\_\_

Gestión Administrativa: \_\_\_\_\_

Planificación e Informática: \_\_\_\_\_

Unidad: \_\_\_\_\_

Secretaría de Riesgos: \_\_\_\_\_

Gerencia de Negocios: \_\_\_\_\_

CADI: \_\_\_\_\_

Secretaría de Proyectos: \_\_\_\_\_

Superintendencia del Sistema Financiero, es facultad de esta Dirección General, tal como lo prescribe el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, reformado mediante decreto legislativo No. 646 del 17 de marzo de 2005, publicado en el Diario Oficial, No 55, Tomo No. 366, del 18 de marzo de 2005, el cual establece que es deducible de la renta obtenida: *"El tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables por parte de Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, el cual será propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero a la Dirección General de Impuestos Internos, quedando su aprobación definitiva para efectos tributarios como facultad privativa de dicha Dirección General"*.

Por su parte, el inciso cuarto del numeral 3) del artículo 31 de la Ley en comento, establece: *"Si se recobraren total o parcialmente las cantidades a que se refiere el inciso primero de este numeral, deberán incluirse como renta gravable del ejercicio en que se reciban, en la cuantía deducida. Si la recuperación se efectuare mediante la adquisición de bienes en especie, la inclusión como renta gravable lo será por el monto total deducido en lo que respecta al crédito recuperado, debiendo afectarse al momento de la realización del bien, como ganancia o pérdida de capital, según fuere el caso, conforme al valor líquido recuperado en definitiva."*

En tal sentido, para determinar si procede la aprobación antes relacionada, esta Oficina en primer lugar procederá a evaluar si la propuesta presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero, se adecua a los presupuestos legales establecidos en las leyes tributarias.

- \* Las deducciones de reservas de activos extraordinarios no encajan propiamente en el concepto de costos y gastos necesarios para la producción de la renta o para la conservación de su fuente, sin embargo, el legislador tributario por política fiscal ha concedido el beneficio de deducirse de la renta obtenida el valor constituido en concepto de reserva de activo extraordinario, lo cual está contenido en el artículo 28 inciso primero de la Ley en estudio, cuando la disposición legal citada hace referencia a *"las deducciones que la misma establezca"*, lo que implica que se trata de un régimen especial contemplado dentro de la Ley.

III. Que del análisis realizado por esta Administración Tributaria a los documentos relacionados con las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (**NCB-013**), Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (**NCS-010**) y Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios (**NCNB-002**), aprobados por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y a las Leyes en materia financiera, siempre relacionadas con los activos extraordinarios se observa que:

- a) Con relación a las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (**NCB-013**), el artículo 10 de dichas Normas, regula la constitución de provisiones mensuales e iguales por los activos extraordinarios que adquieran, las cuales deberán registrarse en la Cuenta número **325002** "PROVISIONES"- "Por Bienes Recibidos en Pago o



Adjudicados" con cargo a la cuenta 8240 "CASTIGO DE BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS", en forma gradual de conformidad con lo siguiente: el primer año deberán completar el veinticinco por ciento (25%); en el segundo año, el cincuenta por ciento (50%); en el tercer año el setenta y cinco por ciento (75%); y en el cuarto año, el cien por ciento (100%).

Al respecto, la Ley de Bancos, en su artículo 72 inciso primero regula que "Los activos extraordinarios que adquieran los bancos conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, deberán ser liquidados por el banco de que se trate dentro de un plazo de cinco años a contar de la fecha de su adquisición, debiendo provisionarlos como pérdida en su contabilidad, durante los primeros cuatro años, mediante provisiones mensuales uniformes"; asimismo, en el inciso segundo de la misma disposición legal establece "Toda provisión que el banco tuviere constituida en virtud del préstamo que originó la adquisición del activo extraordinario, no podrá revertirse, sino que se trasladará a la provisión del activo extraordinario en cuestión. Para efectos de la constitución gradual de reservas, deberán cumplir lo señalado en el inciso anterior. En todo caso el primer año deberán completar el **veinticinco por ciento**; el segundo año, completarán el **cincuenta por ciento**; el tercer año el **setenta y cinco por ciento** y, al final del **cuarto** año deberán haber completado el **ciento por ciento** de la provisión". Para efectos fiscales se entenderá que la provisión sobre el préstamo que pasa a formar parte de la Reserva de Activos Extraordinarios es la Reserva de Saneamiento autorizada mediante resolución por la Administración Tributaria.

De la relación precedente, se observa que los porcentajes aprobados por El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero son conformes con los porcentajes establecidos en el artículo 72 de la Ley de Bancos, por lo que esta Dirección General considera que los porcentajes propuestos por la Superintendencia en mención, se encuentran en armonía con la normativa legal vigente.

b) Respecto al contenido en las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010), el artículo 10 de dichas Normas dispone:

*"Como consecuencia de la recepción de un activo extraordinario, las reservas de saneamiento específicas que le correspondan al valor adeudado, pueden ser liberadas mediante la aplicación a la cuenta de ingresos 570109-OTROS.*

*En el caso de que un activo extraordinario haya permanecido en tal calidad, por un plazo mayor al establecido en el artículo 95 de la Ley de Sociedades de Seguros, la sociedad de que se trate está obligada a constituirle una provisión con cargo a gastos."*

Con relación a lo anterior, la Ley de Sociedades de Seguros, en su artículo 95 incisos primero y segundo expresa:

*"Los activos extraordinarios que adquieran las sociedades de seguros conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán ser liquidados por la sociedad de que se trate dentro de un*

*plazo de dos años a contar de la fecha de su adquisición. En casos justificados este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia hasta por ciento ochenta días.*

*Si a la expiración de dichos plazos la sociedad no hubiere liquidado los activos extraordinarios, estará obligada a provisionarlos como pérdida en su contabilidad y a venderlos en pública subasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que expire el plazo, previa publicación de tres avisos en dos diarios de circulación nacional en los que se expresará claramente el lugar día y hora de la subasta y el valor que servirá de base a la misma."*

Como ya se expuso, el artículo 10 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010), establece que al momento de la recepción del activo extraordinario, puede ser liberada dicha reserva contra la cuenta de ingresos respectiva; no obstante, el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, estipula que se afectarán como renta gravable, al momento en que el activo extraordinario sea realizado, por lo que el momento de afectación de dicho bien prescrito en la norma tributaria es de cumplimiento obligatorio para fines fiscales por parte de las entidades en comento. En tal sentido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta los bienes que tenga la categoría de activos extraordinarios deben de afectarse al momento de su realización y no al de su adquisición.

c) Referente al contenido de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios (NCNB-002), el artículo 11 relativo al tratamiento de las Reservas, regula:

*"En el caso de que un activo extraordinario haya permanecido en tal calidad por un plazo mayor al establecido en el artículo 47 de la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios, la cooperativa está obligada a tener una provisión equivalente al ciento por ciento del activo, constituida con cargo a gastos. Tal provisión podrá ser constituida parcialmente con anterioridad al plazo antes referido."*

Por su parte, la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios, en el artículo 47 incisos primero y segundo estipula:

*"Los activos extraordinarios que adquieran las cooperativas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser liquidados por la cooperativa de que se trate dentro de un plazo de dos años a contar de la fecha de su adquisición. En casos justificados, este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia hasta por ciento ochenta días.*

*Si a la expiración de dichos plazos la cooperativa no hubiese liquidado los activos extraordinarios, estará obligada a provisionarlos como pérdida en su contabilidad y a venderlos en pública subasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que expire el plazo, previa publicación de tres avisos en un diario de circulación nacional en la República, en los que se expresará claramente el lugar, día y hora de la subasta y el valor que servirá de base a la misma."*



De lo anterior, puede observarse que la constitución de la reserva se encuentra dispuesta en los artículos 47 inciso segundo de la Ley en referencia y 11 de la NCNB-002 antes referida; sin embargo dicha norma administrativa establece la posibilidad de constituir la reserva con anterioridad al plazo establecido en la Ley, lo que contraviene lo dispuesto en la disposición legal antes citada. En tal sentido, el tratamiento a aplicar debe ser el contenido en la Ley.

Con relación a la liberación de dicha reserva, el artículo 47 inciso primero de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, dispone el plazo dentro del cual los activos extraordinarios deben ser liquidados. Por lo anterior, al momento de realización del bien, debe computarse como renta gravable la liberación de reserva constituida sobre el activo extraordinario, por el monto total deducido, tal como dispone el artículo 31 numeral 3) inciso cuarto de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

IV. Por otra parte, esta Dirección General, expresa que de acuerdo al Principio de Reserva de Ley, establecido en el artículo 6 literal b) del Código Tributario, el cual prescribe que se requiere la emisión de una ley para "otorgar exenciones, exoneraciones, deducciones o cualquier tipo de beneficio fiscal", no se pronuncia respecto al tratamiento para la constitución de reservas de activos extraordinarios por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca, y que se encuentran desarrollados en las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-002) aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD-42/03 de fecha ocho de octubre de dos mil tres; lo anterior debido a que dichas entidades no se encuentran incluidas en las señaladas por el legislador tributario en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, disposición legal en la cual el legislador ha reconocido el derecho a deducibilidad de reservas únicamente a los Bancos, Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros no Bancarios, por lo que al no estar contempladas las Sociedades de Garantía Recíproca dentro de las entidades taxativamente descritas en el artículo en comento, esta Dirección General se encuentra inhibida de pronunciarse al respecto.

V. Que la reserva de Activos Extraordinarios está relacionada con la reserva de saneamiento, y considerando que esta última está contenida en la Norma de Contabilidad Bancaria número veintidós, propuesta por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual está en proceso de análisis por parte de la Dirección General de Impuestos Internos, y además tomando en cuenta que en su conjunto ambos tipos de reservas deben guardar equilibrio entre la necesidad de resguardo de sanidad del sistema financiero y la necesidad recaudatoria del Estado, es pertinente que la aprobación de la reserva de Activos Extraordinarios sea de manera transitoria, en tanto con la información que proporcione la Superintendencia del Sistema Financiero no se establezca de manera definitiva por esta Dirección General el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento.

**POR TANTO:** En atención a lo antes expuesto y con base a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario, 24 y 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre Renta, esta


Dirección General RESUELVE: APROBAR de manera transitoria el tratamiento tributario para la constitución de reservas de activos extraordinarios, por parte de los Bancos, Compañías de Seguro, e Intermediarios Financieros no Bancarios, EN LOS TÉRMINOS Y **CÓNDICIONES** siguientes:

a) **Son deducibles de la renta obtenida únicamente las reservas de activos extraordinarios constituidas de acuerdo a lo siguiente:**

- i. Bancos: Conforme a los artículos 72 inciso primero de la Ley de Bancos y 10 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013), el primer año deberán completar el veinticinco por ciento (25%); en el segundo año, deben completar el cincuenta por ciento (50%); en el tercer año deben completar el setenta y cinco por ciento (75%); y en el cuarto año, el cien por ciento (100%).

Cuando el tiempo de posesión del activo extraordinario no comprenda un ejercicio de imposición completo, será deducible únicamente la parte que proporcionalmente corresponda en función del tiempo en que dicho activo ha sido poseído en el período o ejercicio de imposición en concepto de reserva de activo extraordinario.

- ii. Compañías de Seguro: De conformidad a los artículos 95 inciso primero de la Ley de Sociedades de Seguros y 10 inciso segundo de la Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010), la constitución de reserva de activos extraordinarios se efectuará al vencer los plazos legales establecidos.

- iii.  Intermediarios Financieros No Bancarios: Según lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios y 11 de la Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios (NCNB-002), la constitución de reserva de activos extraordinarios se efectuará al vencer los plazos legales establecidos.

El cálculo de la constitución de reserva de activos extraordinarios en los porcentajes y plazos señalados anteriormente, se efectuará tomando como base el costo de adquisición del activo extraordinario recibido de acuerdo a lo regulado en cada una de las Normas y leyes comentadas.

En caso que los activos extraordinarios llegaren a destruirse por causas de vencimiento, caso fortuito o fuerza mayor, o fueran objeto de robo, hurto, extravío o por cualquier otra causa dejaren de estar en posesión de las Instituciones Financieras a que se refiere esta resolución o perdieran su valor comercial, se procederá de conformidad a lo siguiente:

- 1) En el caso de los Bancos, si cualquiera de los eventos antes mencionados ocurren durante el plazo de los primeros cuatro años a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Bancos, no será procedente continuar reconociendo la provisión,





sino que deberá procederse a liquidar dicha pérdida con la reserva previamente constituida; la diferencia de pérdida que no se pudiese liquidar por no haber constituido reserva sobre la totalidad del activo, constituirá un valor no deducible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A numeral 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

- 2) En el caso de las Sociedades de Seguros e Intermediarios Financieros No Bancarios, si al momento de ocurrir cualquiera de los eventos a que se ha hecho relación anteriormente, no han vencido los plazos legales que obliguen a la constitución de Reservas por Activos Extraordinarios, no será procedente constituir Reserva alguna, constituyendo el costo de adquisición del activo un valor no deducible de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A numeral 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta

En el caso establecido en el presente literal a) ítem i), la reserva de activos extraordinarios se constituirá con el traslado de la reserva de saneamiento de cuentas incobrables, deducida esta última reserva conforme a las reglas de aprobación que hace referencia el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto Sobre La Renta que dio origen a la adquisición del activo extraordinario por parte de la institución que otorgó el financiamiento y podrá completarse si fuere el caso hasta el cien por ciento del valor de adquisición del activo extraordinario, de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en la normativa aplicable y la presente resolución. Para estos efectos **SERA DEDUCIBLE DE LA RENTA OBTENIDA EN CONCEPTO DE RESERVA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS ÚNICAMENTE** el valor que exceda a la reserva de saneamiento de cuentas incobrables de conformidad a las reglas anteriores, teniendo como valor máximo sujeto a constitución, el valor de adquisición del activo extraordinario.

En concordancia con el párrafo anterior, el monto a deducir en concepto de reserva de activos extraordinarios será el resultante de aplicar el porcentaje en el plazo que corresponda, según lo establecido en esta resolución al costo de adquisición de bien, de lo cual se obtendrá un valor que tendrá que enfrentarse con el monto de la reserva de saneamiento que haya sido deducido por la sociedad y que se haya trasladado a la provisión del activo extraordinario, siendo deducible únicamente hasta cuando los valores calculados excedan de la reserva de saneamiento trasladada.


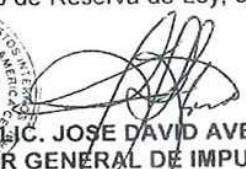
b) **NO SON DEDUCIBLES DE LA RENTA OBTENIDA**, la reserva sobre aquellos activos extraordinarios, que la institución financiera traslade para formar parte de su activo fijo, en razón de perder la calidad de activo extraordinario, en consecuencia no será necesaria la realización de dicho bien en los plazos legales, debiendo liberarse la reserva correspondiente.

c) **NO SON DEDUCIBLES DE LA RENTA OBTENIDA**, en concepto de costos o gastos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29-A numeral 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la pérdida producida por operaciones diferentes a la venta de activos extraordinarios.

d) **SON RENTA ORDINARIA GRAVADA CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, las liberaciones de reservas de activos extraordinarios independientemente de las causas que motivaron dicha liberación como la venta, traslado al activo fijo, o bien si dichas instituciones efectuaran sobre los bienes cualquier otra forma de transferencia del dominio sea a título gratuito u oneroso, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 3) inciso cuarto de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

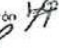
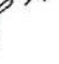
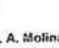

e) **NO SON DEDUCIBLES DE LA RENTA OBTENIDA**, las provisiones o reservas constituidas por los Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios no establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**ACLÁRASE a la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO lo siguiente: NO SURTIRÁN EFECTO PARA FINES TRIBUTARIOS** frente a esta Dirección General, las regulaciones contenidas en los artículos 18 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos, 18 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros y 19 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios, las cuales disponen, "*Lo no contemplado en las presentes Normas, será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero*", salvo que de conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se autorice por esta Oficina, la cual por Principio de Reserva de Ley, se rige por lo dispuesto en las normas tributarias. **NOTIFIQUESE**

  
  
**LIC. JOSE DAVID AVELAR**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

El infrascrito Subdirector General de Impuestos Internos, hace constar que el presente folio y los que le anteceden corresponden a la resolución pronunciada a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete, agregada al expediente del Impuesto sobre la Renta que a nombre de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO** lleva esta Oficina. San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil siete.

  
  
**LIC. JOSE DAVID AVELAR**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Vo Bo. Jefe División Jca. Y A. Grón   
Vo Bo. Jefe UAAP. J. A. Pérez   
Sup. Jdco. L. E. Rivera   
Vo.Bo. Jefe de U. Dict. Fiscal J. A. Molina 



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS  
INTERNOS

OFICIO: 1320  
NIT: 0614-221190-105-6



Lo que notifico a usted para su conocimiento y demás efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

MAURICIO EDUARDO ORELLANA CABALLERO  
JEFE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



## GLOSARIO

En aras de profundizar sobre la temática investigada, seguidamente se presentan algunos conceptos y sus definiciones ligadas a los seguros con el objeto de comprender más fácilmente algunos términos utilizados:

- **ASEGURADO:** En sentido estricto, es la persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo.
- **ASEGURADORA:** Es la empresa especializada en el Contrato de Seguro. Su actividad es una operación que busca acumular riqueza, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos.
- **CEDENTE:** Persona que transfiere o traspasa a otra un bien, derecho o acción. En los títulos de crédito susceptibles de giro o endoso, el cedente equivale al endosante.
- **COASEGURO:** Se da este nombre a la concurrencia de dos o más entidades aseguradoras (coaseguradores) en la cobertura de un mismo riesgo. Es uno de los sistemas utilizados por los Aseguradores para homogeneizar su cartera, ya que solo participan en determinados riesgos y en la proporción que técnicamente consideran aconsejable.
- **COMISIÓN:** Remuneración que el asegurado directo efectúa a sus agentes, corredores u otros intermediarios profesionales así como del reasegurador al asegurador directo por los gastos de adquisición y de administración de contratos de seguro.

- **CONTRATO:** En general, todo contrato puede ser definido como un pacto o convenio entre dos o más partes, por el que se obligan sobre una materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento se comprometen.
- **CONTRATO DE SEGURO:** Desde un punto de vista material, es el documento o póliza suscrita con una entidad de seguros, en el que se establecen las normas que han de regular la relación contractual de aseguramiento entre ambas partes (asegurador y asegurado), especificándose sus derechos y obligaciones respectivos.

Desde un punto de vista legal, el contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

- **FIANZA:** Fianzas frente a terceros para garantizar los compromisos contractuales de un deudor principal.
- **INDEMNIZACION:** Importe que está obligado a pagar contractualmente la Entidad Aseguradora en caso de producirse un siniestro.
- **POLIZA:** Es el documento o contrato, en el que se refleja las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el asegurador y el asegurado. Sólo cuando ha sido emitido y aceptado por ambas partes se puede decir que han nacido los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.
- **PRIMAS:** Es la aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que ésta le ofrece. Jurídicamente es el elemento real más importante del Contrato de

Seguros, porque su naturaleza, constitución y finalidad lo hacen ser esencial y típico de dicho contrato.

- **PRIMAS DEVENGADAS:** Son las primas que una compañía de seguros contabiliza como ingresos durante un período contable específico.
- **RAMO:** Es el conjunto de riesgos de característica o naturaleza semejantes. En este sentido se habla de Ramo de Responsabilidad Civil, Ramo Marítimo y Transportes, Ramo de Incendio, etc.
- **REASEGURO:** Es otro instrumento técnico del que se sirven las entidades aseguradoras para conseguir la compensación estadística que necesitan, igualando u homogeneizando cuantitativamente los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados, mediante la cesión de parte de tales riesgos a otras entidades.
- **REASEGUROS CEDIDOS:** Está integrado por la parte de los riesgos previamente asumidos por una aseguradora que son trasladados a uno o varios reaseguradores.
- **REAFIANZAMIENTO:** Es la distribución del riesgo de una fianza entre dos o más afianzadoras mediante la participación que da la afianzadora que la expide a otra u otras instituciones de fianzas, de la responsabilidad de la fianza expedida.
- **RESERVAS POR SINIESTROS:** Pasivos o provisiones que se constituyen para afrontar los reclamos en trámite.
- **RESERVA PARA RIESGO EN CURSO:** Una determinada porción de las primas percibidas en cada ejercicio en los seguros eventuales se transfiere a esta reserva. Para cada uno de los ramos de seguro que se explote se utiliza una reserva de esta naturaleza, tanto para los seguros directos como para los reaseguros tomados.

- **RESERVAS TÉCNICAS:** Pasivos o provisiones matemáticas y técnicas o que se constituyen para afrontar compromisos derivados de las pólizas, en razón de su vigencia o de la cobertura de la prima.
- **RIESGO:** Concepto que se emplea para expresar indistintamente dos ideas diferentes: De un lado, riesgo como objeto asegurado; de otro, riesgo como posible ocurrencia por azar de un acontecimiento que produce una necesidad económica y cuya aparición real o existencia se previene y garantiza en la póliza y obliga al asegurador a efectuar la prestación, normalmente indemnización, que le corresponde.
- **SEGURO:** Es una operación en virtud de la cual una parte (el asegurado) se hace acreedor, mediante el pago de una remuneración (la prima), de una prestación que habrá de satisfacerle la otra parte (el asegurador) en caso de que se produzca un siniestro.
- **SINIESTRO:** Siniestro es el incendio que origina la destrucción total o parcial de un edificio asegurado; el accidente de circulación del que resultan lesiones personales o daños materiales.

## BIBLIOGRAFIA

- Asamblea Legislativa de El Salvador. Año 2004.SUPERINTENDENCIA del Sistema Financiero."Ley de Sociedades de Seguros".
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Año 2007.MENDOZA Orantes, Ricardo."Código de Comercio". El Salvador.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Año 2007.MENDOZA Orantes, Ricardo."Código Civil". El Salvador.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Año 2009.MENDOZA Orantes, Ricardo."Recopilación de Leyes en materia Tributaria".
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Año 2009.VASQUEZ López, Luis. "Recopilación de Leyes en materia Tributaria" Edición 16.
- CATACTORA, Fernando. "Contabilidad. La base para las decisiones gerenciales". Editorial: McGraw Hill. Caracas, Venezuela 1.998.



- CERON Escobar, José Antonio. Tesis."Calculo, tratamiento contable e impacto en los estados financieros de las aseguradoras salvadoreñas producto de la constitución de la reserva de riesgo en curso mediante el método de los veinticuatroavos" San Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. El Salvador.2000.
- DUEÑAS Espinoza, Martin Ulises. Tesis "Diseño de un manual de funciones y procedimientos para la unidad de auditoria interna de las sociedades de seguros" San Salvador, Universidad de El Salvador, 2000.
- JOVEL Jovel Roberto Carlos."Guía básica para elaborar trabajos de investigación". San Salvador: Universidad de El Salvador.
- PACHECO León, Teresa de Jesús. Tesis."Diseño de procedimientos de Auditoría de Gestión aplicables por las Unidades de Auditoría Interna de las Sociedades de Seguros en el área de reaseguros". San Salvador: Universidad de El Salvador, 2003.
- PALACIOS Mejía, Kiriam Lisseth. Tesis."Actualización de la información bibliográfica de apoyo para el proceso de enseñanza aprendizaje de la contabilidad de seguros". San Salvador : Universidad de El Salvador, 2004.

- QUINTANILLA Renderos, Claudia Marlene. Tesis."La Fuerza ejecutiva de la póliza de seguros" San Salvador: Universidad de El Salvador, 2005.
- RAMIREZ Aguilar, Luis Alonso. Tesis."Contabilidad de Seguros-Cuaderno de cátedra "San Salvador. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. El Salvador.1984.
  
- Sabiduría en finanzas. El portal de referencia sobre hipotecas, dinero y créditos.  
[www.sabiduria.com/finanzas/seguros/seguros-creditos.html](http://www.sabiduria.com/finanzas/seguros/seguros-creditos.html)